

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 20 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27693

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 50 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(Expte. N° 01908-0004493-6)

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACIÓN DE LAS LAGUNAS DE TRATAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA" - Expte. N° 01908-0004493-6  
Localidad: AVELLANEDA

Departamento: GENERAL OBLIGADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.397.137.723,74 (Septiembre/2024)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 (diez) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

\* Sellado de Ley: \$ 2.500,00

\* Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

\* Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

\* CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.307.529.667,49

\* CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.307.529.667,49

#### FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de Marzo de 2025

Hora: 13:00 hs

Lugar: Municipalidad de Avellaneda, sita en Calle 13 N° 492 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBL)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45443 Feb. 20 Feb. 24

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1523

##### ADQUISICIÓN DE LLAVES PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 57.695.000,00 +IVA Apertura: 06/03/25-10:00hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 06/03/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe – Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/03/25 -10:00 Hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 45437 Feb. 20 Feb. 21

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1060002330

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE ROSARIO, FUNES, PÉREZ Y ZAVALLA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.126.607.103,47 (Pesos, mil ciento veintiséis millones seiscientos siete mil ciento tres con 47/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/03/2025 HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002328

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLADOS CARRETONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.712.012,13 (Pesos, noventa y tres millones setecientos doce mil doce con 13/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/03/2025 HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002329

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS DE FACTURA RESIDENCIALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.825.091,46 (Pesos, ciento noventa y tres millones ochocientos veinticinco mil noventa y uno con 46/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/03/2025 HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002340

OBJETO: INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON COLOCACIÓN DE GABINETES DE 4 VÍAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES – ETAPA XLVI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 609.799.776,14 (Pesos, seiscientos nueve millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis con 14/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/03/2025 HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002341

OBJETO: INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON COLOCACIÓN DE GABINETES DE 4 VÍAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES – ETAPA XLV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.625.186,61 (Pesos, seiscientos treinta millones seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y seis con 61/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/03/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 45434 Feb. 20 Feb. 24

#### LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002332

OBJETO: CONTRATACIÓN DE M.O. CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA MEJORA DE ACCESO VEHICULAR AL PREDIO EPE EN CALCHAQUI, SUCURSAL TERRITORIAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.653.780,00 - (Pesos: Setenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/03/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002333

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MORSETERIA PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL - LEY PROVINCIAL N° 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.244.125,94 - (Pesos: Doscientos se-

tenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco c/94/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45433 Feb. 20 Feb. 24

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002324

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 254.204.824,38 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 38/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002325

OBJETO: REMODELACIÓN LMT 13,2 KV CAÑADA OMBÚ – LOS AMORES –DEPARTAMENTO VERA – LEY FER N° 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 691.603.187,40 (Pesos, Seiscientos Noventa y Un Millones Seiscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Siete con 40/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002326

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONALES POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE INTIYACO, DPTO. VERA – LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.152.212,26 (Pesos, Ciento Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Doce con 26/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002327

OBJETO: REMODELACIÓN RED RURAL EN MT EN DISTRITO PUEBLO IRIGOYEN – LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 661.700.541,56 (Pesos, Seiscientos Setenta y Un Millones Setecientos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 56/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45425 Feb. 20 Feb. 24

#### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

##### LICITACIÓN PRIVADA N° 27174/25

##### DECRETO N° 19.035 - EXPEDIENTE N° 276.019-C-2025

Para la adquisición de calzado de seguridad destinado a Operarios Municipales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 27-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 45 533406 Feb. 20

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 (LP02-SGUA-25)

-Resolución 027/25-

MOTIVO: "Alquiler de grúa hidroelevador con barquilla, según Especificaciones Técnicas".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.400.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 535717 Feb. 20 Feb. 24

#### LICITACIONES ANTERIORES

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 07 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$5.400-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 – Entrepiso - Santa Fe - Tel.: (0342) 4506800 — internos 39466 / 68 / 78 - Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) - Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 45413 Feb. 19 Feb. 20

#### DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N°33/24

"TERMINACION DE 220 VIVIENDAS PROTOTIPOS VDXA 5.0M, DU 3.60M Y VCD DE 2 DORMITORIOS – LOTEO ESMERALDA ESTE II en la localidad de SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$10.429.335.581,40.-

(BASE DICIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA:

10 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$7.822.001.686,05.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$7.822.001.686,05.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$104.293.355,81.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y Aclaratorias:

- [dpyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obra](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obra)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/03/2025 a las

09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle SAN LUIS N°3153 de la ciudad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45422 Feb. 19 Feb. 21

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1522

##### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 157.249.310,00 + IVA. Mes base: Febrero 2025  
Garantía de oferta: \$1.500.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 26/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/02/25 -11:00 Hs., Salta 1451, Rosario.  
Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 45419 Feb. 19 Feb. 20

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 27060/25

##### DECRETO N° 19.033 - EXPEDIENTE N° 275.998-C-2025

Para la adquisición de Indumentaria de trabajo destinada a Operarios Municipales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.  
\$90 535250 Feb. 19 Feb. 20

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

#### LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.085)

Apertura: 17/03/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para la provisión de losetas y adoquines podotáctiles para plazas de Rafaela.

Presupuesto: \$97.191.901,32.-

Sellado: \$48.595,95.

Pliego: \$48.595,95.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 535389 Feb. 19 Feb. 20

#### LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.092)

Apertura: 07/03/2025 - 09:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

OBJETO: Segundo Llamado a licitación para contratar mano de obra para la realización de operativos especiales de limpieza en barrios y caminos rurales de Rafaela.

Presupuesto: \$187.272.000.

Sellado: \$65.456,75. Pliego: \$93.636.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 535390 Feb. 19 Feb. 20

#### LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.091)

Apertura: 28/02/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para la contratación de mano de obra para organizar operativos especiales de limpieza en espacios públicos de Rafaela.

Presupuesto: \$93.636.000.-

Sellado: \$46.818. Pliego: \$46.818.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 535388 Feb. 19 Feb. 20

### GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA  
OBRA: Gasoducto Área Industrial Oficial de Desarrollo  
San Carlos Centro

PLIEGO: Los interesados podrán acceder gratuitamente al Pliego y toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado en el portal

[www.sancarloscentro.com/licitaciones](http://www.sancarloscentro.com/licitaciones)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 25/03/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 25/03/2025 - Hora: 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.201.000.690.-

Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 – San Carlos Centro – [gobiernodesancarloscentro@gmail.com](mailto:gobiernodesancarloscentro@gmail.com) - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 535468 Feb. 18 Feb. 20

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de otra y equipos para la construcción de Nuevo Jardín Maternal Municipal en B° Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos diez millones (\$ 310.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 535320 Feb. 18 Mar. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de otra y equipos para la provisión e instalación de una Pantalla LED de Alto Refresh, y su puesta en funcionamiento, para el Teatro de la Ciudad Actor Aldo Braga, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil (\$ 139.550.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y nueve mil cien (\$ 279.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 535318 Feb. 18 Mar. 5

### MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025

OBJETO: Adquisición de un minibús para el servicio de Traslado.

Fecha de Apertura: 05/03/2025 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 05/02/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 799.000,00

Costo del Pliego: \$54.000,00 - consultas/Informes: Tel/fax: 03552-465590 - correo electrónico "mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar" Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 535195 Feb. 18 Feb. 20

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00..

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta,

en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 05/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 05/03/2025.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 05/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 180 535206 Feb. 18 Feb. 20

## MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002  
(Expediente N° 002/2025)

**OBJETO:** Adquisición: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 454/2025) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. **FECHA DE APERTURA:** 5 de marzo de 2025 -En sede municipal alas 11.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.-

\$ 450 535335 Feb. 18 Mar. 5

## MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

**OBJETO:** La adquisición de DOS (2) transformadores trifásicos de 630 kVA de potencia, relación 33/0,400-0,230 kV. regulación  $\pm$  2x2, 5%. Ucc = 4%, y todos los elementos electromecánicos necesarios para su normal funcionamiento, con más el flete del mismo incluido, destinados a la ejecución de la obra "ELECTRIFICACION DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER" en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 1.050,00.- (pesos mil cincuenta), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2025.

\$ 600 535018 Feb. 14 Feb. 27

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "OBRA MEJORAS Y CONSTRUCCION PLAYON MUJERES A LA PLAZA". DECRETO N°3563/2025

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$67.219.956,89 (Pesos Sesenta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis con 89/100)

**APERTURA OFERTAS:** 28/02/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 535068 Feb. 13 Feb. 26

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
(Resolucion N° 9.327/25)

**OBJETO:** CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA.  
"ADQUISICIÓN DE: 400 M3 (CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS)

DE HORMIGÓN ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL".

**RESOLUCION N° 9.327/25**

**Apertura:** el día 07 de Marzo de 2025 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 07 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

**APERTURA DE SOBRES:** El día 07 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** a partir del 08 de febrero 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 — Cda. de Gómez).

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-

\$ 500 534933 Feb. 12 Feb. 25

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

**OBJETO:** "Adquisición de material granular - escoria 10/30 para mejorado de calles del ejido urbano"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones)

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** hasta el día 10/03/2025 a las 9 hs..

**APERTURA DE OFERTAS:** 10/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@rol-dan.gov.ar

\$ 500 534985 Feb. 12 Feb. 25

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

**OBJETO:** "Adquisición de materiales e insumos para alumbrado público"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$138.850.000 (pesos ciento treinta y ocho millones ochenta y cinco cincuenta).

**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** hasta el día 11/03/2025 a las 9 hs.

**APERTURA DE OFERTAS:** 11/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@rol-dan.gov.ar

\$ 500 534986 Feb. 12 Feb. 25

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

**OBJETO:** Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (Rotonda).

**FECHA DE APERTURA:** Día 27 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Treinta mil (530.000).

**RECEPCION DE OFERTAS:** Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Febrero de 2025.

\$ 450 534845 Feb. 11 Feb. 24

## COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

**OBJETO:** Compra de una Pala cargadora frontal de 45 a 54 HP, capacidad de balde: 0.5 m3 a 1 m3.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/02/2025.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 25/02/2025.  
 Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000).  
 \$ 330 534840 Feb. 11 Feb. 24

#### LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 192 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 25/02/2025.  
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 25/02/2025.  
 Valor del pliego: pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).  
 \$ 330 534841 Feb. 11 Feb. 24

#### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora con pata cargadora nueva.  
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 27 de febrero de 2025 a las 9 hs.  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 27 de febrero de 2025.-  
 Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).  
 \$ 450 534830 Feb. 11 Feb. 24

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA

"UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO". DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)  
 APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
 \$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE "UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CARRILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA". DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)  
 APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
 \$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

#### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" QUE CONTEMPЛА LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRÓNICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107

CORREO ELECTRÓNICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CALZADA MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535407 Feb. 19 Mar. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVICULE HUGO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535409 Feb. 19 Mar. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERO RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

dición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

## AVISOS

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0080

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/02/2025

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ATS SISTEMAS Y GESTIÓN S.A. CUIT N.º 30-71475138-3; DRIUSSI RAÚL ADRIEL CUIT N.º 20-33482902-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL CUIT N.º 30-56932230-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45442 Feb. 20 Feb. 21

RESOLUCIÓN N° 0079

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/02/2025

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ESTRUCTURAS METÁLICAS HORVATH S.R.L. CUIT N.º 30-71876874-4; FRAGA DIEGO SEBASTIÁN CUIT N.º 20-25659998-9; NODO TAU ASOCIACIÓN CIVIL CUIT N.º 33-69828933-9; TAMAREU FLAVIO MISAEL CUIT N.º 20-32668996-4.

**ARTÍCULO 2:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: VISPE & GONZALEZ S.R.L. CUIT N.º 30-71500421-2.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 45441 Feb. 20 Feb. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 0571

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 FEB 2025

**VISTO:**  
El Expediente N° 15201-0194380-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9145 C – LOTE N° 17 – (Europa N° 9142) - (2D) - N° DE CUENTA 6128-0163-3 - PLAN N° 6128 - 215 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SCHNELL, VERÓNICA IRMA (D.N.I. N° 28.524.740) y SCHMIDT, FEDERICO LUIS (D.N.I. N° 26.789.413), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1378/10.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109477 (fs. 31/33) manifiesta que en reiteradas ocasiones, el Área Comercial citó a los titulares por motivo del atraso en el pago de las cuotas de amortización de la vivienda, ofreciéndoles alternativas de pago, pero no se presentaron en este Organismo (fs. 04/20);

Que el área Social realizó una visita domiciliaria donde constató que en la unidad reside una tercera persona, que dice ser primo de los adjudicatarios, la cual manifiesta que los titulares no residen en la unidad dado que se la entregaron a él (fs. 24);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 48/49 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Schnell, Verónica Irma y Schmidt, Federico Luis, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes, del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la

constancia correspondiente;

Que a fs. 45/46 vuelve a tomar intervención el Área Social haciendo referencia a la Nota N° 1533/19 (fs. 35) de los titulares manifestando que desean saldar la totalidad de la deuda y luego de la intervención del Área Comercial para dar lugar a lo pedido, no se saldó la misma;

Que a fs. 47 se presenta el Área Jurídica nuevamente para reiterar lo dicho en el Dictamen de fs. 31/33, ya que la cuenta sigue presentando deuda;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9145 C – LOTE N° 17 – (Europa N° 9142) - (2D) - N° DE CUENTA 6128-0163-3 - PLAN N° 6128 - 215 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SCHNELL, VERÓNICA IRMA (D.N.I. N° 28.524.740) y SCHMIDT, FEDERICO LUIS (D.N.I. N° 26.789.413), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1378/10.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos sujetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos

de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 45440 Feb. 20 Feb. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

**EDICTO**

SEÑORES: MOREIRA, EDUARDO JESUS MARTIN DNI 30.851.721 y MELJEM, MARIA JOSE DNI 33.837.640

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.165 referenciada administrativamente como: "MOREIRA ESTEFANIA BEATRIZ DNI 49.977.672 LEGAJO N° 17.404 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 37/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña ESTEFANIA BEATRIZ MOREIRA DNI 49.977.672, nacida en fecha 28/17/2009, hija de Maria Jose Meljem DNI 33.837.640, con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2653 de Rosario, y de Eduardo Jesus Maria Moreira DNI 30.851.721, con domicilio desconocido.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniante, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENTE CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61:

NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45444 Feb. 20 Feb. 24

**EDICTO**

SEÑOR/A: MARIA ALEJANDRA MEDINA DNI 36.369.305 y ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.404 referenciada administrativamente como: "MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292 LEGAJO N.º 17.412 Y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977 LEGAJO N.º 17.413 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 46/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MIRKO ADRIÁN TESURI DNI 58.172.292, nacido en fecha 10/03/2020 y BENICIO ADRIÁN TESURI DNI 56.378.977, nacido en fecha 02/08/2017 hijos de Maria Alejandra Medina DNI 36.369.305, con domicilio en calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Héctor Palacios (pasillo ultima casa) y de Adrian Jose Tesuri DNI 35.587.209, con domicilio en calle Fraga N.º 1965 (pasillo) de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniante, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENTE CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida

recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.- -

S/C 45446 Feb. 20 Feb. 24

## POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: Suboficial de Policía N.I. 675.091 DANA EVELYN DUARTE ROBERA. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 026, f° 101, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 30 de diciembre del 2024. A efectos de recibírsela declaración en carácter de imputada ala Suboficial de Policía N.I. 675.091 DANA DUARTE ROVERA, confórmelo prevé el Art. 40 del R.S.A.. Emplázasela para que comparezca a la audiencia fijada para el día Viernes 21 de Febrero del año 2025, a la hora 11:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; BRENDA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77):"El instructor debe emplazar al responsable y recibírle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77):"Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: ÁNGEL SEBASTIÁN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45445 Feb. 20 Feb. 21

## AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

ORDEN N.º 65

Santa Fe, 30 de Mayo 2023

VISTO:

El expediente N.º 00501-0196573-5 – Trámite N° 11.477, sobre el Establecimiento Holepam La Luisa de calle San Martín N.º 3270 de la localidad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/06/20 se procedió a realizar auditoría en terreno por el Médico Auditor del Nodo Rosario Dr. Lucas Martín Milito, constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de ancianos, sin contar con la autorización pertinente para ello, a -fs. 10;

Que mediante carta certificada con aviso de retorno, se corrió vista para que formulen el descargo correspondiente de la auditoría realizada, y se intimó a los titulares de la institución a que el plazo de cinco días hábiles, inicien el trámite de habilitación ante el Nodo Rosario bajo apercibimientos de ley; ante lo cual los responsables presentan documental parcial; -fs. 12 vto, a 13 a 76;

Que evaluada la documental acompañada, se les notifica consolidado, intimando y emplazando, por carta certificada con aviso de retorno, para que cumplimenten con los requisitos aún adeudados, a los fines de acceder a la Habilitación respectiva, a fs. 84 a 86, 102 a 103, 105, 108 vto;

Que la institución se limita a solicitar plazo, a los fines de hacer efectivo el cierre del establecimiento, el cual es concedido, notificándose de ello, que con posterioridad se realiza verificación en terreno, constatándose el funcionamiento, realizándose corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, a los fines de que formule descargo pertinente, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley n.º 9.847 que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, fs. 96, 112, 113vto a 114;

Que hasta la fecha, el responsable continúa en su actitud renuente, al no haber dado total cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para alcanzar la habilitación pretendida, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura,

en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica  
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holepam La Luisa de calle San Martín N.º 3270 de la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N.º 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles

Director General Adjunto Auditoría Médica

S/C 45438 Feb. 20 Feb. 21

## BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE

POR

LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/03/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L.S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 17, 18 Y 19 DE MARZO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE

DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual GAITAN, MIRCO EMANUEL/ HERO XPULSE 200 MOTOCICLETA / DOMINIO A200WSX/ AÑO 2023 /BASE \$5062617/ DURE, CLAUDIA ELIANA/ PEUGEOT 308 ALLURE 1.6N SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO OJX052/AÑO 2014/ BASE \$2927260,75//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interrupción alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de Febrero de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III-  
\$ 227,04 535637 Feb. 20

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 0077

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/02/2025

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRANA VÍA PÚBLICA S.A. CUIT N.º 30-71331490-7; MASTRÁNGELO PRODUCTOS ELÉCTRICOS S.A. CUIT N.º 30-69086845-4; SEPRO S.A. - VOLANT S.A. UT CUIT N.º 30-71885115-3; TUBOS ARGENTINOS S.A. CUIT N.º 30-62286204-9.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: HAMMURABI S.R.L. CUIT N.º

30-7151531-2.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGROCENTRO PEDRO PAOLI S.A. CUIT N.º 33-67390353-9; GUMA S.R.L. CUIT N.º 30-53523251-9; SALMERÓN FABIANA BRENDA CUIT N.º 27-20550626-3.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 45431 Feb. 19 Feb. 20

### RESOLUCIÓN N° 0075

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/02/2025

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INFOREST S.R.L. CUIT N.º 33-71411717-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COBELLÍ GUSTAVO OSVALDO Y SALAMI HUGO DANIEL S.H. CUIT N.º 30-70932838-3; DROGUERÍA DEL SUD S.A. CUIT N.º 30-53888062-7: MEDIBEL S.A. CUIT N.º 33-69039665-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CIRUGÍA Y ORTOPEDIA IMNOVA S.A. CUIT N.º 30-71463677-0.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 45420 Feb. 19 Feb. 20

### RESOLUCIÓN N° 0076

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14/02/2025

#### VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FARÍAS ANÍBAL GASTÓN CUIT N.º 20-25512371-9; MONJE LEANDRO ARIEL CUIT N.º 23-23993653-9.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 45426 Feb. 19 Feb. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 42/25 de Fecha 12 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.967 referenciados administrativamente como "CARRANZA, JAZMIN SHAIEL - DNI N.º 51.505.181 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI N.º 23.402.851 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PINEDA N.º 6266 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o EN CALLE LA RIBERA N.º 950, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Febrero de 2025. DISPOSICIÓN N° 42/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA - DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro - DNI N.º 31.651.270 - Acta de Defunción N.º 10229 - Oficina 359 - Año 2021 - de Fecha 03 de Agosto de 2021 - y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N.º 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, en donde trama el Control de Legalidad de la presente, que a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA - DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro - DNI N.º 31.651.270 - Acta de Defunción N.º 10229 - Oficina 359 - Año 2021 - de Fecha 03 de Agosto de 2021 - y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N.º 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCILA LUJAN PACHECO - DNI N.º 46.370.978 - con domicilio en calle José Ingenieros N.º 104 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor Sr. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N.º 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45428 Feb. 19 Feb. 21

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 30/2025 de fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.896, referenciado administrativamente como "RUIZ JONATAN DAVID, DNI 70.124.947, LEGAJO N.º 16.896 s/ CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. María del Carmen Moreyra, DNI 32.445.832, y al Sr. Nestor Fabian Ruiz, DNI 24.479.943, ambos con último domicilio conocido en calle Cullen N.º 1400 bis de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 30/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE de la Medida de Protección Excepcional en relación a RUIZ, JONATAN DAVID- DNI 70.124.947, NACIDO EN FECHA 18/01/2024; hijo de la Sra. María del Carmen Moreyra DNI 32.445.832 y del Sr. Nestor Fabian Ruiz DNI 24.479.943, ambos con domicilio en calle Cullen N.º 1400 bis de la ciudad de Rosario. B.- DISPONER notificar la correspondiente Disposición Administrativa a los progenitores del niño de referencia. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad correspondiente al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el Art. 62 de la Ley N.º 12.967.- Fdo. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

ciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45435 Feb. 19 Feb. 21

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 42/25 de Fecha 12 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.967 referenciados administrativamente como "CARRANZA, JAZMÍN SHAIEL - DNI N° 51.505.181 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramanit por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LUCILA LUJAN PACHECO - DNI N.º 46.370.978 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JOSE INGENIEROS N.º 104, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Febrero de 2025. DISPOSICIÓN N° 42/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA - DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro - DNI N.º 31.651.270 - Acta de Defunción N.º 10229 - Oficina 359 - Año 2021 - de Fecha 03 de Agosto de 2021 - y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N° 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA - DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro - DNI N.º 31.651.270 - Acta de Defunción N.º 10229 - Oficina 359 - Año 2021 - de Fecha 03 de Agosto de 2021 - y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N° 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. LUCILA LUJAN PACHECO - DNI N.º 46.370.978 - con domicilio en calle José Ingenieros N.º 104 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor Sr. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle La Ribera N° 950, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE al progenitor y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el

trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45427 Feb. 19 Feb. 21

#### COMUNA DE LABORDEBOY

##### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Comuna de Labordeboy solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de Precios N° 01/2025, para la compra de 15 farolas Led aluminio 100 W de luz blanca fría, según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 24/02/2025 a las 10 hs.

\$ 200 535396 Feb. 19 Feb. 20

#### SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION RECONQUISTA

##### NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Interior, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN - CABALLERO, GIANNA AMAIA Y AGUIRRE CABALLERO, AMBER AYLEN", Expte. Administrativo N° 01503-0010521-8, se notifica a la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI

41.941.478, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 712. Reconquista 10 de Febrero de 2025. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las hermanas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI N.º 58.538.449, nacida el 07 de Octubre de 2020 y AMBER AYLEN AGUIRRE CABALLERO, DNI N.º 56.159.962, nacida el 15 de Marzo de 2018; siendo su progenitora, la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI. N° 41.941.478, domiciliada en calle 33 entre 8 y 10 SIN del Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas (SF), y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI. N° 41.288.574, domiciliado en Calle Única S/N de Barrio Nuevo Pueblo de la ciudad de Las Toscas (SF). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, restituyéndolas al cuidado de su progenitor, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2º: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3º: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes. ARTICULO N° 4º: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.- Reconquista, 11 de Febrero de 2025.-

\$ 1 535140 Feb. 18 Feb. 20

#### NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN- INGRID AINELÉ QUINTANA" Expte. Administrativo 01503-0008214-6", se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI 44.731.090, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 5 de febrero de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N°619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña INGRID AINELE QUINTANA, D.N.I. N° 58.289.693, fecha de nacimiento 10 de abril de 2020; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA, DNI N° 44.731.090, domiciliada legalmente en zona urbana de El Rabón, provincia de Santa Fe, actualmente de domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojada dentro del Sistema Cuidados Alternativos —Familia Solidaria- que actualmente la resguarda, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniante que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.- Reconquista, 11 de febrero de 2025.-

\$ 1 535141 Feb. 18 Feb. 20

#### SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION VERA

#### NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. José Antonio Emanuele, DNI N°

26.424.789, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOELSCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS - EMANUELE ANGELINA MAITENA", Expediente N° 01503-0010374-8, que trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, la suscripta, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICION 001/2025.- VERA, 13 de enero de 2025: VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) DISPONEN: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente EMANUELE, ANGELINA MAITENA D.N.I. N° 49.574.759, nacida en fecha 03/10/2009; hija de la Sra. Figueroa Yannina Marisel, D.N.I. N° 34.526.390, con domicilio en la Zona Urbana SIN Golondrina- Dpto. Vera, provincia de Santa Fe, y del Sr. Emanuele José Antonio, D.N.I. N° 26.424.789, con domicilio actual desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, restituyéndola al cuidado de su progenitora. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Fdo.: Melania Heinzen, Abogada, en carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo.-

S/C 535153 Feb. 18 Feb. 20

#### NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN A LA SRA. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI N° 29.180.541

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el ExpedienteS Administrativo N°01503-0008328-2 caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MEDINA MATEO ISAIAS", que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 19 de diciembre de 2024: RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación al niño MEDINA MATEO ISAIAS, DNI N° 54.206.460, nacido en fecha 05/10/2014, de 10 años de edad, HIJO DEL Sr. Eduardo Emilio Medina, D.N.I N°: 24.508.860, F/N: 13/06/1975 y la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, D.N.I N°: 29.180.541, F/N: 02/12/1981, disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el cuidado y resguardo de familia de la comunidad, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12.967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar al niño la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 535152 Feb. 18 Feb. 20

#### ARCHIVO TRIBUNALES DE ROSARIO

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTAL  
EN CONDICIONES DE EXPURGO

De conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se anuncia que se procederá este año 2025 a la destrucción de expedientes, documental incorporada y documentos diversos con identificación jurisdiccional, en condiciones de expurgo, incluyendo lo que fuera archivado durante el año en curso que ingresara con plazo de conservación ya vencido, de todos los fueros, períodos y órganos jurisdiccionales, de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.  
Rosario, 12 de Febrero de 2025.

S/C 535201 Feb. 18 Feb. 20

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 112 N° 519 suscripto en fecha 06-09-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Masciotra Romina Natalia, DNI 28199921, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 535166 Feb. 18 Feb. 24

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## EDICTO

Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex-Director de la Unidad Regional II - Rosario DNI N° 20.319.885, que en expediente n.º 00901-0081160-6 – TCP y agregados, se ha dictado la Resolución N° 0017/25-TCP, relacionada con la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 1185/23 -revocatoria resuelta por Resolución S. II N° 0935/24-, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto O. Chamorro, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Pujato, contra la Resolución S. II N° 0935/24. Artículo 2º: Dejar firme el Cargo por la suma de \$1.918.413,16 (integrada por \$1.009.160 de monto inicial y \$909.253,16 de intereses), formulado por Resolución S. II N° 1185/23 a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex-Director de la Unidad Regional II - Rosario; y al entonces Habilitado, Sr. Ernesto O. Chamorro, de conformidad con las motivaciones expuestas en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acto, en un todo de acuerdo con el artículo 93º, inciso 8º de la Constitución Provincial-sección quinta del Poder Judicial ("Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... -Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley") y artículo 9º de la Ley N° 11330 ("El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exteriorizara en el expediente administrativo"). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y comuníquese a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas; y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado. A sus efectos téngase presente lo dispuesto en Nota SAP N° 252/15, modificada por Nota SAP N° 116/21 y en la Resolución Conjunta N° 0189-TCP y N° 94-FE, del 19 de junio de 2024." Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal; CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal; Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal; CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 45401 Feb. 17 Feb. 21

## COMUNA DE SERODINO

## AVISO

Intímese a los quienes se consideren con derecho o tuvieren algún interés legítimo sobre los nichos descriptos a continuación, para que, dentro del plazo de 10 días, regularicen la deuda con la Comuna y demás aspectos relacionados con el estado de los nichos, bajo apercibimiento de proceder a la reducción de los restos allí inhumados, y a la posterior desocupación de los nichos y remisión de los restos reducidos a fosa común o nichos comunes".

Ala Norte del Cementerio local e identificados como: NICHO NUMERO 2: AMELIA ELENA COUSSIRAT 1895 - NICHO NUMERO SEIS: HUMBERTO RIETFI 1898 - NICHO NUMERO 141: TERESA CAVANCHI 1896 - NICHO NUMERO 149: BERNARDINA FARIAS 1897 - NICHO NUMERO 282: SEBASTIAN FASANO 1895.

\$ 450 534896 Feb. 11 Feb. 24

## CONVOCATORIAS DEL DIA

## GANADERA SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea
2. Tratamiento del Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, cuadros anexos, notas complementarias y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
6. Determinación del número y designación de los miembros del Directorio.

## EL DIRECTORIO

## Nota:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 535694 Feb. 20 Feb. 26

## ASOCIACION DE ABOGADOS Y PROCURADORES JUBILADOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
1ra. y 2da. Convocatoria

Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados para el día 06 de Marzo de 2025, a las 11 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social sita en la casa del Foro en calle 3 de Febrero 2761, tercer piso, oficina "J", de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general y detalle de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio económico N°69 finalizado el 31-07-2024.
- 3) Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo correspondiente al ejercicio económico N°69.
- 4) Elección de Autoridades.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día 06 de Marzo de 2025, a las 13 horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 13:30 horas, en la sede social sita en la casa del Foro en calle 3 de Febrero 2761, tercer piso, oficina "J", de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento y modificación del Artículo 9º del Estatuto referente a los cargos que componen el Consejo Directivo.
- 2) Tratamiento y modificación del Artículo 10º del Estatuto referente a la duración de los cargos del Consejo Directivo.
- 3) Tratamiento y modificación del Artículo 11º del Estatuto referente al Quorum del Consejo Directivo.
- 4) Tratamiento y modificación del Artículo 12º del Estatuto referente a los vocales suplentes y Revisores de Cuentas.
- 5) Tratamiento y modificación del Artículo 14º del Estatuto.
- 6) Determinación de la fecha en la que serán aplicadas las modificaciones tratadas.

\$ 100 535607 Feb. 20

**MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB SPORTIVO  
BELGRANO DE OLIVEROS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual de Asociados del Club Sportivo Belgrano de Oliveros, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de Marzo de 2025 a las 19,30 hs. en el local sito en calle Córdoba 269 de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.
4. Elección por el término de cuatro ejercicios de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

Oliveros, 14 de Febrero de 2025.-

GIACOME JOSE LUIS  
Presidente

**BARROS LIZA**  
Secretario

**ARTICULO 35º:** Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias

**ARTICULO 41º:** El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 535692 Feb. 20

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION  
EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE OLIVEROS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE OLIVEROS, Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General, Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2025, a las 18,00 horas en el local del INTA OLIVEROS, sito en Ruta Nacional Nro. 11 Km. 353 de la localidad de Oliveros, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos complementarios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor, correspondientes al 53º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Elección de las cinco novenas partes del Consejo Directivo en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14to. del Estatuto Social.
- 4.- Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5.- Fijación de la cuota para el ejercicio venidero.

OLIVEROS, 20 de Febrero de 2025.

**JUAN CARLOS MARIETAN**  
Secretario

WALTER HOFER  
Presidente

**NOTA:**

Se hace saber a los Sres. Asociados que la concurrencia a la Asamblea General Ordinaria y la emisión del voto es personal (art. 33ro.) pudiendo asistir con voz y voto los Asociados activos con antigüedad no menor de un mes a la fecha de la Asamblea (art. 34to.).

Si no hubiera quórum a la hora fijada para la Asamblea, ésta se constituirá con el número de socios presentes una hora después de la misma (Art. 33ro.).

\$ 50 535391 Feb. 20

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO  
DR. LUIS GONZALEZ SABATHIE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación dedos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6- Honorarios de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7- Honorarios del Síndico.
- 8- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.
- 9- Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 10- Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

ROSARIO, 14 de febrero de 2025.  
\$ 250 535394 Feb. 19 Feb. 25

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
“RINCON DE LOS ABUELOS”**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “RINCON DE LOS ABUELOS” convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 27 de Marzo de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda - convocatoria, en la Cese Social del mismo sitio en calle Presidente Roca N° 3772, para el tratamiento de el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados;
- 3) Estado de la Situación Patrimonial, Memoria y Balance del Año 2024;
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

ALEJANDRO ARAGON  
Presidente

**HUGO GREGORIO UGARTE**  
Secretario  
\$ 250 535416 Feb. 19 Feb. 25

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “AURORA”**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “AURORA” convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 20 de Marzo de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sitio en calle Esmeralda N° 2921 de Rosario, para el tratamiento de el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados,
- 3) Rubrica de nuevos libros del Centro de Jubilados,
- 4) Estado de la Situación Patrimonial, Memoria y Balance del Año 2023,
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

\$ 250 535431 Feb. 19 Feb. 25

**ASOCIACIÓN CIVIL  
CENTRO COMUNITARIO LAS INFANCIAS 1ERO.**

**CONVOCATORIA A COMICIOS PARA ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES**

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, según Res. 8/2.020 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Dec. Municipal 26/2.021; y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 30 de enero de 2025, se convoca a los señores socios a los comicios que se realizarán el día 21 de marzo de 2025 en el domicilio de calle Av. Génova 8238 de la ciudad de Rosario, en el horario de 17 a 20 horas, con el fin de proceder a la elección de nuevas autoridades por cuanto concluyen su mandato las siguientes, a saber: Hipelmayer Susana Beatriz (Presidente), Sara Raquel Gonzalez (Secretaria), Gianotto Federico Daniel (Tesorero), Gisel Elein Martín (Vocal titular), Massoni Maximiliano Ezequiel (vocal suplente), Borda Gabriel Anselmo (Revisor de cuentas titular), Garay Carolin Román Rocío (Revisor de cuentas suplente), respectivamente Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 25/03/2025 y su cargo será por el plazo de 3 (Tres) ejercicios sociales. Rosario, 30 de enero de 2025.

\$ 150 535234 Feb. 18 Feb. 20

**BUYATTI S.A.I.C.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2025 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1º Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 66, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Síndico, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2023/2024;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

**NOTA:**

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 535092 Feb. 18 Feb. 24

**INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO  
DR. LUIS GONZÁLEZ SABATHIE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 2025 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación dedos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 30 de noviembre de 2024.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6- Honorarios de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7- Honorarios del Síndico.
- 8- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos.
- 9- Designación de Síndico Titular y Suplente.

10- Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

ROSARIO, 13 de febrero de 2025.

\$ 500 535247 Feb. 18 Feb. 24

**ASOCIACIÓN CIVIL DE  
ENTIDADES EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Lavalle 1041, 1er. piso de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe el día sábado 15 de marzo de 2025 a partir de las 9 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 18).
- 3) Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/01/24 y el 31/12/24 (Ejercicio N° 18).
- 4) Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 19.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Presidente, Vice Presidente 2º, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º - (art. 31 del Estatuto Social).
- 6) Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Titular (art. 42 del Estatuto Social).
- 7) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- 8) Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

MARCELO MACIEL  
Presidente

CARLOS BENJAMÍN VOSS  
Secretario

**NOTA:**

2º Convocatoria 10 horas.  
\$ 170 535220 Feb. 18 Feb. 19

**MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS  
DE LA CIUDAD DE "EL TREBOL"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 23 de ABRIL de 2025, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
2. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2024.
4. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
5. Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2024 al 31-12-2024.
6. Autorización para la compra - venta de automotor.
7. Autorización para la compra- venta de inmueble.
8. Conformación de la Junta Electoral (Art. 460 del Estatuto Social).
9. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción "C": VicePresidente; Tesorero; Vocal Titular 3º; Vocal Suplente 2º; Fiscalizador Titular 3º; Fiscalizador Suplente 2º.

EL TREBOL, Febrero de 2025.

GERARDO N. BURGA

OMAR EMILIO NATALI  
Secretario

## NOTA:

La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrido media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 40º del Estatuto Social).

\$ 99 535294 Feb. 18 Feb. 20

Presidente

cerrados 2022 y 2023. Res. 416/2019. (Re-expresión de EECC)

R. OMAR BUFARINI  
Presidente

GUSTAVO BEBER  
Secretario

NOTA: la Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

\$ 180 535143 Feb. 18 Feb. 21

## SERVICIOS CASILDENSES S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas estatutarias y legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Casado N° 2090 de la ciudad de Casilda, el día 20 de Febrero de 2.025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para firmar, juntamente con los Sres. Directores, el Acta.
- 2) Consideración de los motivos por los que la Asamblea se convoca fuera de término.
- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, así como el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de julio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del órgano de administración.
- 5) Consideración de suplencia del cargo de Director Suplente vacante.
- 6) Consideración y tratamiento del estado y política empresarial para el próximo ejercicio.

NICOLINI, MARTIN TOMAS  
Director Presidente

YEMA, MARIA ANGELICA  
Directora Vicepresidente

## NOTA:

ESTATUTO Art. 11: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las Asambleas Unánimes.

La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la hora fijada para la Primera.

\$ 500 535334 Feb. 18 Feb. 24

## COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA SAN JERÓNIMO SUD LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., a la Asamblea Ordinaria el día 25 de febrero de 2025 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por miembros elegidos entre los asociados presentes.
- Consideración de Memoria; inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 45, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Renovación parcial del Consejo de Administración.
- Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.
- Renovación de la Sindicatura.
- Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) año, por terminación de mandatos.
- Tratamiento AJUSTE DE CAPITAL correspondiente a los ejercicios

cerrados 2022 y 2023. Res. 416/2019. (Re-expresión de EECC)

R. OMAR BUFARINI  
Presidente

GUSTAVO BEBER  
Secretario

NOTA: la Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

\$ 180 535143 Feb. 18 Feb. 21

## SENTIR SEGUROS S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1er y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 8 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

## ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidenta del directorio.
- 2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/ acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535121 Feb. 17 Feb. 21

## SENTIR SACIFIA

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 8 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

## ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidenta del directorio.
- 2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/ acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535118 Feb. 17 Feb. 21

## SENTIR CARRUAJES S.A.C.I.F.I.A

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1er y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 6 de Marzo de 2025, a las 9:00 horas en primer convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

## ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidenta del directorio.

2- Análisis, tratamiento y/o aprobación de un contrato y/o acuerdo de colaboración con la Mutual Constituyentes

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 250 535120 Feb. 17 Feb. 21

### FM ONDA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle 8v. Pellegrini Nro.2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria el día 31 de Marzo de 2025 a las 8.00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Honorarios Directores
- 4) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE  
Presidente

#### NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 500 535046 Feb. 14 Feb. 20

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### AGRO JOANDALA S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez y de la Dra. María Julia Petracco, Secretaria, según lo ordenado en Autos caratulados: "AGRO JOANDALA S.R.L. S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL" CUIJ 21-05795404-0, a los efectos legales que publicar corresponde, se hace saber que, por resolución de Asamblea, Acta N° 21 de fecha 10 de febrero de 2025, los socios integrantes de la sociedad, AGRO JOANDALA S.R.L. S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL, CUIT N° 20-70899917-9. Dario Miguel Clancy, DNI 21.581.992 y José Guillermo Clancy DNI 6.605.649, han resuelto modificar el contrato social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en CONTRATOS al Tomo: III Folio 79/80 N°623 de fecha 21/10/2004, en su Cláusula Segunda, la que queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en calle Quintana 784 de la localidad de Amenábar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero". Firman el acta, Sr. Dario Miguel Clancy, DNI 21.581.992 y José Guillermo Clancy, DNI 6.605.649, por ante Secretaría subrogante, autorizante, Dra. María Laura Olmedo, quien certifica y da fe de la firma y contenido del acta.

\$ 80 535232 Feb. 20

### AUSTINTX S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, se resolvió renovar el mandato de los directores por un nuevo período, quienes aceptan la propuesta sin objeción alguna. En este orden, a partir del día de la fecha, el directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: FASANO LEONARDO, apellido ma-

terno ANGELONI, DNI N° 30.792.105, CUIT N° 20-30792105-8, argentino, nacido el 02/07/1984, Empresario, divorciado, con domicilio en calle Paraguay N° 2196 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe-, Director Suplente: BELDOMENICO DANIEL ALBERTO, apellido materno PAIRETTI, DNI N° 31.566.725, CUIT N° 23-31566725-9, argentino, nacido el 19/06/1985, comerciante, soltero, con domicilio en calle Agustín Alvarez N° 477, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. El Sr. Fasano Leonardo y el Sr. Beldoménico Daniel aceptan las designaciones objeto de la presente. Autos: Austintx S.A. s/Designación de Administradores; (Expte. 5533, Año 2024).

\$ 500 535304 Feb. 20

### ALIANZA SERVICIOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ 21-05397024-6- Año 2024 - "Alianza Servicios S.A. s/Designación de Autoridades", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 18 del 26-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo a través del acta N° 69 del 26-09-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés Cardemil D.N.I. 24.663.170; Vice-Presidente: Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625; Directores Titulares: María Victoria Szchowsk D.N.I. 17.675.598, Raúl Colombetti D.N.I. 13.366.824 y Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495. Directores Suplentes: José Alfredo Sánchez D.N.I. 10.329.963, Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688, Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265 y Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507. La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537. Síndico Suplente: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351. Rafaela, 7 de Febrero de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 90 535156 Feb. 20

### ALIANZA INVERSORA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ 21-05397023-8 Año 2024 - "Alianza Inversora Sociedad Anónima s/Designación de Autoridades", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 46 del 26-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo a través del acta N° 247 del 2609-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés Cardemil, D.N.I. 24.663.170; Vice-Presidente: Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495; Directores Titulares: Raúl Colombetti D.N.I. 13.366.824, Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688, Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625. Directores Suplentes: María Victoria Szchowsk D.N.I. 17.675.598, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265, José Alfredo Sánchez D.N.I. 10.329.963, Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879 y Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507. La Sindicatura quedó compuesta de la siguiente forma: Síndico Titular: Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537; Síndico Suplente: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351. Rafaela, 7 de Febrero de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 90 535155 Feb. 20

### ABELARDO CUFFIA S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiunos, siendo las dieciocho horas, se reúnen en Asamblea Ordinaria Extraordinaria, en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 1.424, los señores accionistas de "ABELARDO CUFFIA SOCIEDAD ANONIMA" que figuran y firman en el Registro de Asistencia N° 1 a fs. 21, representando la totalidad del capital social, con el fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para Firmar el acta de la asamblea; 2) Cambio de jurisdicción de la sociedad y fijación de la dirección de la sede social; 3) Aumento Capital Social; y 4) Reforma de los Estatutos Sociales — Aprobación Texto Ordenado. Prende la asamblea el señor Abelardo Atilio Cuffia. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día se resuelve por unanimidad designar para firmar el acta de la asamblea a los señores. Abelardo Atilio Cuffia y Leticia Haydee Foja. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, se resuelve Por unanimidad trasladar el domicilio social a la jurisdicción de la ciudad de Marcos Juárez - Provincia de Córdoba - Repú-

blica Argentina, fijando conforme al artículo 11° - inciso 2do. Ley 19.550, la dirección de la sede social en Intendente Lomas N° 420. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 3.940.000,00), emitiendo treinta y nueve mil cuatrocientas (39.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, que se suscriben por los señores accionistas, en proporción a sus tenencias y se integran totalmente por capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital", registrada en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, conforme surge de los estados contables de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. De esta forma, el capital social queda fijado en la suma de pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00) representado por Cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas. Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día y a los fines de receptar el cambio de jurisdicción y el aumento de capital social resueltos, se decide, también por unanimidad, reformar los artículos Primero y Cuarto del Estatuto Social, los que quedarán redactados así: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ABELARDO CUEFIA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina. Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos Cuatro millones (\$. 4.000.000,00) representado por Cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de pesos Cien (\$ 100,00) valor non: mal cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Asimismo, se resuelve por unanimidad reformar los Artículos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: "ARTICULO OCTAVO: Transferencia de las acciones. A) TERCEROS: La transferencia de las acciones a terceros estará sujeta al ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios y/o de la misma sociedad, en cuyo caso deberá encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 220 de la Ley General de Sociedades. No podrán ser transferidas a terceros, si el consentimiento unánime de los restantes accionistas, B) CESION ENTRE SOCIOS: Son válida las transferencias entre socios. Si alguno de los socios desistiera de ejercer su opción a compra, los demás socios podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. C) PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que pretende transferir sus acciones deberá comunicar tal decisión al Directorio y a los restantes accionistas, a través de un medio fehaciente, indicando el precio, las condiciones de la transferencia y la forma de pago y el nombre y apellido del tercero interesado, si lo hubiere. A iguales condiciones, los accionistas tienen derecho de preferencia para la compra. Éstos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días corridos desde recibida la notificación, vencido el cual se tendrá por autorizada la transferencia y desistida la preferencia. ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley N° 19.550. Los accionistas no podrán realizar actividades en competencia con la sociedad, bajo pena de incurrir en responsabilidad solidaria por los daños y perjuicios irrogados a la sociedad. La sociedad podrá emitir debentures, obligaciones negociables o bonos de participación, en las condiciones que determine la Asamblea Extraordinaria, conforme a las disposiciones en vigencia. TITULO III - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - ARTICULO DECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos, la asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. La designación de Directores Suplentes para reemplazar a un titular debe quedar debidamente asentada en acta de directorio y con la expresa aceptación del suplente ingresante. Los directores en su primera sesión deben designar de entre ellos un presidente y un vicepresidente, en el caso de un directorio plural, quedando el único designado a cargo de la presidencia, Ss el Directorio litera unipersonal. En raso de ausencia o impedimento del presidente, por cualquier causa, pasará a reemplazarlo automáticamente el vicepresidente si hubiere sido designado, sin necesidad de dejar constancia en acta. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada director, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La asamblea ordinaria fija la remuneración del Directorio, de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: pesos diez mil (\$. 10.000,00) cada director, en efectivo, títulos públicos, accio-

nes de otra sociedad, o moneda extranjera, al momento de asumir sus funciones, que será depositado en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, con más los intereses en el segundo caso, una vez finalizada la gestión y aprobada por asamblea de accionistas. Este importe podrá ser modificado por la asamblea ordinaria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto sus incisos a, b y c, y las establecidas en el Artículo 9 del Decreto N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, de la República o de extranjero; otorgar poderes y mandatos con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Para la enajenación de inmuebles, se deberá requerir la aprobación de la asamblea, la que deberá decidir por mayoría absoluta de votos. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente del Directorio, quienes podrán actuar en forma indistinta. TITULO IV FISCALIZACION - ARTICULO DECIMO TERCERO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria por el término de dos ejercicios. Dicha asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo plazo, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley 19.550. Mientras la sociedad no esté incluida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de controlor previstas en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal. TITULO V - ASAMBLEAS ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas "unánimes". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación previa de la asistencia, establecida en el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70, última parte, 88 y 244 in fine de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para la Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) A Reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) A dividendos de las acciones ordinarias y O El saldo al destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico, en su caso."

\$ 700 535225 Feb. 20

## AUDAX S.R.L.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "AUDAX S.R.L. s/RENUNCIA DESIGNACION DE GERENTE", CUIJ 21-05542564-4, se publica RENUNCIA DESIGNACION DE GERENTE, resuelta en Asamblea de Socios de fecha 15 de enero de 2025, de la sociedad denominada: AUDAX S.R.L., con domicilio en calle Av. Vietti 495, de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, inscripta bajo el inscripto al Tomo: 175, Folio 6175, N° 1113, en fecha 09/08/2024.

La asamblea resuelve aceptar la: RENUNCIA DE GERENTE: ROBERTO CARLOS QUINTERO, de 52 años de edad, argentino, nacido el 24/12/1972, de apellido materno Bresán, domiciliado en calle Av. Vietti N° 495, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, DNI N° 23.185.113, CUIT 20-23185113-6, de profesión comerciante, estado civil casado. Y SE DESIGNA NUEVO GERENTE A: Sra. LORENA CARINA SAN FILIPPO, de 53 años de edad, argentina, nacida el 17/05/1971, de apellido materno Ortiz, domiciliada en Av. Vietti N° 495, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, DNI N° 22.040.675, CUIT 27-22040675-5, de profesión comerciante, estado civil casada.

\$ 50 535135 Feb. 20

**BAUSTHAL Y RAUM S.A.****RENOVACION DE DIRECTORIO**

Por disposición del Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1º Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, según Resolución de fecha de 07/02/2025, se ordena la siguiente publicación de edictos: Por Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 11/09/2024 se designaron: PRESIDENTE: Raúl Baudilio Aguirre - DNI 13.498.014; VICEPRESIDENTE: Tomás Gabriel Aguirre - DNI 33.098.411; PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Agustina Lucia Aguirre DNI 42.531.753; SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: Joaquín Aguirre, DNI 46.218.836. Mediante Acta N° 62 de reunión de Directorio de fecha 11/09/2024, se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2024/2027 de la siguiente manera: PRESIDENTE: RAUL BAUDILIO AGUIRRE, de nacionalidad argentino, nacido el día 2 de diciembre de 1.957, DNI 13.498.014, apellido materno GALOPPO, de profesión Empresario, estado civil divorciado, con domicilio en Pellegrini N° 1182, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. VICE PRESIDENTE: TOMAS GABRIEL AGUIRRE, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de noviembre de 1.987. DNI 33.098.411, apellido materno SERET, de profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en Ernesto Di Martino N° 1149, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: AGUSTINA LUCIA AGUIRRE, de nacionalidad argentina, nacida el día 6 de julio de 1.998, DNI 42.531.753, apellido materno PRIOTTI, de profesión Empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Ernesto Di Martino N° 1139, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: JOAQUIN AGUIRRE, de nacionalidad argentino, nacido el día 24 de septiembre de 2.004, DNI 46.218.836, apellido materno PRIOTTI, de profesión Estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Pellegrini 1182 N° 1182, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Todos los directores aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial.

\$ 110 535134 Feb. 20

**BEEX TECNOLOGIA S.A****ESTATUTO**

1- Socios: Diego Edgardo Bussanich DNI 30.102.457, CUIT 20-30102457-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Mayo de 1981, con domicilio en calle Colonos de Funes 1115, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico diego.bussanichbeex.deex.dev, de estado civil casado, de profesión Analista de sistemas y Maricel Natalia Torregiani, DNI 29.926.374, CUIT 27-29926374-1, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de febrero de 1983, con domicilio en calle Colonos de Funes 1115, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y correo electrónico Maricel\_torregiani@hotmail.com, de estado civil casada, de profesión médica. 2. Fecha instrumento constitutivo: 11-12-2024. 3- Denominación: BEEX TECNOLOGIA S.A. 4- Domicilio: Colonos de Funes 1115 de la ciudad de Funes 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Diseño, fabricación, desarrollo, explotación y administración de software, de componentes electrónicos, mecánicos y robóticos en general y en particular, sistemas de gestión de pagos. b) Prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Efectuar tareas de programación, diseño y consultoría en informática, instalaciones de equipos de computación, paquetes de programas (llave en mano) y actividades conexas, diseñar, producir, distribuir y comercializar sistemas de procesamiento y trasmisión de datos, máquinas, equipos, accesorios y suministros vinculados con la informática; reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, impresión y reproducción gráfica en toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general. d) Importar, exportar, compra, venta, gestionar, alquilar, aceptar y otorgar licencias, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al software, sistemas y programas informáticos, módulos, sistemas y subsistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios. e) Podrá, en el ejercicio de tareas relacionadas al presente objeto, brindar asesoramiento técnico, dictar y organizar cursos de capacitación orientados en el área del sistema y/o informática, pudiendo colaborar en la búsqueda y selección de personal apto para el desarrollo de tales tareas descriptas en el presente, siendo que cuando las normas vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija

en noventa y nueva años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: DIEGO EDGARDO BUSSANICH suscribe ciento cincuenta mil (150.000) acciones y MARICEL NATALIA TORREGIANI suscribe ciento cincuenta mil (150.000) acciones. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente: Director suplente: Diego Edgardo Bussanich Director suplente: Maricel Natalia Torregiani. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.-

\$ 250 535296 Feb. 20

**COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA.****FUSIÓN POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN**

Se hace saber que se ha celebrado Compromiso previo de fusión por absorción o incorporación en fecha 15/07/2024, siendo la Absorbente o Incorporante la Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Ltda., domiciliada en Avda. 9 de Julio 815 de la localidad de Arequito. Valuación del activo y el pasivo de la Absorbente o Incorporante Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Ltda., CUIT: 33557362539, inscripta en INAES en fecha 16/09/1977 bajo la Matrícula 8618; y la absorbida la Cooperativa Integral de las Comunidades Ltda., con domicilio en Lisandro de la Torre 1343 de la localidad de Arequito, CUIT: 33540233549, inscripta en INAES en fecha 06/07/1966 bajo la Matrícula 6005. Valuación del activo y el pasivo de la Incorporante Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Ltda.: Activo \$ 1.714.968.509,31 - Pasivo \$ 115.531.139,80 valuados al 31/12/2024; Valuación del activo y el pasivo de la Incorporada Cooperativa Integral de las Comunidades Ltda.: Activo: \$ 204.600.386,88, Pasivo: \$ 4.369.868,53 valuados al 30/12/2024. Acuerdo Previo de Fusión celebrado en fecha 15/07/2024 aprobado por Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Ltda. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/09/2024 y por Cooperativa Integral de las Comunidades Lta. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/09/2024.- Arequito, Pcia. de Santa Fe, Santa Fe, 11 de febrero de 2025.

\$ 198 535199 Feb. 20 Feb. 24

**CUARTA GENERACION S.R.L.**

1.- Filiación de los socios: Sr. RUBEN DOMINGO VILA, argentino, D.N.I. N° 16.814.117, CUIT 20-16814117-4 ,nacido el 20 de junio de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Raquel Rizzotto, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución y electrónico rubenvila@losprimossrl.com, la Sra. MARIA VICTORIA VILA, argentina, D.N.I. N° 36.792.613, CUIT 27-36792613-4 ,nacida el primero de setiembre de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, y electrónico victoria-vila9@gmail.com

2.- Fecha de instrumento de constitución: 08 de enero de 2.025

3.- Denominación de la sociedad: "CUARTA GENERACION" S.R.L.

4.- Domicilio legal: Autopista Tte. Gral. Aramburu y Arroyo del Medio, Theobald, Santa Fe.-

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a) La prestación y realización de servicios postales, admisión, clasificación, transporte, distribución, entrega redespacho o reenvío de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, dentro de la República Argentina, desde o hacia el exterior. La prestación y actividad de courriers y todas las que se asimilen o le sean asimilables, con o sin vehículo, capacidad de carga o pode. b) Importar y exportar productos y servicios, c) almacenaje, operaciones de depósito, operación de depósito fiscal, embalaje, pesaje, inspección, control, agrupación y fraccionamiento de productos, mercaderías y bienes de todo tipo y transporte de los mismos, incluyendo la gestión y logística necesaria para la organización y coordinación.

6.- Plazo de duración: 30 años, contados desde la inscripción en el R.P. de Comercio.

7.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de mil pesos (\$ 1000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Rubén Domingo Vila, suscribe la cantidad de dos mil quinientas cuotas (2500), representativa de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) y la socia María Victoria Vila, suscribe la cantidad de dos mil quinientas cuotas (2500), representativa de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus cuotas suscriptas, lo que acreditan mediante boleta de depósito de garantía en el Banco de Santa Fe y por el saldo, se comprometen a integrarlo, también en dinero en efectivo, dentro de los dos (2) años a contar de la fecha del presente contrato.

8.- Uso de firma: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerente, socio o no, por período indeterminado, con facultad para obligar a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se Designa como gerente al Sra. María Victoria Vila, CUIT N° 27-36792613-4 y al Sr. Vila Emiliano Francisco - CUIT 20-39504152-6.

\$ 300 535196 Feb. 20

## CENTRO COMERCIAL DUE 23 S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos: Centro Comercial Due 23 S.A. s/Designación de Autoridades (Expte. N° 2466 año 2024) se hace saber que en fecha 7 de mayo de 2024, los socios de "CENTRO COMERCIAL DUE 23 S.A.", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades:

Director (Presidente) al Sr. Alejandro Alberto Aldao, DNI 17.461.979, domiciliado en Boulevard Gálvez 1139, piso 2, dpto. "D", Santa Fe.

Director (vicepresidente) al Sr. Gustavo José Koch, DNI 16.227.523, domiciliado en Club de Campo El Paso, lote 13, Santo Tomé, Santa Fe.

Director Suplente al Sr. Raúl Francisco Taquini DNI 22.168.296, domiciliado en 1 de mayo 1783, Santa Fe. Santa Fe, 7 de febrero de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 100 535248 Feb. 20

## CORDANI AGROPECUARIA S.A.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CORDANI AGROPECUARIA SA s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (CUIJ 21.05215612-9) en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: La sociedad se denomina CORDANI AGROPECUARIA S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe pudiendo modificar posteriormente el mismo e instalar sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del territorio del país o fuera de él.

ARTICULO SEGUNDO- Vigencia: su duración es de treinta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe, Santa Fe.

ARTICULO TERCERO- Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actividad ganadera de ciclo completo con comercialización y logística. b) Producción de cereales, oleaginosas y todo tipo de forrajes, pasturas para consumo animal, tanto para heno como para silaje, incluyendo su comercialización y logística. c) Creación de soluciones de manejo sustentables con responsabilidad social y compromiso ambiental. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal unitario un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25% de manera inicial y el resto será integrado en su totalidad a los dos años de la inscripción de la sociedad ante el registro público correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTOS DE CAPITAL: El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 168 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones, en los que constarán las menciones previstas por la normativa aplicable en la materia.-

ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas

en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades.- (6.1) En todos los casos que uno cualquiera de los accionistas desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero a cualquier título, deberá enviar como condición previa y por medio fehaciente, una notificación de intención de transferencia al directorio de la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia deberá estar fechada y contener: (I) el nombre, CUIT y domicilio del interesado en adquirir las acciones en venta; (II) el precio de compra ofrecido, si existiere, por el tercero interesado y si estuviere ya determinado; (III) la cantidad de acciones que el accionista desea transferir; (IV) la modalidad de pago de las acciones en venta.- Dentro de los quince días corridos de recibida la notificación de transferencia, el directorio enviará copias y notificación fehaciente a cada accionista de la intención de transferencia dispuesta en forma, a fin de que dentro de los treinta días corridos, contados a partir del día la recepción de las copias de la notificación de transferencia por parte de un socio, los restantes accionistas tengan el derecho de manifestar su intención de adquirir la totalidad o parte de las acciones en venta, conforme el precio y la modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia.- Si todos los accionistas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional a la titularidad que posee y a fin de mantener invariable su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia, el o los restantes accionistas podrán ejercer su derecho de acrecentamiento (6.2) A los efectos de ejercer tal derecho, los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación de aceptación" al directorio de la sociedad, quien lo comunicará al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecentamiento respecto de las acciones que no fueran objeto del ejercicio del derecho de preferencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de todas o parte de las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la "notificación de transferencia".- (6.3) Si los accionistas no hacen uso de la opción de compra, o lo hicieran sólo parcialmente, y el accionista emisor de la notificación de transferencia podrá transferir al tercero interesado dentro del plazo de 60 días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la "notificación de transferencia" por parte del directorio la sociedad. Transcurrido dicho plazo no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en esta cláusula.- (6.4) La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna y podrá ejercerse la adquisición de la totalidad de las acciones ofrecidas por parte de los accionistas que ejerzan la preferencia otorgada.- (6.5) En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos declarados judicialmente ingresarán a la sociedad, con la misma participación del causante, debiendo unificar personería. (6.6) Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios, y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley General de Sociedades

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por entre 1 y 3 miembros directores titulares e igual número al que se determine como titulares, de directores suplentes. El término de su elección es de tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos. La Asamblea fijará el número de Directores titulares, así como su remuneración, también elegirá igual número de Suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación y en este caso según lo previsto en el artículo 258 de LGS deberá ser obligatoria la designación de al menos un director, suplente, al prescindirse del órgano de fiscalización. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desemparará votando nuevamente. En su primera sesión designará un Presidente, debiendo en caso de pluralidad de Titulares, designar un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.-

ARTICULO NOVENO: GARANTIA DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los directores debe presentar la siguiente garantía: depositar en la caja la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) cada uno.

ARTICULO DÉCIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los actos que así lo requieran por el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Las facultades aquí detalladas son plenamente validas y vigentes tanto para el Presidente como el Vicepresidente que en su caso se designe. La representación legal de la Sociedad corresponde

al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento, de manera indistinta para un mejor funcionamiento del órgano. El directorio deberá reunirse al menos una vez cada tres meses, tal cual el plazo establecido en la Ley General de Sociedades; autorizándose que las mismas sean virtuales (a distancia) o presenciales, de modo tal que se garantice la voz y el voto de los mismos con tecnologías vi- gentes.-

**ARTICULO UNDÉCIMO: FISCALIZACIÓN:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.- Cuando por aumento de capital social la Sociedad quedará comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos, Titular y Suplente.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fracasada la primera. La celebración de las asambleas podrá ser de modo presencial, o virtual la distancia), con la garantía que todos los socios puedan tener voz y voto con el sistema elegido para la celebración del modo virtual y comunicarse de manera simultánea.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El quórum y el régimen de mayorías** se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según las clases de Asambleas, convocatorias y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO SOCIAL:** El cierre del ejercicio social operará el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Disolución de la Sociedad se produce** por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias.

**SEDE SOCIAL:** Se fija en calle Juan de Garay 2860 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

**AUTORIDADES ELECTAS:** Directores Titulares: Se designa director titular y Presidente al Sr. Mario Juan José Cordani, DNI 21.720.888, CUIT 20-21720888-3 y se designa director suplente al Sr. Enzo Maximiliano Cordani, DNI 23.920.809, CUIT 20-23920809-7, quien constituyen domicilio especial en calle Juan de Garay 2860 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 500 535344 Feb. 20

### CONSTRUVIAL S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

María Celeste TREVISI a favor de Javier Ignacio PICINATO. ESCRITURA NUMERO OCHEENTA Y UNO. En la localidad de Elortondo, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del m4s de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, Dr. Marcelo Fabián BIANCHINI, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Pùblicos N° 722, con asiento en calle España N° 643, COMPARECEN: La señorita María Celeste TREVISI, nacida el 08 de septiembre de 1987, hija de Carlos Alberto TREVISI y Graciela Edelbis BASSO, D.N.I. N° 32.907.953, CUIT N° 27-32907953-3, soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 870 de esta localidad, por una parte, y por la otra, el señor Javier Ignacio PICINATO, nacido el 26 de abril de 1972, hijo de Guillermo David PICINATO y María Luisa MOUCHARD, D.N.I. N° 22.703.311, CUIT N° 20-22703311-9, soltero, con domicilio en Av. Ernesto G. Lombardi N° 1392 de esta localidad; ambos de nacionalidad argentina, afirmando conocerlos de acuerdo con lo normado en el artículo 306, inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los comparecientes que concurren por sí, y "además" actúan en calidad de únicos socios integrantes de la firma "CONSTRUVIAL S.R.L.", CUIT N° 30-71708446-9, con domicilio social calle 9 de Julio N° 1657, Piso 11, Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, condición que justificarán al final de este instrumento, dicen que formalizan el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES que tienen convenido y en consecuencia otorgan:

1) EXPOSICIÓN: El señor Javier Ignacio PICINATO y la señorita María Celeste TREVISI, manifiestan: Primero: Que el día 17 de diciembre del año 2020 constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, ac-

tualmente en plena actividad, que gira bajo la denominación "CONSTRUVIAL S.R.L.", CUIT N° 30-71708446-9, con domicilio social 9 de Julio N° 1657, Piso 11, Dpto. "6" de la ciudad de Rosario, por el término de veinte años, con un capital social de pesos setecientos mil (\$700.000), dividido en setenta mil (70.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, suscribiendo e integrando el señor Javier Ignacio PICINATO la cantidad de cuarenta y nueve mil (49.000) cuotas sociales y la señorita María Celeste TREVISI la cantidad de veintiún mil (21.000) cuotas sociales, siendo su objeto la construcción, dirección y mantenimiento de obras civiles, viales, hidráulicas y obras de infraestructura para el transporte, el alquiler de maquinarias, servicio de transporte de cargas, servicios inmobiliarios - arrendamiento- por cuenta propia con bienes rurales propios, comercialización de áridos, tierra y/o materiales para la construcción. Su contrato constitutivo y el acta acuerdo por medio de la cual se fijó el domicilio social y se designó a los socios Javier Ignacio PICINATO y María Celeste TREVISI como gerentes de la misma, facultados a actuar en forma indistinta, lo suscribieron en la localidad de Elortondo, el día 17 de diciembre de 2020. Segundo: Que la intención de la señorita María Celeste TREVISI es ceder onerosamente al señor Javier Ignacio PICINATO, la cantidad de catorce mil (14.000) cuotas sociales.-

II.- ESTIPULACION: Primero: En consideración de lo expuesto, la señorita María Celeste TREVISI, en adelante la CEDENTE, CEDE onerosamente al señor Javier Ignacio PICINATO, en lo sucesivo el CESIONARIO, la cantidad de CATORCE MIL (14.000) CUOTAS SOCIALES, que tiene y le corresponden del capital social de la firma "CONSTRUVIAL S.R.L.", representativas del veinte por ciento (20%).-Segundo: El precio de la compra de las cuotas cedidas se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000), importe que el CESIONARIO abona a la CEDENTE en este acto, en efectivo, ante mí, por lo que otorgan al presente el valor de eficaz recibo y carta de pago.- Tercero: a) La CEDENTE transmite a favor del CESIONARIO todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Declara: 1) Que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; 2) Que las cuotas cedidas no están afectadas por medidas cautelares y/o precautorias de ninguna naturaleza, ni reconoce usufructo, prenda u otro derecho real; y que las mismas se encuentran íntegramente suscriptas e integradas; 3) Que las cuotas sociales revisten el carácter de bien propio y no se encuentran alcanzadas por las disposiciones del artículo 470, inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarto: Impuesto el CESIONARIO de la cesión de cuotas formalizada a su favor, presta su total conformidad y aceptación.-Quinto: Los otorgantes determinan que como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital social de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), dividido en SETENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, el cuadro de suscripción del mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: para el señor Javier Ignacio PICINATO la cantidad de SESENTA Y TRES MIL (63.000) CUOTAS de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una y para la señorita María Celeste TREVISI, la cantidad de SIETE MIL (7.000) CUOTAS de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una. Tercero: Los socios Javier Ignacio PICINATO y María Celeste TREVISI, de común acuerdo resuelven producir un cambio en la dirección y administración de la sociedad, la cual a partir de la fecha estará exclusivamente a cargo del señor Javier Ignacio PICINATO conforme a las disposiciones establecidas en la cláusula quinta y concordantes de su contrato constitutivo. También resuelven aprobar la gestión de María Celeste TREVISI como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades. Cuarto: La SOCIEDAD y la GERENCIA, en este último caso integrada por el señor Javier Ignacio PICINATO, se notifica de la transferencia de las CUOTAS, conforme lo dispone el artículo 152 de la Ley 19.550. Quinto: Atento a que la cesión instrumentada por este acto no altera ninguna de las cláusulas del contrato social constitutivo, no se requiere la modificación de su texto. Elortondo, 26/05/2023.

\$ 250 535227 Feb. 20

### INSUR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INSUR S.A. s/Designación de Autoridades" (Expte. N°: 31; Folio —, Año 2025), de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria del 10 de enero de 2025, y según consta en Acta N° 25 se ha procedido a la designación del nuevo Directorio que se constituye de esta manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Juan Ignacio MASJOAN SARRIA, DNI N° 30.961.956, CUIT N° 20-30961956-1, domiciliado en Lote 507 Manzana 207 s/n La Cuesta La Calera - Córdoba - DIRECTOR SUPLENTE: Ximena MASJOAN SARRIA, DNI N° 27.117.566, CUIT N° 27-27117566-9, domiciliada en Mariano Moreno 419 5º piso "B" — Córdoba. SANTA FE, 10 de Febrero de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 100 535352 Feb. 20

**INTECNDT S.R.L.****PRORROGA DE DURACION**

Se hace saber que en fecha 4/2/2025 los socios de INTECNDT S.R.L., Norberto Ceferino Spinelli, argentino, nacido el 9 de febrero de 1968, casado, titular del D.N.I. N° 20.142.911, CUIT N° 20-20142911-1, domiciliado en calle Derqui 8029 de Rosario, Santa Fe y Claudia Fabiana Mardoni, argentina, nacida el 24 de marzo de 1972, titular del D.N.I. N° 22.258.961, CUIT N° 27-22258981-4, casada, domiciliada en calle Derqui 8029 de Rosario, Santa Fe han resuelto, por unanimidad, la siguiente modificación al contrato social: 1) prorroga del plazo de duración: atento a encontrarse próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración en 10 años más, resultando la redacción de la cláusula tercera así: "TERCERA. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 31 de mayo de 2035, siendo la duración de la sociedad de 25 años desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, ocurrida el 31 de mayo de 2010.

\$ 100 535221 Feb. 20

**LA LEGUA S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados "LA LEGUA S. A" S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte. 05/2025) según decreto de fecha 06-02-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 27 de fecha 29-06-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 70 de fecha 29-06-2024, se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO DE 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** FELIPE ARAMENDÍ MARTIN , de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de Agosto de 1.991, D.N.I N° 36.275.893 , apellido materno MARTIN, de profesión Ingeniero Agrónomo CUIT 23-36275893-9 , de estado civil soltero, domiciliado en Calle San Martín N° 1.152 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.

**DIRECTOR SUPLENTE:** SANTIAGO CARIDE, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de Mayo de 1.992, D.N.I N° 36.806.892, apellido materno ALURRALDE de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-36806892-7, de estado civil soltero domiciliado en Calle San Martín N° 1.152 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.

Los Directores estando todos presente en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos asignados y constituyen domicilios especiales de conformidad a lo establecido en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 en la Sede Social sita en calle Belgrano N° 1067 - Piso 14- Dep. "B" de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com. VENADO TUERTO, 11 de Febrero de 2.025.

\$ 100 535357 Feb. 20

**LOLOGROS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024, se resolvió renovar el mandato de los directores por un nuevo período, quienes aceptan la propuesta sin objeción alguna. En este orden, a partir del día de la fecha, el directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: FASANO LEONARDO, apellido materno ANGELONI, DNI N° 30.792.105, CUIT N° 20-30792105-8, ARGENTINO, nacido el 02/07/1984, Empresario, divorciado, con domicilio en calle Paraguay N° 2196 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Director Suplente: BELDOMENICO DANIEL ALBERTO, apellido materno PAIRETTI, DNI N° 31.566.725, CUIT N° 23-31566725-9, ARGENTINO, nacido el 19/06/1985, comerciante, soltero, con domicilio en calle Agustín Alvarez N° 477, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. El Sr. Fasano Leonardo y el Sr. Beldoménico Daniel aceptan las designaciones objeto de la presente.

Autos: "Lologros S.A. s/ Designación de Administradores" (Expte. 5530, Año 2024).

\$ 500 535307 Feb. 20

**MAGDA DISTRIBUCIONES S.R.L.****CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, la. Nominación, Registro Público de Comercio de Ve-

nado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: MAGDA DISTRIBUCIONES S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. Nro. 122/2018, según lo dispuesto en resolución de fecha 10 de ABRIL de 2019, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: DRUETTA MARIA LAURA, argentina, nacido el 01 de abril de 1974, con D.N.I. N°: 23.837.414, CUIT 27-23837414-1, casada en primeras nupcias con GIMENEZ FERNANDO MAURO, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1561 de la ciudad de Cañada de Gómez, y GIMENEZ ANA PAULA, D.N.I. 41.790.163, CUIT 27-41790163-4, argentina, soltera, nacido el 28 de octubre de 1999, comerciante, domiciliado en Francia 605 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.-

2) Fecha del contrato social: 23 de enero de 2019.-

3) Denominación Social: MAGDA DISTRIBUCIONES S.R.L.."

4) Domicilio Social: Ovidio Lagos 509 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe

5) Plazo de duración: por el término de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Venta al por mayor de productos alimenticios. 2) Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera. En el caso de que el objeto social habilite a la sociedad a desarrollar actividades que la ley reserva a profesionales, se contará con la asistencia de profesionales de la matrícula respectiva.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), es decir, DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; la Sra. DRUETTA MARIA LAURA suscribe UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir, la suma pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000) y la Sra. GIMENEZ ANA PAULA suscribe UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1.250.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir, la suma pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000). Dicho capital ha sido integrado en este acto en dinero en efectivo en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) por cada uno de los socios. El SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75 %) restante será integrado también en dinero en efectivo en un lapso no superior a dos años.-

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.- Se designa como gerentes de la Sociedad al señor GIMENEZ OSCAR ANTONIO, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1973 con D.N.I. N°: 23.691.560, CUIT 20-23691560-4, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Uruguay 1416 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y al señor GIMENEZ FERNANDO MAURO, argentino, nacido el 18 de marzo de 1976, con D.N.I. N: 25.063.227, CUIT 20-25063227-5, casado en primeras nupcias con María Laura Druetta, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1561 de la ciudad de Cañada de Gómez, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.-

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

11) CESIÓN DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgaran a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19550 en el art. 151- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Venado Tuerto, 12 de febrero de 2025.

\$ 500 535981 Feb. 20

### MEDIGO S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en expediente "MEDIGO S.R.L S/ RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. N° 3781 /2024), se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día según el artículo 10 de la Ley N° 19.550, por el cual se hace saber que los Sres. Socios de MEDIGO S.R.L han dispuesto por unanimidad aceptar la renuncia como Socios Gerentes de los socios Lucas Germán Moreno, titular del D.N.I N° 27.462.233 y Carlos Germán García 25.016.362 y designar como Socio Gerente al socio Rubén Darío Nioi, titular del D.N.I N° 17.582.367, CUIT N° 20-17582367-1, apellido materno Loretan, nacido el 4 de abril de 1965, edad 59 años, con domicilio en calle Virasoro N° 2575 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, según documento "Acta Acuerdo" de fecha 2 de Septiembre de 2024.

\$ 100 535262 Feb. 20

### PITUPOY S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto 10 de Febrero de 2.025.

DIRECTORIO de "PITUPOY S.A.", con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, con mandato vigente hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para renovarlo en 30 de Abril de 2.027, conformado del modo siguiente:

MARTÍN JOSÉ GONZALEZ, D.N.I. N° 18.299.662, apellido materno Nerviani, argentino, Empresario, nacido el 28 de Setiembre de 1.966, divorciado de primeras nupcias con María de los Milagros Giménez, s/ Exp. PL1177/10 s/Juzgado de Familia N°1 de Pilar, domiciliado en Entre Ríos N° 267 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: MARIANO DANIEL GONZALEZ, D.N.I. N°21.156.290, apellido materno Nerviani, argentino, Empresario, nacido el 25 de Noviembre de 1.969, casado en primeras nupcias con Brígida María Bocchino, domiciliado en Río Negro N° 268 de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe. VENADO TUERTO, 12 de Febrero de 2.025.

\$ 150 535216 Feb. 20

### PREMEDOC S.A.

#### CAMBIO DE DIRECTORIO

Los accionistas de PREMEDOC S.A. con domicilio legal en la calle Pago Largo 292 de la ciudad de Rosario inscripta en el registro Público de Co-

mercio el 21 de julio de 2010 en "Estatutos", al T° 91 Folio 8263 número 415, resolvieron en Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 2024, designar como Presidente, a Diego Gerardo Bosch, DNI 24.980.541, CUIT 20-24980541-7, argentino, nacido el 30 de Enero de 1976, de profesión Ingeniero en Sistemas, casado con María Fernanda Ruiz, con domicilio en Francisco de Miranda 3878 de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe; como Vice-Presidente a Alejandro Francisco Romero, DNI 14.729.515, CUIT 20-14729515-5, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1962, de profesión comerciante, casado en segundas nupcias con Jorgelina Ceconi, con domicilio en Tucumán 1464 piso 5 depto "A", de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Directores Suplentes a Jorgelina Ceconi, DNI 14.510.620, CUIT 27-14510620-1, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1961, de profesión contadora pública, casada en segundas nupcias con Alejandro Francisco Romero, con domicilio en Tucumán 1464 piso 5 depto "A", de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y a María Fernanda Ruiz, DNI 26.005.086, CUIL 27-26005086-4, argentina, nacida el 10 de mayo de 1977, de profesión ama de casa, casada con Diego Gerardo Bosch, con domicilio Francisco de Miranda 3878, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 535323 Feb. 20

### PEFAMA S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

DATOS PERSONALES DE LOS GERENTES: Sr. FACUNDO DI SANTO, argentino, de apellido materno Morelli, DNI N°: 32.810.912, CUIT N°: 20-32810912-4, Soltero, con dirección en Moreno 1346 8° A° de la ciudad de Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico en fdlsantogmail.com nacido el 10/01/1987, de profesión Abogado; y al Sr. AGUSTIN NIHUEL CASABONA, argentino, de apellido materno Di Pego, DNI N°: 33.069.264, CUIT N°: 20-33069264-3, Soltero, con dirección en Rioja 1637 10° "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico en dr.agustincasabona@gmail.com nacido el 24/06/1987, de profesión Abogado.

FECHA DE INSTRUMENTO: 27 días del mes de Enero del 2025.

RAZON SOCIAL: "PEFAMA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

\$ 50 535193 Feb. 20

### PRESENTES S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha de constitución: 29/01/2025

Socios: Diego Maximiliano Silvero, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con María Belén Alderete, de apellido materno Jonte, de profesión comerciante, nacido el 03/01/1994, DNI Nro. 37.902.121, CUIT 20-37902121-3 domiciliado en calle Arrieta 1905 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y María Belén Alderete, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Diego Maximiliano Silvero, de apellido materno Monzon, de profesión docente, nacida el 03/12/1993, DNI 37.714.862, CUIT 27-37714862-8, domiciliada en Arrieta 1905 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

Denominación: PRESENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Domicilio: El domicilio social se encontrará en Arrieta 1905 de la ciudad de Rosario.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada de terceros en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: compra y venta al por mayor y menor de productos de regalos, artesanías, obsequios empresariales y artículos publicitarios. Organización de eventos.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que 54 relacionen con su objeto.

Duración: Su duración es de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.-

Capital social: El capital social queda fijado en la cantidad de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en TRES MIL (3000) cuotas de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000.-) cada una, correspondiéndole al Sr. Diego Maximiliano Silvero, mil ochocientos (1800) cuotas de \$ 1.000 (UN MIL PESOS), que representan la suma de \$ 1.800.000.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), y equivale al 60% (sesenta por ciento) de las cuotas partes y la Sra. María Belén Alderete, mil doscientas (1200) cuotas de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS) cada una, que representan la suma de \$ 1.200.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), y equivale al 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas partes. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios en dinero en efectivo, obligándose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años previstos en la Ley de Sociedades-Art. 149, en las proporciones ut-supra mencionadas también en efectivo.

Dirección y administración de la sociedad: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes,

socios o no quienes durarán en sus funciones hasta tanto sean removidos de sus cargos, se designe un gerente nuevo, o se den algunas de las causales por las cuales entra en funciones el gerente suplente previas sendas inscripciones en el Registro Público de Comercio.

Fecha de cierre balances: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios cuando lo crean oportuno.

Socio Gerente: Diego Silvero.

\$ 250 535139 Feb. 20

### RESIDENCIA MELINCUE S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de a ciudad de Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la Cesión de Cuota de Residencia Melincué S.R.L. - CUIJ 21-05542841-4.

Edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL "RESIDENCIA MELINCUE S.R.L. s/cesión de cuotas entre socios /TR - Expte. 402/2025"

Cesión de Cuota: El Sr. MARCOS NAHUEL ALIAS cede, vende y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de que tiene en la correspondencia, en la siguiente proporción: a favor del Sr. EMILIANO FERRARI, cede, vende y transfiere diez (10) cuotas sociales, teniendo cada cuota un valor nominal de pesos Veintisiete Mil (\$27.000), lo que totaliza un valor de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL \$270.000; a favor del Sr. LUCAS HIPOLITO PIAZZA, cede, vende y transfiere cinco (5) cuotas sociales, teniendo cada cuota un valor nominal de pesos Veintisiete Mil (\$27.000), lo que totaliza un valor de pesos CIENTO TREINTAY CINCO MIL \$135.000 y a favor del Sr. GUIDO EDUARDO PIAZZA, cede, vende y transfiere cinco (5) cuotas sociales, teniendo cada cuota un valor nominal de pesos Veintisiete Mil (\$27.000), lo que totaliza un valor de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL \$135.000. El precio de esta cesión se establece en la suma de Pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000).

En razón de la presente cesión de cuotas de capital social se modifica la cláusula QUINTA del Contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Quinta: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), dividido en CIEN (100) cuotas de VEINTISIETE MIL pesos (\$27.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor EMILIANO FERRARI, suscribe CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas de capital, o sea PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$1.485.000). El señor LUCAS HIPOLITO PIAZZA, suscribe VEINTE (20) cuotas de capital, o sea PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000). EL Sr. GUIDO EDUARDO PIAZZA, suscribe VEINTE (20) cuotas de capital, o sea PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000). El Sr. MARCOS NAHUEL ALIAS, suscribe CINCO (5) cuotas de capital, o sea PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000), que integra en este acto y en dinero efectivo.

\$ 100 535249 Feb. 20

### SANCOR VENTURES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ: 21-05397027-0 Año 2024 - "SANCOR VENTURES S.A. s/Designación de Autoridades", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 3 del 26-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo a través del acta N° 18 del 26-09-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Carlos Simón, D.N.I. 24.235.507; Vice-Presidente: Carlos Manuel Ceferino Casto, D.N.I. 18.174.047; Directores Titulares: Luciano Hernán Mo, D.N.I. 24.702.695 y Clorinda María del Huerto Mantaras, D.N.I. 23.358.293; Director Suplente: Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495. La Sindicatura queda conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Eduardo Daniel Terranova, D.N.I. 14.441.537. Síndico Suplente: Juan Carlos Beltrame, D.N.I. 20.450.351.

\$ 80 535148 Feb. 20

### SERVICIOS DOMICILIARIOS ROSARIO S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposiciones de Registro Público de Comercio en autos: SERVICIOS DOMICILIARIOS ROSARIO S.R.L. sobre MODIFICACION CLAUSULA SEXTA ADMINISTRACION /RATIFICACION DE GERENTE - CUIJ 21-05542787-6, se ordena la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de los siguientes actos.

Se hace constar que por Acta de socios de fecha 06 de febrero de 2025, los socios de SERVICIOS DOMICILIARIOS ROSARIO S.R.L. - CUIT 30-77142550-7, inscripta en contratos al Tomo 161 Folio 14472 Nro. 1003 de fecha 18 de junio de 2010, señores Jorge Alberto Sánchez, argentino, titular del DNI 21.041.285 y de la CUIT 23-21041285-9, y Gabriela Ileana Rivera, argentina, titular del D.N.I. 18.030.997 y de la CUIT 27-18030997-2, han decidido modificar la cláusula SEXTA del contrato social por la siguiente: "SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, dirección y representación legal estará a cargo del socio JORGE ALBERTO SANCHEZ (CUIT 23-21041285-9), quien es designado en este acto en el cargo y carácter de Gerente con todas las atribuciones de ley y representa a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas con su firma personal, precedida de la denominación social y seguida de la enunciación 'Socio Gerente', quien ejercerá su función, y cuyo mandato tendrá una duración hasta que la asamblea de socios asilo revoque mediante justa causa o por incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad o renuncia. El nombramiento de gerente se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de socios. La retribución del gerente será establecida por decisión unánime de la Asamblea. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art.375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se hace saber que con motivo de la modificación de la cláusula sexta y mediante acta de la misma fecha del 06 de febrero de 2025 referida precedentemente se ha procedido a designar socio gerente al socio JORGE ALBERTO SANCHEZ, argentino, titular del D.N.I. N° 21.041.285 y de la CUIT 23-21041285-9, nacido el 2 de diciembre de 1969, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Gabriela Ileana Rivera, con domicilio en calle García del Cossio Bis 2188 Barrio Palos Verdes UF 110 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con todas las facultades que establece la cláusula sexta del contrato social de SERVICIOS DOMICILIARIOS ROSARIO S.R.L., quien denuncia domicilio especial a los efectos legales García del Cossio Bis 2188 Bardo Palos Verdes -UF 110 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 535180 Feb. 20

### TRANSELEC S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de Diciembre de 2024, entre el Sr. Francisco José Luis Greco, DNI 14.444.805, CUIT 20-14444805-8, en adelante EL CEDENTE y, el Sr. Ramiro David Greco, DNI 36.010.211, CUIT 2036010211-5, en adelante EL CESIONARIO, de la Sociedad TRANSELEC S.R.L., expresan que: En este acto el Sr. Francisco José Luis Greco, EL CEDENTE cede de su titularidad la cantidad de cincuenta y cinco mil (55.000) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00), integrado en su momento en dinero en efectivo, cediendo al Sr. Ramiro David Greco, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55.000) cuotas partes de capital, o sea la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00), a Que enterados EL CESIONARIO de la cesión dispuesta por EL CEDENTE, acepta la misma.

ADECUACION DE LA CLAUSULA DE CAPITAL: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) dividido en quinientos mil (500.000,00) cuotas de un peso (\$ 1,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Sr. Francisco José Luis Greco ha aportado trescientos ochenta y cinco mil (385.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos Trescientos ochenta y cinco mil (\$ 385.000,00), el socio Sr. Guillermo Juan José Genero suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), el socio Sr. Ramiro David Greco suscribe setenta y cinco mil (75000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), y la socia Srita. Chiara Belén Greco suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). El Capital a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado.

\$ 100 535138 Feb. 20

## VEBILA S.A.

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados "YEBILA S.A." S/Designación de autoridades (Expte. 04/2025) según decreto de fecha 06-02-205 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 126 de fecha 09-09-2024, ASAMBLEA N° 102 de fecha 23-09-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 127 de fecha 23-09-2024 se resuelve la Designación del DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SANDRO GABRIEL PEISINO, de nacionalidad argento, nacido el día 28 de Noviembre de 1.966, DNI N° 17.956.226, apellido materno OLGUIN, de profesión Comerciante, CUIT 20-17956226-0, de estado civil casado en terceras nupcias con TELMA DORIS PERACHIMO DNI N° 20.142.822, domiciliado en Calle Pellegrini N° 1050 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.. -

DIRECTORA SUPLENTE : TELMA DORIS PERACHIMO, de nacionalidad argento, nacida el día 25 de Septiembre de 1.968, DNI N° 20.142.822, apellido materno ARROYABE, de profesión Comerciante , CUIT 27-20142822-5, de estado civil casada en primeras nupcias con SANDRO GABRIEL PEISINO DNI N° 17.956.226, domiciliada en Calle Pellegrini N° 1050 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos designados, declaran sus datos de identidad y constituyen domicilios especiales en sus domicilios particulares arriba declarados. VENADO TUERTO, 11 de Febrero de 2025.

\$ 100 535355 Feb. 20

## WARI S.A.S.

## CAMBIO DE DOMICILIO

Se manifiesta que por Acta N°1 de fecha 13 de noviembre de 2024, se decide por cuestiones operativas y comerciales, la sociedad muda su sede social de calle Morrison N° 8454, fijándola en calle Brassey 7557 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 535202 Feb. 20

## YEBILA S.A.

## CAMBIO DE DOMICILIO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "YEBILA S.A. S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL (Expte. 14/2025), según decreto de fecha 10-02-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 128 de fecha 04 de Octubre de 2024 se resuelve el cambio de Sede Social de la Sociedad "YEBILA S.A.", fijándose como NUEVA SEDE SOCIAL en Calle AVENIDA SANTA FE N° 3.255 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com, VENADO TUERTO, 11 de Febrero de 2025.

\$ 40 535354 Feb. 20

## AGROPECUARIA LA VILLADITA S.R.L.

## CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "AGROPECUARIA LA VILLADITA S.R.L. s/CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE JURISDICCIÓN A OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN" CUIJ N° 21-05795420-2, se hace saber el cambio de domicilio de la Sede Social de AGROPECUARIA LA VILLADITA S.R.L. al domicilio de calle Sarmiento 1863 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, decidido por reunión de socios de fecha 12-05-2017.-

\$ 114 535381 Feb. 20 Feb. 24

## BAUHEN INGENIERIA Y GESTION S.A.

## MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados: BAUHEN INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA s/PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL, CAMBIO SEDE SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO (ART. 1, 4, 8, 11) Y TEXTO ORDENADO. 21-05397077-7, se procede a la siguiente publicación: Según lo resuelto en Asambleas Generales Extraordinarias Unánimes de BAUHEN INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA, en fecha 29 de julio de 2024 y 13 de septiembre de 2024, se resolvió prorrogar su plazo de duración a cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; sus Directores durarán tres ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria; los miembros del directorio tendrán facultades de administración y disposición de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 375 del Código Civil y Comercial, con excepción de lo establecido en sus incisos a), b), c) y 1) y artículo 9 del Decreto Ley 5965/93; el domicilio legal y la sede social de la Sociedad se fija en calle Necochea 1088 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Verónica H. Carignano, Secretaria. Rafaela, 11 de Febrero de 2025.

\$ 250 535368 Feb. 20 Feb. 24

## COSTA RIBERA S.A.

## DESIGANCION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 24 del mes de abril de 2023 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENTHAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente; SANTIAGO FREYTES, argentino, DNI Nro. 30.763.570, con CUIT: 2030763570-5, contador público, casado, con domicilio en calle Catamarca 1473 3 A, Rosario. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 3 de Rosario. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 3 de Rosario.

\$ 50 535379 Feb. 20

## CUARTA GENERACION S.R.L.

## CONTRATO

1.- Filiación de los socios: Sr. RUBEN DOMINGO VILA, argentino, D.N.I. N° 16.814.117, CUIT 20-16814117-4 ,nacido el 20 de junio de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Raquel Rizzotto, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución y electrónico rubenvilaspriniossrl.com , la Sra. MARIA VICTORIA VILA, argentina, D.N.I. N° 36.792.613, CUIT 27-36792613-4 ,nacida el primero de setiembre de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, y electrónico victoriavila@gmail.com

2.- Fecha de instrumento de constitución: 08 de enero de 2.025

3.- Denominación de la sociedad: "CUARTA GENERACION" S.R.L.

4.- Domicilio legal: Autopista Tte. Gral. Aramburu y Arroyo del Medio, Theobald, Santa Fe..

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a) La prestación y realización de servicios postales, admisión, clasificación, transporte, distribución, entrega redespacho o reenvío de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, dentro de la República Argentina, desde o hacia el exterior. La prestación y actividad de courriers y todas las que se asimilen o le sean asimilables, con o sin vehículo, capacidad de carga o porte. b) Importar y exportar productos y servicios, c) almacenaje, operaciones de depósito, operación de depósito fiscal, embalaje, pesaje, inspección, control, agrupación y fraccionamiento de productos, mercaderías y bienes de todo tipo y transporte de los mismos, incluyendo la gestión y logística necesaria para la organización y coordinación.

6.- Plazo de duración: 30 años, contados desde la inscripción en el R.P. de Comercio.

7.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de mil pesos (\$ 1000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Rubén Domingo Vila, suscribe la cantidad de dos mil quinientas cuotas (2500), representativa de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) y la socia María Victoria Vila, suscribe la cantidad de dos mil quinientas cuotas (2500), representativa de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) . Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus cuotas suscriptas, lo que acreditan mediante boleta de depósito de garantía en el Banco de Santa Fe y por

el saldo, se comprometen a integrarlo, también en dinero en efectivo, dentro de los dos (2) años a contar de la fecha del presente contrato.

8.- Uso de firma: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, en forma individual e indistinta, por periodo indeterminado, con facultad para obligar a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Se Designa como gerente al Sra. María Victoria Vila CUIT N° 27-36792613-4 y al Sr. Vila Emiliano Francisco CUIT 20-39504152-6.

9.- Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por medio de profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que les dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria.

10- Fecha de cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha a la cual, se practicará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un Estado de resultados del ejercicio.

\$ 400 535369 Feb. 20 Feb. 24

## CONSCIENCIA VEGANA DISTRIBUIDORA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del Instrumento: 12/07/2023

Datos de Inscripción: inscripta en CONTRATOS al Tomo 173, Folio 4532, Nro. 834 de fecha 27/05/2022.

Datos de los socios: SERENELLI EZEQUIEL JOEL argentino, soltero, nacido el 22/09/1989, comerciante, con domicilio en Montevideo 5241 de Rosario, DNI 34.651.912 CUIT/CUTL 20-34651912-7; BIANCHI EVELYN MORIEL, argentina, soltera, nacido el 01/05/1993, comerciante, con domicilio en Chubut 5737 de Rosario, DNI 37.208.995 CUIT/CUTL 23-37208995-4; SPATOLA LUCAS, argentino, soltero, nacido el 10/03/1996, comerciante, con domicilio en Guatemala 2074, Rosario, DNI 39.505.201 CUIT/CUIL 20-39505201-3 y ABUD SANTIAGO JOSE, argentino, soltero, nacido el 19/05/1983, comerciante, con domicilio en 3 de Febrero 2069 de Rosario DNI 30.167.916, CUIT/CUIL 20-30167916-6.

Cesión de Cuotas: el señor socio SPATOLA LUCAS cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir diez mil (10.000) cuotas sociales, al señor SERENELLI EZEQUIEL JOEL a la señora BIANCHI EVELYN MORIEL y al señor ABUD SANTIAGO JOSE. El monto de la cesión ha sido abonado por el cesionario con anterioridad a este acto.

Como consecuencia de la cesión precedente, se ha modificado la cláusula QUINTA del contrato social, quedando redactado como continúa:

"QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) importe que se divide en cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada cuota; las que han sido suscriptas en los siguientes proporciones: SERENELLI EZEQUIEL JOEL, trece mil trescientos treinta y tres (13.333) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada cuota, o sea la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta (\$ 133.330.-); BIANCHI EVELYN MORIEL, trece mil trescientos treinta y cuatro (13.334) cuotas sociales de pesos diez 110.-) cada cuota, o sea la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$ 133.340.-) y ABUD SANTIAGO JOSE, trece mil trescientos treinta y tres (13.333) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) cada cuota, o sea la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta (\$133.330.-)."

RATIFICACIÓN DE GERENTES: Los socios ratifican la designación como gerentes de la sociedad a la señora BIANCHI EVELYN MORIEL, quien en un todo de acuerdo con el artículo sexto del contrato social, hará uso de la firma social en forma individual.

\$ 200 535449 Feb. 20

## C.I.A.R. S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Secretaría del Registro Público, en el Expte. 21-05215373-2/ 2243/2024 se ha ordenado la publicación de la inscripción de la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social de C.I.A.R., S.R.L. y redacción de texto ordenado, dispuesto en reunión de socios del día 20 de noviembre de 2024: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina C.I.A.R. CONSTRUCTORA S.R.L. y tiene su domicilio legal en la calle Mariano Candioti 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe,

Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de 99 años contados a partir de la inscripción de la Reconducción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o asociada a terceros, la construcción, reforma y/o reparación de viviendas, departamentos, oficinas, edificios. Así también comprende, las tareas de construcción, reforma y/o reparación de las instalaciones

eléctricas, gas, agua y cloacas.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30 000.-) dividido en 3.000 cuotas sociales de valor nominal pesos Diez (\$10) cada una., que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El señor GANDINO JUAN ANTONIO, suscribe un mil seiscientas cincuenta (1.650) cuotas sociales que equivalen a pesos diecisésis mil quinientos (\$ 16.500) y la señora RAMSEYER MARIA ALEJANDRA suscribe un mil trescientos cincuenta (1.350) cuotas sociales que equivalen a pesos trece mil quinientos (\$13.500).

Cesión de cuotas: A los efectos de la aplicación del art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerle a terceros extraños, sin la aprobación por el voto favorable de los socios que representen la unanimidad.

Administración: La administración y dirección serán ejercidas por la Sra. MARIA ALEJANDRA RAMSEYER, DNI 16.550.184, CUIT 27-16550184-0 domiciliada en calle Austria 1182 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en carácter de Socia Gerente, quien ejercerá la representación y el uso de la firma social, quien durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes tendrán la facultad de examinar los libros, registros y demás documentos sociales y recabar de los gerentes los informes que estimen necesarios.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 100 535372 Feb. 20

## CONSULTORES EN IT S.A.S.

### MODIFICACIÓN ESTATUTO (Artículos 6, 9, 10, 11 y 17)

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CONSULTORES EN IT S.A.S. S/ MODIF. ART. 6, 9, 10, 11 Y 17", C.U.I.J. 21-05541996-2, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que según acta de Reunión de Socios de fecha 4 de enero de 2024, de la sociedad CONSULTORES EN IT S.A.S., se resolvió lo siguiente: 1. Modificar los art. 6, 9, 10, 11 y 17 del Estatuto, los que quedaron redactados de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: Los socios no podrán transmitir voluntariamente sus acciones por un plazo de 5 años, computado a partir de fecha 04 de enero de 2024, salvo conformidad expresa de la totalidad de los otros socios. Transcurrido ese plazo, los accionistas tendrán recíprocamente derecho de preferencia para adquirir la totalidad de las acciones que otro accionista se proponga transferir, en las mismas condiciones ofrecidas al accionista cedente por cualquier interesado, sea este otro accionista o un tercero. Quien se proponga transmitir sus acciones deberá notificar esa circunstancia al órgano de administración de la sociedad, indicando nombre y apellido, D.N.I. y domicilio del interesado en adquirirlas, cantidad de acciones a transferir, precio y condiciones de la operación. El órgano de administración deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas dentro del plazo de diez días corridos de recibido el aviso. Los demás accionistas, ya sean todos, una parte o uno de ellos, tendrán derecho de adquisición preferente en las mismas condiciones que las ofertadas, a cuyo efecto dispondrán de diez días corridos, a partir de la recepción de la comunicación, para ejercer el derecho de preferencia. Recibidas las comunicaciones, de haber accionistas que no ejercieron el derecho de adquisición preferente, dentro de los 5 días el órgano de administración emitirá una nueva notificación a los accionistas que sí ejercieron el derecho de adquisición preferente, de modo de que informen si desean ejercer el derecho de acrecer en la adquisición preferente. Los accionistas deberán manifestar dentro de los 5 días si, en caso de que otro accionista no ejerciese su derecho a acrecer, adquirirían esas acciones. Si en el plazo de 45 días desde que el accionista cedente informó la cesión no se le notifica fehacientemente la adquisición preferente de la totalidad de las acciones a ceder, se entiende que el derecho de adquisición preferente no ha operado y la cesión es exigible entre cedente y cesionario, sin que los accionistas que ejercieron parcialmente el derecho de adquisición preferente o de acrecer puedan exigir la transmisión de las acciones por la cual ejercieron el derecho de adquisición preferente o de acrecer. Asimismo, este procedimiento se aplicará cuando la cesión sea gratuita, debiendo el titular de las acciones que se pretenden ceder informar el valor en moneda de curso legal en Argentina en el que estima las mismas. En caso de transmisión por división de comunidad de gananciales por actos entre vivos, el cónyuge no titular de las acciones objeto de la división deberá comunicar al órgano de administración el valor de las acciones que serán objeto de transmisión por división de comunidad de gananciales dentro de los cinco (5) días de ser notificada la sociedad de la adjudicación de las acciones. Se aplicará el procedimiento previsto en esta cláusula respecto de la cesión onerosa de acciones. En los casos de cesión gratuita y transmisión por división de comunidad de gananciales se aplicará lo previsto en el artículo 154, párrafo primero, de la Ley 19.550. Ningún accionista podrá dar en garantía o gravar sus acciones a terceros sin que estos acepten cumplir el procedimiento establecido en este artículo antes de disponer la cesión y/o su-

basta de las acciones. Estas restricciones deberán constar en los títulos representativos de las acciones. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad". "ARTICULO NO-VENO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un órgano denominado órgano de Administración. Sus integrantes serán denominados 'Administradores'. El Administrador designado por tiempo indeterminado es Horacio Oscar Biscoglio, D.N.I. 23.623.934. "ARTICULO DECIMO: El órgano de Administración tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Incluso, los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9º del decreto 5965/63. Los Administradores actuarán conforme con lo establecido por los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. "ARTICULO DECIMOPRIMERO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente en el domicilio de cada socio, informando del día, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Las reuniones serán convocadas como mínimo con 10 días de anticipación y en un plazo máximo de 30 días a su celebración. También debe realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El Administrador presidirá la reunión de socios. De no estar presentes o no ser posible que presidan el acto, la reunión de socios resolverá por mayoría de las acciones presentes quién dirigirá la reunión. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Las resoluciones del órgano de gobierno que importen reformas al estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de los votos a los que dan derecho la totalidad de las acciones de la sociedad, sean o no partícipes del acto. Las resoluciones que no importen modificación del estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. No será necesario el voto de otro socio cuando un solo socio cuente con los votos suficientes para aprobar por sí solo una resolución. Cuando un socio deba abstenerse de votar, sus votos no se tomarán en consideración para determinar la mayoría. El socio no podrá ejercer el derecho de voto sobre las acciones cuya integración se encuentre en mora. Es inválida la resolución del órgano de gobierno que se obtuvo con el voto de un socio obligado a abstenerse de votar, siempre que ese voto haya sido necesario para aprobar la resolución. Se deja expresamente establecido que el aumento del capital social brinda al socio que vota en contra o que se encuentra ausente el derecho de receso conforme lo previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. En todos los casos en que se conceda derecho de receso, el mismo puede ser ejercido por el socio que se encuentre ausente del acto en el que se toma la resolución, si notifica fehacientemente su voluntad a la sociedad dentro de los 10 días de sucedido el acto. En todos los supuestos de derecho de receso, la valuación de las acciones se hará conforme con el artículo decimoséptimo de este instrumento constitutivo. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentra presente la totalidad del capital social y los temas a tratar son aprobados por unanimidad -sin perjuicio de que cada tema o punto del orden del día es aprobado conforme a las mayorías legales o estatutarias previstas en cada caso-". "ARTICULO DECIMOSÉPTIMO: Los socios y administradores no pueden por sí y/o a través de terceros comercializar productos y/o prestar servicios similares o afines a los de la sociedad, así como ser socios y/o empleados y/o administradores de personas jurídicas que lo hagan. No pueden tampoco producir daños a la sociedad ni utilizar información confidencial. El incumplimiento de estas obligaciones habilita la exclusión de los socios y la remoción de los administradores con justa causa. Para excluir a un socio se requiere contar con las mayorías necesarias para modificar el estatuto, sin computar las acciones del socio cuya exclusión se ha de resolver, y sin perjuicio de la participación del socio en el acto del órgano de gobierno. En todos los casos de resolución parcial del contrato social, el haber que le corresponda al socio saliente será determinado de acuerdo con un balance especial que se confeccionará al efecto. La sociedad deberá informar al socio saliente de la valuación del patrimonio de la sociedad y de las acciones de la que es titular dentro del plazo de treinta y cinco (35) días. El socio saliente contará con un plazo de veinte (20) días para analizar el balance especial, con toda su documentación de respaldo. Dentro de los cinco (5) días siguientes podrá objetar la valuación patrimonial de la sociedad y/o de sus acciones, informando a la sociedad su valuación. En tal caso, la diferencia será dirimida judicialmente, sin perjuicio del pago al socio saliente del monto determinado por la sociedad. El monto neto resultante le será abonado al socio saliente luego de transcurridos los plazos expresados precedentemente, en dos (2) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés igual al de la Tasa Activa Promedio Mensual Sumada del Banco de la Nación Argentina.

\$ 230 535373 Feb. 20

## AGRO LOS LAPACHOS S.A.

### SUBSANACION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de enero de 2025, Diego Alberto Bersano Rossetti, ingeniero agrónomo nacido el 27/03/1975, apellido materno Rossetti, casado en primeras nupcias con Daniela Norma Faure, DNI 25.964290, CUIT 27-25964290-1 domiciliado en Moreno número 845 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; Cesar Miguel Bersano Rossetti, productor agropecuario, nacido el 08/01/1974, apellido materno Rossetti, casado en primeras nupcias con Jorgelina María Médeci, DNI 23.429.977, CUIT 20-23429977-9 domiciliado en Pedro Avanthy número 141 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; y Teresa Matilde Rossetti, jubilada nacida el 24/03/1949, apellido materno Williner, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Bersano, DNI 4.974.236, CUIT 27-04974236-9 domiciliada en Moreno número 845 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, y únicos integrantes de la sociedad ROSSETTI TERESA BERSANO CESAR Y BERSANO DIEGO, resuelven subsanar en Sociedad Anónima dicha sociedad, en AGRO LOS LAPACHOS S.A., continuadora de ROSSETTI TERESA BERSANO CESAR Y BERSANO DIEGO. Se deja constancia que no existen socios que se retiran o incorporan. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por si o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, tambores, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cria, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: la inversión en toda clase bienes muebles e inmuebles, administrarles y percibir sus frutos, como, asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración por cuenta propia y ajena de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc.4 de la ley 19550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Capital social: Pesos Ochocientos Sesenta Millones (\$ 860.000.000), representado por 860000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio cuya primera conformación será: PRESIDENTE: DIEGO ALBERTO BERSANO ROSSETTI, DNI 24.411.696, CUIT 20-24411696-6; DIRECTOR TITULAR: CESAR MIGUEL BERSANO ROSSETTI, DNI 23.429.977, CUIT 20-23429977-9; DIRECTORA SUPLENTE: TERESA MATILDE ROSSETTI, DNI 4.974.236; CUIT 27-04974236-9 Domicilio Social: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en calle Moreno N° 845, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 77 Inc. "4", ley 19.550).

\$ 260 535704 Feb. 20

## EL RAYITO DISTRIBUCIONES S.A.

### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 12 de Febrero de 2.025, se ordenó la siguiente publicación de edictos: Designación del Directorio y distribución de cargos:

DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE: MARTÍNEZ Domingo Ernesto, de nacionalidad argentina, masculino, D.N.I. N° 10.580.991, CUIT N° 20-10580991-4, nacido el 3 de marzo de 1.954, casado en primeras nupcias con Graciela Isabel Giovannini, industrial, con domicilio en Laprida N° 759 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico elyatosa@gmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: GIOVANNINI Graciela Isabel, de nacionalidad argentina, femenino, D.N.I. N° 11.483.588, CUIT N° 27-11483588-4, nacida el 7 de abril de 1.955, casada en primeras nupcias con Domingo Ernesto Martínez, docente, con domicilio en Laprida N° 759 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico elyatosa@gmail.com.

Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la sociedad.

\$ 60 535401 Feb. 20

**CIGA CONSTRUCCIONES SAS****CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 18 de Febrero de 2025 en autos caratulados CIGA CONSTRUCCIONES SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 16/25 se resolvió aprobar el Estatuto Social de fecha 31 de octubre de 2024, que a continuación se resume:

1-Socios: NOELIA SOLEDAD CIFRE, DNI N° 30.699.673, CUIT N° 27-30699673-3, argentina, nacida el 29 de agosto de 1984, de apellido materno Gallego, comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Garavano, domiciliada en calle 54 N° 132 de la ciudad de Villa Cañas; y GUSTAVO GARAVANO, DNI N° 30.699.613, CUIT N° 20-30699613-5, argentino, nacido el 9 de abril de 1984, de apellido materno Casillas, comerciante, casado en primeras nupcias con Noelia Soledad Cifre, domiciliado en calle 54 N° 132 de la ciudad de Villa Cañas.

2-Denominación: CIGA CONSTRUCCIONES SAS

3-Domicilio: Calle 54 N° 132, Villa Cañas, Santa Fe.

4-Plazo: Su duración es de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, comercialización de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuto y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos, sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. B) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. C) Tabiques y cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. D) Transportes de cargas: Transporte de Cargas y subproductos agrícolas y ganaderos, mercaderías en general, bienes, maquinarias, fletes, cargas de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Capital: El capital social es de CINCO MILLONES de pesos (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

7- Dirección y Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Deberá designarse por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación por mayoría de socios. La asamblea fija su remuneración. Gerente titular: NOELIA SOLEDAD CIFRE, DNI N° 30.699.673; Gerente suplente: GUSTAVO GARAVANO, DNI N° 30.699.613.

8- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

9- Asambleas: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que

la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

10- Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores, salvo que los socios, por las mayorías establecidas decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

\$ 200	535703	Feb. 20
--------	--------	---------

**FUMIAGRO S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados FUMIAGRO S.R.L. S/ Constitución de Sociedad (Expte. n° 49/2025) CUIJ 21-05215661-8 que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber : 1.-SOCIOS: , - BELTRAMO FRANCISCO, DNI N° 39.857.156 , CUIT. N° 20-39857156-9 , argentino, comerciante, soltero, de apellido materno Birolo., nacido el 28 de septiembre de 1996, con domicilio en calle Urquiza 1052 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, ORDONEZ IGNACIO ATILIO, DNI N° 31.038.953, CUIT. N° 20-31038953-7 , argentino, comerciante, casado, de apellido materno Vicco., nacido el 25 de enero de 1985 con domicilio en calle Belgrano 497 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, y FONTEINA ANTONIO ESTEBAN, DNI 37.711.846, CUIT. N°20-37711846-5, argentino, comerciante, soltero, de apellido materno Giupponi , nacido el 01 de junio de 1993 con domicilio en calle José Hernández 1925 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. De Santa Fe. LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Sastre,30./01/2025. 3.- DENOMINACION: FUMIAGRO S.R.L.. 4.-DURACION: 50 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5.-OBJETO. Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:1) Fumigaciones: Mediante la prestación de servicios de fumigaciones ya sea con equipos terrestres tales como pulverizadoras autopropulsadas y/o fumigadoras o aéreos a través de drones agrícolas o aviones pulverizadores todo ello para el control de plagas en las producciones agrícolas ganaderas como así también el control de plagas en áreas urbanas tanto domésticas como de almacenamiento inclusive todas las áreas agroindustriales, de producción intensiva de animales y/o el alquiler de dichos equipos necesarios para la ejecución, con personal propio y/o contratado, servicio mecánico y de regulación de maquinarias a los terceros. Servicios agropecuarios tales como cosechas de todo tipo, enfardado, desmalezado, aplicación de fertilizante, sembrado, roturación de tierras, arado ensilado de forrajes, embolsados de granos y/o picado de forrajes, servicios de acondicionamiento y almacenamiento de granos, cereales, oleaginosas para su venta como tales y todo tipo de tareas relacionadas con la prestación de todos los servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias y ganadera en todas sus especies. 2) Producción agropecuaria y Ganadera: Mediante la explotación de campos propios y/o de terceros destinados a la agricultura ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales o forrajeras, explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino caballos y toda otra especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, constitución, organización y explotación de feed-lot, y la compra y venta de cualquier especie. 3) Transporte de cereales, agroquímicos, fertilizantes, semillas herbicidas, insecticidas, fungicidas y todo tipo de productos vinculados al agro susceptibles de ser cosechados y el transporte de hacienda en sus diversas especies. La sociedad contratará profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que lo requieran. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con su objeto, ya sea por cuenta propia , de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior estando facultada para realizar la compra , venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la actividad agrícola –ganadera actuando ante organismos nacionales en todo lo que fuere necesario conforme las leyes que reglamenten su ejercicio. Incribirse en los registros que establezca

la autoridad de aplicación como proveedores del estado, nacional, provincial y municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción de patentes, marcas, licencias y diseños industriales ya sean de origen nacional o extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. 6.- CAPITAL.. El capital social es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 78.000.000) dividido en SETENTA Y OCHO MIL (78.000) cuotas de MIL PESOS (\$ 1000) valor nominal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: BELTRAMO FRANCISCO , 31.200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 31.200.000, ORDONEZ IGNACIO ATILIO 31.200 cuotas de \$1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 31.200.000 y FONTEINA ANTONIO,15.600 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una o sea la suma de \$ 15.600.000. 7.-ADMINISTRACION. La administración y representación estará a cargo de uno más gerentes, según lo determine la reunión de socios, los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administran y representan a la sociedad en forma indistinta. Se designa Gerente a BELTRAMO FRANCISCO 8.- FISCALIZACION. A cargo de los socios. 9. FECHA CIERRE EJERCICIO. 31 de julio de cada año.10 - SEDE SOCIAL: Urquiza 1052-San Jorge, Dto. San Martin, Pcia. de Santa Fe.

SANTA FE, 14 de febrero de 2025. Enmienda digo SA no certifico SRL.de cada año certifico :Fdo. Liliana Guadalupe Piana . Secretaria.

\$ 1800 535696 Feb. 20 Feb. 26

### SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A. s/ Designación de Autoridades", Expte. 2472 Año 2024, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que se han designado autoridades por finalización de funciones, según acta de Asamblea del 13 de Noviembre de 2024, en la cual se resuelve conformar el Directorio de la siguiente manera:

Presidente: Dra. Puopolo, Ximena, DNI N° 26.056.874, CUIT N° 23-26056874-4, nacida en Santa Fe el día 05/03/1978, de profesión abogado, estado civil viuda, domiciliada en Av. Freyre 2955 – Santa Fe.

Director Titular: Gualini, Juan Andrés – DNI N° 39.252.610, CUIT N° 20-39252610-3, nacido el 20/11/1995 en Santa Fe, de profesión Lic. en Diseño Industrial, soltero, domiciliado en Marcial Candiotti 3623 – 1º "A" – Santa Fe.

Director Suplente: Puopolo, Osvaldo Omar – DNI N° 8.536.555, CUIT N° 20-08536555-0, nacido el 08/07/1951, jubilado, divorciado, con domicilio en Av. Freyre 2955 – Santa Fe.

Síndico Titular: Dr. Sosa, Alberto Andrés – DNI N° 24.492.366, CUIT N° 20-24492366-7, nacido el 22/02/1975, casado, de profesión abogado, y domiciliado en Mons. Vicente Zaspe 3217 3º Piso – Santa Fe.

Síndico Suplente Dr. Esposito, Eduardo Alberto – DNI N° 12.951.557, CUIT N° 20-12951557-1, nacido el 10/11/1957, casado, de profesión abogado, y domiciliado en Mons. Vicente Zaspe N° 3217 3º Piso – Santa Fe.

Todos los miembros electos cumplirán el mandato por dos ejercicios como lo establece el Estatuto Social. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa Fe, 17 de Febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana SECRETARIA.

\$ 100 535623 Feb. 20

### AGRONEGOCIOS G&B S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En autos AGRONEGOCIOS G&B SRL S/Modificación al contrato social Expediente 2454/24 de trámite ante el Registro Público, por acta de fecha 30 de agosto de 2024 actuales socios e integrantes de AGRONEGOCIOS G&B SRL inscripta en el Registro Público (Nro. 579, Fº 100, Libro 18 de SRL, L: 7859).

Se resuelve reconducir la sociedad por 50 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo quedando redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo de la mayoría de los socios e inscribirse antes del vencimiento.

Santa Fe, 12 de febrero de 2025. Liliana G. Piana Secretaria

\$ 45 535565 Feb. 20

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
RICARDO DOMINGO CATTALIN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe , Dr. Ivan G. DI CHIAZZA, se ha ordenado que en los autos caratulados:"... s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA-CUIJ 21-02007381-8", que el MCP RICARDO D. CATTALIN-Mat. 776, CUIT 20-7883282-8, proceda a vender en público subasta el día 6 de marzo de 2025, a las 17hs. o el día hábil siguiente si aquél resultare inhabil en el mismo horario, la que se realizará en la Sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1416 de esta ciudad, UNINMUEBLE ubicado en calle J.P LOPEZ 4335 (entre calles Estrada y Gaboto-Barrio Villa Hipódromo, de ésta ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 15797- TOMO 777 IMPAR-FOLIO 954- DPTO LA CAPITAL, que saldrá a la venta con la Base de \$ 5.809.242 (cfr tasación fs.270) (Pesos cinco millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y dos), y se adjudicará al mejor postor, en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% o sea \$ 4.356.932 (Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos),y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá Sin Base y Al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la ciudad de Santa Fe, Distrito Piquete, Departamento La Capital de ésta Provincia que de conformidad al plano trazado por el Ingeniero Mario I. Fideleff inscripto en la Dirección de Catastro de Santa Fe, sección Topográfica bajo el N° 64.180 el 17 de mayo de 1972, se designa como lote dos de la manzana número seis mil cuatrocientos cuarenta y tres B, con frente al Norte, compuesta de nueve metros cincuenta centímetros de frente al norte, por igual contrafrente al Sur, y diecisésí metros de fondo en sus costados este y oeste, encerrando una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: AL Norte con calle Juan Pablo López, al Este, con parte del lote tres, al Sur, con parte del lote diecisésí, y al Oeste con el lote uno, todos de la misma manzana y plano citados.- Descripción según título.- Informa el Registro General que la demandada Posee Titularidad de Dominio Pleno.- Que registra UNA HIPOTECA Fecha: 30/10/14- Nro. 119796- Monto \$ 235.000.- Que registra DOS INHIBICIONES: Aforo 161852-Fecha: 17/11/2015- Vigencia 17/11/2025.- Caratula: Borlile Julio Cesar y Otro c/OTROS s/Sumario EXPTE.211/2015-Juzg. 1era Inst. Circuito 1era. Nomi. 2da Secreta. Sta Fe.- Al Aforo: 247.601-Fecha 29/08/2019- Vigencia: Sin Prescripción – EL DE ESTOS AUTOS- API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-11-06-131444/0013-0 y que adeuda al 28/2/2025 la suma de \$ 28.792,75- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 92570 y adeuda la suma de \$ 88.439,11, Deuda Administrativa- En concepto de Contribución de Mejoras la NC. 6443- E-825/000-U000, no se encuentra afectado a obra alguna.- La Direcc. de Fiscalización a fecha 10/05/2024, informa que ha realizado la consulta en el sistema de administración tributaria al padrón N° 92570 (TGI), del cual se deduce que no posee deuda en gestión judicial en juicios de apremios iniciados.- Se destaca que los períodos 10/2014 a 2/02/19 se encuentran incluidos en el proceso universal en curso y sobre el que se pide informe de deuda.- Es dable mencionar que las obligaciones actualizadas a la fecha totalizan \$ 12.473,78.- Aguas Santafesinas informa que le corresponde la cuenta N° 129-0073666-000-8 y que no registra deuda visible.- Certificado Pre Catastral SCIT informa que le corresponde la P.I. 10-11-06 131444/0013-0- Dps. 10- Ds.11-Sec. 05- Manz. 0505- Parcela 00015- Plano 064180/1972- Manz/s/m 6443B Lote 2-Sup 152m2- Val. Terreno \$ 1.077,42- Sup. Edificada 108 m2 Valor Edificio \$ 13.459,27.- Observaciones.- ...- La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 64180/1972 ha caducado según resolución N° 0671/ 2024 AP se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024-AP quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficies y usufructo, donaciones, sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado.- Se verifican Ávalos Rectificados por mejoras con fecha 01-01-1970- Posibilidad de deuda-Parcela Fuera de Zona Contributiva.- 9/12/2024.- De la CONSTATACION de fecha 30/04/2024 surge... En el lugar fui atendido por quien manifestó llamarse ...tener DNI ... y domiciliarse en el lugar, quien impuesta de mi cometido, no opuso reparo alguno a la realización de la medida, permitiéndome el ingreso al inmueble -Manifestó la Sra.... Que vive sola en el lugar desde hace once años en calidad de propietaria.- El domicilio se encuentra construido de mampostería de ladrillos, techo de zinc, paredes revocadas en el exterior e interior, los cielorrasos de la vivienda son de yeso o material similar, y en los pisos hay colocadas baldosas..- Consta de un ambiente en el ingreso en el que funciona un local comercial de despensa (lugar que antes era el comedor según manifiesta la propietaria) en el que hay un mostrador y estanterías varias contenido mercaderías, una cocina comedor en la que se observa que en el lugar en que se encuentran colocadas una cocina, un bajo mesada de madera y una alacena , ambas de madera, la pared se encuentra revestida con cerámicos en ese sector, baño instalado, con inodoro, bidet, lavabo, ducha con calefón eléctrico instalado y las paredes se encuentran revestidas con cerámicos, dos dormitorios, uno de ellos –el que da al frente de la vivienda- utilizado como depósito y en el fondo, al lado de la cocina, existe un ambiente utilizado como depósito, el cual no tiene cielorraso, el piso es de cemento (contrapiso) y en el lugar hay estanterías de madera, mercaderías y mobiliario entre otros objetos, en dicho depósito hay además instalada una piletas de lavar con canilla y cerámico en la pared.- En el costado Este de la vivienda, existe un pasillo de un metro de ancho aproximadamente el cual comunica el exterior con patio de la vivienda, dicho patio tiene contrapiso de cemento y un parrillero de material y se encuentra cercado con paredes, cuyas medidas aproximadas son de cuatro metros de ancho por cinco metros de fondo.- Las aberturas del inmueble son de madera y de chapa y los dos dormitorios y el baño posee una puerta placa.-El inmueble cuenta con los servicios de luz eléctrica y agua de red, no posee gas natural ni cloacas.- La vivienda se encuentra en buen estado de conservación.- En el lugar calle J.P López es de tierra

con mejorado y se encuentra a tres cuadras hacia el Oeste de AVENIDA Blas Parera, avenida por la que pasa la línea de colectivo urbano de pasajeros N° 5, a tres cuadras hacia el Norte se encuentra calle Estanislao Zeballos, arteria por la que pasan las líneas de colectivo urbano 1 y 15 y hacia el Este, a cuatro cuadras, se encuentra Avenida Peñaloza por la que circula la línea 3 de transporte urbano. En la intersección de Av. Blas Parera Estanislao Zeballos, a cuadras del inmueble, funcionan las Escuelas de Enseñanza Media 326 "Patriarca de la Federación" y la Escuela Nro. 6385 "Adelia Di CARLO". (Fdo) Gustavo Daniel Gamba.-Oficial de Justicia.- **CONDICIONES:** Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto , sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más impuestos nacionales y provinciales que correspondan. En caso de ser el comprador acreedor de la fallida, solo podrá invocar compensación si es acreedor Hipotecario en 1er grado-Art.211 LCQ-. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la Subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la Tasa que aplica el BNA. Para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate, reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido previo a la subasta información sobre deudas por servicio de luz, agua, gas etc. Que pudiera registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados, corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta, y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Se informa a los posibles adquirentes que el servicio de Catastro e Información Territorial, emitió Pre Certificado Catastral con la siguiente información: "Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada, si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT, (v.f. 304), en razón de los cuales, previo a inscribirse el dominio a su favor se deberá regularizar la situación parcelaria, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Se exhibirá el inmueble en cuestión dos días antes del remate en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18:00 horas. Públíquense edictos por el Término de Ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Mayores informes por secretaría y/o a MCP 342 155030892. (Fdo) María Lucila Crespo – Secretaria- Santa Fe, 19 de Febrero de 2025

S/C 535720 Feb. 20 Feb. 24

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: "Alegre Francisco Luis c/ DNI: 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ: 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat.1009 CUIT: 20-10.920.835-4. 1) Téngase presente lo manifestado por el martillero respecto de los informes oportunamente acompañados. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9.5.2022 medida cautelar anotada bajo el numero 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 y 407 (dominio n° 35465 Tomo n° 0803 Impar Folio n° 1456 Dpto 10 La Capital), fíjase el dia jueves 27 de febrero de 2025 a las 17(diecisiete) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos, sito en calle 9 de julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el dia hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal (100%) del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como LOTE NUMERO SEIS de la MANZANA LETRA "D", y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noreste, con el lote cinco todos de la misma manzana.- Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noreste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos 49° 43').- El inmueble se encuentra ubicado en calle pública s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Según título.- Registro General: informa que el Demandado es

el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. S/OF 310.217 del 06/10/2023 se Amplia Monto del Embargo N° 137.210/2022 Conforme lo Decretado en la Suma de \$ 133.719,75 con más el 30% que se Estima Provisoriamente para Intereses y Costas. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-735328/0052-2 adeuda la suma de \$ 52.586,92 al 07/11/24 (Fs. 408/409) – Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 105.316,18 al 15/10/24 (Fs. 402) - Pre Certificado Catastral: (fs. 409/410) y hágase saber al adquirente a los fines de proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón me constitui en el domicilio ex calle 14 Los Cítricos de la localidad de Arroyo Leyes y no siendo atendida por persona alguna, se procede con asistencia de cerrajero a abrir el candado del portón del frente y posteriormente se procedió a abrir la cerradura de la puerta del frente e ingresando con personal policial, el Dr. Vetack y MCP Poloni y se observa un ambiente living que permite el ingreso a la cocina comedor y un baño completo con ante baño, en el piso superior accediendo por escalera y madera, se observan dos habitaciones y un baño completo con vestidor no se observan muebles solo un sofá en el living. En el patio existe una galería pasante con asador y en el fondo se observa una pileta de 4mt x 8 mt aproximadamente ademá hay bomba centrífuga se observa todo en buen estado de conservación. El lote es de 10 mt. por 25 mt aproximadamente y se encuentra todo cercado con alambre y cerco vivo. El personal policial dependiente de la sub comisaría N° 20 de Arroyo Leyes se identifica como el sub oficial Uleriche Luis y la sub oficial Martínez Nair. Finalizando el acto se procedió al cambio de cerradura de la puerta y a colocar un nuevo candado en el portón del frente y entregó las llaves al MCP Poloni quien se compromete a entregar las llaves en la Secretaría del juzgado Laboral 4° Nominación junto con el personal policial sin más firmar ante mí. Condiciones: caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. 2) Se encuentra prohibida la compra en comisión. 3) Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10 %) a cuenta del precio más el tres por ciento (3 %) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con los establecido en el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art 497 del citado código aplicable supletoriamente. 4) En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará la tasa de interés fijada por el Banco de la Nación Argentina establecida para operaciones de descuentos de documentos (activa) desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. 5) El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. 6) Téngase presente que, lo informado por el Servicio de Catastro e Información territorial (fs. 409/410) y hágase saber al adquirente a los fines de proceder a su regularización. 7) Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. 8) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficializarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 9) Públíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportunidad rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. 11) Previamente, actualícese la liquidación practicada el 30.07.24, la cual se aprobó por resolución del 09.12.2024 (f. 420/422) a los fines previstos en el art. 495 CPCC167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. 13) Efectuada la subasta, librese oficio a los Juzgados que hubieren tratado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art. 506 in fine del C.P.C.C.). 14) Hágase saber que al día 07.11.2024 se adeudan \$ 52.586,92 a la API (fs 408/409) y que según informe de la Comuna De Arroyo Leyes se adeuda por Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 105.316,18 (informe del 15.10.2024, foja 402) 15) Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a los ocupantes del mismo, en caso de que los hubiere. NOTIFIQUESE a la API, y a la actora. Fdo. Dra. Ma. Victoria Acosta Jueza - Dra. Silvina P Melchiori Secretaria.- Mayores informes por Secretaría del Juzgado y/o al Martillero al Tel 342-6135320.- Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Silvina Melchiori Secretaria.

S/C 535326 Feb. 18 Feb. 20

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
JUANA B. ANGELONI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), Secretaría de la autorizante, en autos Expte.CUIJ 21-23968309-3 CULZONI, Dante Ariel c/ARTERIX S.A.

S/ PEDIDO DE QUIEBRA", se ha dispuesto que la Martillera Pública Juana B. Angeloni, Mat. 667, CUIT 27-17815312-4, proceda a vender en Pública Subasta el día Jueves 27 de Febrero de 2025 a las 12.30hs., o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil, la cual se llevará a cabo en el Hall de ingreso del Juzgado de Circuito N°31 ubicado en calle Belgrano N°386, 1er. Piso de Sunchales (Sta. Fe), sin base y al mejor postor, los siguientes elementos: 1 Unidad de potencia GBR modelo BTA-160; 1 Procesador Crossover marca Audiolab SC 234XL; 1 Mixer marca Numark de cinco canales modelo C3 USB; 2 Sistemas "Line Array" cada uno de cuatro cajas compuestas por parlantes de 8" y driver de una pulgada, cada sistema con sus estructuras de montaje; 1 Caja de graves compuesta por 2 buffers de 18" x 800 watt cada una; 5 Sillas de caño negro con tapizado; 1 escritorio de madera.- Constitución Judicial: de fecha 01/08/2024 la Sra. Oficial de Justicia informa...los equipos no están en uso y no se pueden poner en funcionamiento ya que no están instalados. Adjunta siete (7) fotografías. Fdo. Dra. Judith Centurión.- DECRETO: "Sunchales, 09 de Diciembre de 2024.- Por recibido el Exhorto del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, procédase a su diligenciamiento. Fijase fecha de subasta de los bienes muebles detallados para el día Jueves 27 de Febrero de 2025 a las 12:30 hs., la cual se llevará a cabo en el Hall de ingreso de éste Juzgado de Circuito N°31 ubicado en calle Belgrano N°386, 1er. Piso - Sunchales. Por Mesa de Entradas procédase a vincular a las Martilleras Públicas Juana B. Angeloni y Mercedes S. Padula a fin de que procedan a tomar intervención que corresponda en autos. Hágase saber el presente proveído en el expediente principal. Dra. Julieta Caplonh Secretaria Dr. José Ignacio Pastore Juez." Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 100% del precio obtenido, la comisión del martillero (10%) con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta, y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquiriente.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.-

Mayores Informes: En Secretaría o al martillero Tel: 3492-644252 Fdo. Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria).-

S/C 535618 Feb. 19 Feb. 25

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe," en los autos caratulados: (CUIJ. 21-25276633-9) PAIVA CRISTINO Y OTROS C/ GIMENEZ OSCAR FELICIANO S/ APREMIO. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT: 20-06246930-8 procederá a vender en pública subasta el día 27 de FEBRERO de 2025 a las 09:00 horas; Cuya inscripción Dominial es bajo el Tomo 170, Folio 00394, Número: 029114 del Registro General de la Propiedad identificados como LOTE N° 4 de la localidad Calchaquí. Datos catastrales Partida N°: 02-05-00-006475/0004-9. El inmueble a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. El remate se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas de la localidad de Calchaquí. BIEN A SUBASTAR: PLANO 81599/1976, LOTE 04. MANZANA 0243 DE LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI. UBICACION DEL INMUEBLE: SIMON DE IRIONDO S/N ENTRE CALLES: SANTA FE - RIVADAVIA Y PASAJE PÚBLICO. LOTE 4: SUPERFICIE TERRENO: 181.80 M2. VALUO FISCAL TERRENO: \$ 52,27. VALUACION EDIFICIO: \$ 0,00. VALUACION TOTAL: \$ 52,27. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: /// VERA, 26 de Diciembre de 2024 Atento a lo manifestado y constancias de autos, revocase por contrario imperio la providencia de fecha 17/12/2024 en su parte correspondiente a la hora de la Subasta ordenada, estableciéndose la misma para las 09:00 hs, quedando subsistente el resto de lo dispuesto a los mismos e idénticos fines. Notifíquese.- FDO. Dra. Mónica M. Alegre: Sub-Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. OTRO DECRETO: VERA, 17 de Diciembre de 2024. Atento a las constancias de autos y como lo solicita: En los mismos términos que los establecidos oportunamente en fecha 09/02/2024 -fs 95/96, señalase nueva fecha de Subasta, la que se efectuará sobre el inmueble individualizado como LOTE N° 4, para el día 27/02/2025 a las 11:00 hs ó el día hábil siguiente si aquél resultare inhábil en el Juzgado de Pequeñas Causas de la localidad de Calchaquí. Oficiense a sus efectos, autorizándose a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Notifíquese. Dra. Mónica M. Alegre: (sub) Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez /// OTRO DECRETO: Vera, 09 de Febrero de 2022. Para la realización de la subasta ordenada en estos autos y a efectivizarse por intermedio del martillero designado DANIEL JOSE ALTARE, de los inmuebles inscriptos bajo el Tomo 170, Folio 00324, Número 029114 del Registro General de la Propiedad identificados como LOTE.. N° 4, embargados en autos a favor de la actora, señalase el día ... a las ... hs., o al siguiente hábil si aquél resultare feriado y a la misma hora por ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas de la localidad de Calchaquí, oficiándose a sus efectos autorizándose al peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley y en las condiciones que a continuación se detallan: El bien saldrá la venta sobre la base proporcional del Avalúo Fiscal, que asciende a la suma de \$ 9.759,67 en caso de no haber postores, se realizará seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25%; y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCyC). CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, se podrán realizar ofertas por sobre cerrados que deberán presentarse ante éste Juzgado en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su

postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% de seña y a cuenta del precio y el 3% de comisión de Ley de Martilleros en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del CPCyC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, asimismo luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (Art. 494 inc 3º del CPCyC). Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en concepto de Seña en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto. Hágase saber que deberá realizar publicidad en medios locales con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín oficial y Puertas del Juzgado. Práctique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del Art. 495 del CPCyC. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCyC y previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del Art. 506 del CPCyC si corresponiere. Notifíquese por cédula en el domicilio real de los demandados. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabro: Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. /// DESCRIPCION SEGUN TÍTULO:/// DOS FRACCIONES DE TERRENO (SE DESCRIBE SOLAMENTE LA FRACCIÓN A SUBASTAR QUE ES EL LOTE 4): /// Una fracción de terreno con todo lo en ella plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Calchaquí, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, la que según títulos está compuesta por el Solar letra "D" de la manzana número treinta y siete de dicha ciudad, y según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero geógrafo don Carlos A. García Vazquez, inscripta en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 81599, está constituida por el LOTE NUMERO CUATRO y mide: NUEVE METROS DE FRENTE por VEINTE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS de fondo, encierra una superficie de CIENTO OCHENTA Y UN METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda: Al Oeste, con calle Simón de Iriondo; al Este, con el lote número cinco; y al Sur, con el lote número tres, todos los lotes de la misma manzana y plano citados. /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 0170 FOLIO: 00394 N° 029114 DPTO. VERA.///. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: Fecha: 25/11/2020. Aforo: 259387 MONTO: \$ 7.094.321,51 CARRATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. Pase definitivo s/Minuta: 21/09/1487. A fecha: 13.12.2024. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 02-05-00-006475/0004-9 Cuya valuación está antes citada. Informa la API que adeudan: \$ 9264,51 a fecha: 15. 10. 2024. Informa la Comuna de Calchaquí: que bajo la misma partida Inmobiliaria adeuda: Que el número de partida 02-05-00-006475/0004. Padron 2327U adeuda: \$ 60247,07 a fecha: 03.10.2024. Informa el Sr. Juez de Pequeñas causas Comunitarias: En fecha 13.11.2024. En cumplimiento de lo ordenado y a los fines de constatar.... En consecuencia procedemos a constatar el lote indicado, el cual se encuentra ubicado sobre calle de tierra Simón de Iriondo, en la zona se cuenta con servicio de luz eléctrica, televisión por cable, servicios básicos municipales, agua corriente. El inmueble se encuentra en la Manzana N° 37 del Barrio Moreno ubicados aproximadamente a diez cuadras de la plaza principal zona céntrica y centro cívico de esta ciudad de Calchaquí, y a doce cuadras aproximadamente de Ruta Nacional N° 11, se deja constancia que la ciudad de Calchaquí no cuenta con transporte público de pasajeros. A) Lote número 04 (cuatro) se trata de un lote baldío sin ocupantes ni ocupación que linda al Oeste sobre calle Simón de Iriondo, al frente se encuentra delimitado por un paredón de material y en sus costados al Norte linda con lote N° 5 sin delimitar, al Este linda con lote N° 6 al Sur linda con lote N° 3 delimitado con paredón de material. Preguntado a los atendientes si desean agregar algo más manifiestan que no. Habiendo finalizado la medida es todo lo que tenemos por informar. Conste. Dr. Ramiro Alba: Juez Comunitario./// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 - 4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO.

DRA. Monica M. Alegre: Secretaria (Sub), VERA, 14 / 02 / 2025.  
\$ 2122 535520 Feb. 19 Feb. 21

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de la. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "HEREDEROS DE LEONARDO ALEJÓ GEROSA c/ LÓPEZ BERNARDINO Y/U OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-01020641-0), se ha

ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Noviembre de 2024. Atento lo requerido y constancia de autos, de la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez), Dr. NESTOR TOSOLINI (Secretario) .- - - - - En consecuencia, quedan debidamente notificados del decreto que antecede y que se corre traslado de la presente demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2024.

\$ 300 535705 Feb. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CARPEGNA, IGNACIO FEDERICO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02037439-7 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dra. Gisela Beadez Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se a presentado el Proyecto de Distribución Final, habiéndose regulado honorarios en la suma \$ 1.905.484,94 al CPN José Ernesto Pedro con más aportes de Ley 10% y Dra. Antonela Carla Brusa en la suma de \$ 816.636,40 con mas aportes de Ley 13%.

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Febrero de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del art. 218 de LCQ. De manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos en el Boletín Oficial (art. 265 y 218 LCQ). Notifíquese....". Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y Dra. Gisela Beadez. Secretaria. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe). .... de FEBRERO de 2025.

S/C 535693 Feb. 20 Feb. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ MARIA BELEN S/ QUIEBRAS - CUIJ 21-26191713-8, ha resultado sorteado Síndica de autos, la C.P.N. NANCY CRISTINA ORTIZ, DNI N° 17.181.275, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 10698/04, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo, con atención al público de lunes a jueves en el horario de 16:00 a 19:30 Hs., y domicilio electrónico ncortiz@hotmail.com. -Santa Fe, Febrero de 2025

S/C 535709 Feb. 20 Feb. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "LAUTO, OSVALDO NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02049463-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO NORBERTO LAUTO DNI N° 7.635.470 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza-). SANTA FE, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de esta ciudad), en autos caratulados BALZARETTI, MARIO CESAR JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02049471-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Mario César Jorge BALZARETTI, DNI n.º 94.593.508, fallecido el día 11/08/2024, con último domicilio en calle Dorrego n.º 7611, de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 19 de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ARTEAGA, MYRIAM MIRTA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. C.U.I.J. N° 2102048973-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña MYRIAM MIRTA GUADALUPE ARTEAGA -D.N.I. N° F3.989.091-, fallecida en fecha 19 de mayo de 2024, siendo su último domicilio 3 de Febrero N° 3134, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez -Secretaria- Santa Fe, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RIZZA JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050587-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RIZZA JOSE, LE N° 6.212.397 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza A.C. -

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RIZZA JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050587-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VIGNOLE, MÁXIMA BLANCA, DNI N° 2.995.747 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza A.C. -

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de La Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta Ciudad- en autos caratulados: ANSALDI, NELLY GUILLERMINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ 21-02050394-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NELLY GUI-

LLERMINA ANSALDI, LC 0.590.644 fallecida en esta ciudad de Santa Fe el 01-09-2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GABRIEL ABAB- JUEZ.- Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "IGNACCOLO, JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02051073-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. IGNACCOLO, JUAN, DNI N° M6.240.246 y de la Sra. PEREZLINDO, NELIDA BEATRIZ, DNI N° F2.060.824, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don EGIDIO JULIO NAPPA, D.N.I. N° 25.497.150- "NAPPA, EGIDIO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02050826-1 – para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Secretaria) Santa Fe, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación – Santa Fe), en los autos caratulados: "VILLAR, MYRIAM ADELINA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02050844-9, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MYRIAM ADELINA MARTA VILLAR, DNI N° 2.839.737, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos e en el Boletín Oficial. Santa fe, de Febrero de 2025. Fdo. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).-

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación en autos caratulados: "CONTRERAS, ELMA CECILIA S/ SUCESORIO" (21-02050254-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña CONTRERAS ELMA CECILIA DNI F 3.076.840 para, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.:DR. GABRIEL ABAD Juez.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación – Santa Fe), en los autos caratulados: "DAGATTI, FELIX BENITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02050849-0, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FELIX BENITO DAGATTI - DNI N° 6.218.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos e en el Boletín Oficial. Santa fe, de Febrero de 2025. Fdo. Dra. GISELA GATTI . (SECRETARIA).

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en Autos "LLANA, ALBERTO OSCAR Y OTROS S/ SUCESIONES-INSCTARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT-". CUIJ N° 21-02044339-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes LLANA, OSCAR ALBERTO DNI N° M6.215.550 y CORTESE, CLARA LIDIA DNI F 3.963.432, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 17 de Febrero de 2025

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "DI LEO, IRMA GLADYS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02050930-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Irma Gladys DI LEO, D.N.I. F0.963.856, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$ 45 Feb. 20

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "GOMEZ SILVANO S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26327063-8, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREDITADORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR EL SR. SILVANO GOMEZ, DNI N° 6.340.932, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. ELISABET ILEANA SERRANO. SECRETARIA SUBROGANTE. VILLA OCAMPO,

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los he-

rederos, acreedores y legatarios de Don TOMASIN, MARIO JOSE DNI N° 6.340.192, y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "TOMASIN, MARIO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26326883-8. Villa Ocampo, 18de Febrero de 2025  
\$ 45 Feb. 20

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Jose Gonzalez, DNI 12.023.126, en autos "Gonzalez, Armando José S/ Sucesorio", CUIJ 21-25278579-2, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 19 de febrero de 2025. Dra Monica Alegre : Secretaria Subrogante  
\$ 45 Feb. 20

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS de Doña MARIA GABRIELA GALIZZI, DNI N°25.098.630, argentina, con último domicilio en calle Iturraspe N°92 de Rafaela, fallecida en la ciudad de Rafaela en fecha 02/09/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "GALIZZI, MARIA GABRIELA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24209383-3". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Firmado: Dra. Sandra Cerlani (Secretaria). Dr. Matías Colon (Juez).- \$ 45 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados "BOTTA, MARCELO RAMON C/ JUAN Y EMILIO SENOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-24205267-3" déclarase rebelde a los accionistas de JUAN Y EMILIO SENOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y/o sucesores y/o herederos, y/ o quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Gálvez N° 415 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con Dominio Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Nro. 5071Bis, Folio 189, Tomo 132 Impar, Año 1953. Se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dr. Matías Raul Colon (Juez). Dra. Sandra Ines Cerlani (Secretaria).- Rafaela (SF), 19/2/2025

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24209236-5 – Año 2024 – MARCONETTI, RUBEN VALENTIN s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN VALENTIN MARCONETTI, D.N.I. N° 10.204.154, fallecido el 15 de Junio de 2024, con último domicilio en calle Guillermo Lehmann 540 de Presidente Roca (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Dra. Juliana Foti (Secretaria). Rafaela, 19 de Febrero de 2025. -

\$ 45 Feb. 20

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. MANGANELLI, JOSE MARIA S/ SUCESORIO CUIJ- 21-24204756-4, Iniciado en fecha 24/05/2023 por las Dres. Luis María Brajón, mat. 5490 y Yanina Farber, mat 5-173 y tramitados por la Dra. Melisa Morra, mat 5-443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANGANELLI JOSE MARIA, DNI 23.789.933, con último domicilio en Zona Rural de Colonia Raquel, nacido en Santa Fe, el 29/07/1974, fallecido Santa Fe, en fecha 18/12/2022, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Dra. Natalia Carinelli - secretaria, Rafaela, de FEBRERO de 2025.-

\$ 45 Feb. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. CUIJ N° 21-24204336-4 "VIGLIONE OSVALDO MARIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS "HEREDEROS", cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados os al fallecimiento del causante Viglione Osvaldo Mario DNI N° 2.453.873 , para que en el plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria - Matías Colón - Juez.- Rafaela, .... de de 2025.

\$ 45 Feb. 20

## EDICTOS ANTERIORES

## SAN FRANCISCO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Dra. Gabriela Castellani, a cargo del Juzg. de 1<sup>a</sup> Inst. en lo Civ. y Com. de 1<sup>a</sup> Nominación de San Francisco, Secretaría N° 2; se da publicidad el siguiente edicto en los autos caratulados CRAVERO OSCAR AMÉRICO - CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. 13336083), SENTENCIA NUMERO: 109. SAN FRANCISCO, 18 de diciembre de dos mil veinticuatro. Y VISTOS:... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor OSCAR AMÉRICO CRAVERO, DNI 10.156.774, nacionalidad argentina, nacido el 08/09/1953, de profesión productor agropecuario, casado con Rita Adelina Rasetto, domiciliado en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en Pje. Zanichelli N° 1887, 2º piso "B" de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba (...) 10º) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico el día 26/03/25. 11º) Establecer como fecha hasta la cual el síndico podrá presentar el Informe Individual de los créditos el día 13/05/25 y el día 26/06/25 para la presentación del informe general. 12º) Fijar el período de exclusividad computado conforme lo dispone el art. 43 LCQ, en noventa (90) días, finalizando el día 11/12/25; la audiencia informativa, en consecuencia, se llevará a cabo, de corresponder, el día 04/12/2025 a las 10:00 hs. por ante la sede de este Tribunal, o en el lugar que este indique en esa oportunidad; en caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhabil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario (...) Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo: Dra. Castellani, Gabriela Noemi, Juez. NOTA: Se hace saber que fue sorteado síndico el Cr. Santiago Tomás Vogliotti, con domicilio en Mitre 667 de San Francisco. Claudia Silvina Gileta, Secretaria.

\$ 52,50 535305 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición de la Jueza Dra. Gabriela Castellani, a cargo del Juzg. de 1<sup>a</sup> Inst. en lo Civ. y Com. de 1<sup>a</sup> Nominación de San Francisco, Secretaría N° 2; se da publicidad el siguiente edicto en los autos caratulados: CRAVERO NICOLAS - CONCURSO PREVENTIVO; (EXPT. 13324964), SENTENCIA NUMERO: 108. SAN FRANCISCO, 18 de diciembre de dos mil veinticuatro. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor NICOLAS CRAVERO, DNI 36.680.125, argentino, nacido el 07/01/1992, de estado civil soltero, de ocupación agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y domicilio constituido en Pje. Zanichelli N° 1887, 2º piso "B" de esta ciudad (...) 10º) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico el día 26/03/25. 11º) Establecer como fecha hasta la cual el síndico podrá presentar el Informe Individual de los créditos el día 13/05/25 y el día 26/06/25 para la presentación del informe general. 12º) Fijar el período de exclusividad computado conforme lo dispone el art. 43 LCQ, en noventa (90) días, finalizando el día 11/12/25; la audiencia informativa, en consecuencia, se llevará a cabo, de corresponder, el día 04/12/2025 a las 10:00 hs. por ante la sede de este Tribunal, o en el lugar que este indique en esa oportunidad; en caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhabil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario (...) Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. Dra. Castellani, Gabriela Noemi, Juez. NOTA: Se hace saber que fue sorteado síndico el Cr. Santiago Tomás Vogliotti, con domicilio en Mitre 667 de San Francisco. Claudia Silvina Gileta, Secretaria.

\$ 52,50 535310 Feb. 19 Feb. 25

## SANTA FE

## JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez del Juzgado Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Laboral 4<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos: FURONE, GLORIA MARCELINA c/MAREK, LUIS ALFONSO y Otros s/Usucapión; 21-0711132-0, se ha ordenado declarar rebeldes a los herederos y/o sucesores de la Sra. Laura Carmen Teresita Occhi en el expediente FURONE, GLORIA MARCELINA c/MAREK, LUIS ALFONSO y Otros s/Usucapión; 21-01911132-0, se trasccribe el auto que lo ordena SANTA FE, 12 de diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, déclarase rebelde a los herederos y/o sucesores de Laura Carmen Teresita Occhi. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c.

\$ 100 535317 Feb. 19 Feb. 21

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "OLMOS, JORGELINA - VERONICA S/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02049794-4), hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. JORGELINA VERONICA OLMOS, argentina, mayor de edad, D. N. 1. 36. 265. 923, domiciliado realmente en calle Luis Forani N° 1922, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, departamento "B", de esta ciudad. 2º) Ordenar anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos

del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/11/2017. A tales efectos, ofíciuese. 7º) Previo a ordenarla realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. FIRMANDO: DR. CARLOS MARCOLIN - JUEZ A/C - DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI - SECRETARIA. Santa Fe, 3 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 535097 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PERESSINI, ALFREDO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 2120250693-5) se ha declarado la quiebra en fecha 07/02/2025 de ALFREDO ADRIAN PERESSINI, de apellido materno "ALCANTARA", DNI. N° 33.873.174, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Ayacucho n° 1255, Dto. interno, y legalmente en calle 25 de Mayo n° 3275 1 A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario). S/C 535074 Feb. 14 Feb. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ZANDOMENI, NICOLAS ABEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ N° 21-02050133-9: Santa Fe 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1291: Tener por designada a la síndica interviniente. Proveyendo escrito cargo N° 12809: Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese. Al cargo N° 12834: Agréguese. Notifíquese. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, PALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs., y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 535053 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NATALIA MARCELA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02050338-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Febrero de 2025; 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Natalia Marcela Fernández, DNI N° 27.838.469,

con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el día 05/02/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara; 3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5); 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará; 7) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 8) Determinar en cinco mil pesos el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente; 9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24.522; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; y, 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24.522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, basando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 13) Exhortar a los tribunales ante los cuales trámitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 535028 Feb. 14 Feb. 20

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9º Nom. de Sta. Fe, autos PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN s/Concurso Preventivo; 21-02050340-5, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Walter Cristian Piedrabuena, argentino, mayor de edad, DNI 23.405.196, CUIT 20-23405196-3 con domicilio en calle real en Urquiza N° 1220, de la ciudad de Sauce Viejo y a los efectos legales en calle Alvear N° 3291 Opto. A de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 27/12/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 394 (...) RESUELVO... 3) Fijar el día 23 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 8) Fijar el 12 de mayo de 2025 y el 22 de julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 12 de agosto de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 7 de octubre de 2025 ó el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 21 de octubre de 2025. Asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes al CPN Rubén Baretta, domicilio Corrientes 2775 santa fe - correo cpnbaretta@hotmail.com horario de atención lunes a viernes de 16 a 19 hs, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaría.

S/C 534928 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/Quiebras; 21-26191357-4, ha resultado sorteados Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com

S/C 535013 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LANE, CARLOS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050949-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 FEB 2023 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Lane, DNI N° 41.634.183, con domicilio real en calle Los Colibries, casa 508, km 18, localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. "A", de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se librará mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10:00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiappa (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 535228 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "BUSTAMANTE, JOSELINA DESIREE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02050853-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, \_\_\_\_\_ (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de JOSELINA DESIREE BUSTAMANTE, DNI N° 31.716.083, con domicilio real en calle José Reinares 10237 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 15/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/05/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 29/07/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria).

S/C 535229

Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ZALAZAR, BRIAN NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02050355-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE FEBRERO DE 2025: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN NAHUEL ZALAZAR, DNI 40.032.373, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Barrio las Flores 1, monoblock 13, Dpto. 10, Piso 1 y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (21/07/2025). 12) Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 23/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/07/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente: Gabriel Abad – Juez – Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 535204

Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUERRERO, MAYRA ALICIA DEL ROSARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050412-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de febrero de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAYRA ALICIA DEL ROSARIO GUERRERO, DNI 42271646, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Público 4654 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de febrero de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de febrero 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 535217

Feb. 19 Feb. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCIL, JUAN CARLOS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01053995-9, se ha ordenado la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total del fallido el Sr. MERCIL JUAN CARLOS, D.N.I. N° 20.166.831. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. 1.- Dar por concluido el proceso falencial de don Juan Carlos Mercil, D.N.I. N° 20.166.831, argentino, apellido materno Osurak, mayor de edad, agente policial de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en Dr. Zavalla N° 8307, y legal constituido en calle Cándido Pujato N° 3262, ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024.

S/C 535322

Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049938-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Febrero de 2025. 1) Declarar la quiebra de GLORIA GUADALUPE PONCE DE LEON, D.N.I. 17.339.805, domiciliada realmente en calle Ecuador N° 4267 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Belgrano N° 3215 PA. de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (24/07/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suscursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 08/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiales. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica O. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 535203

Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALARZA, ARIADNA CARIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02049306-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2024: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ARIADNA CARIN GALARZA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.705.433, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile 1055, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, de esta ciudad. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 8º) Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 11) día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original,

agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535303 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OLMO, JORGELINA VERONICA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02049794-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2024; 1º) Declarar la quiebra de la Sra. JORGELINA VERONICA OLMO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 36.265.923, domiciliado realmente en calle Luis Forani N° 1922, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, departamento "13", de esta ciudad. 2º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 3º) Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 4º) Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535306 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, INGRID MAGALI a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050971-3), se ha declarado la quiebra en fecha 12/02/2025 de Ingrid Magali Martínez, DNI 39.500.161, mayor de edad, empleada, apellido materno Acosta, divorciada, domiciliada realmente en 1° de mayo 3165 planta alta, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/04/2025. Se ordena al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 535309 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BERNACHEA, DARIO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048863-5, se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2024: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DARIO AGUSTIN BERNACHEA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 41.288.518, domiciliado realmente en calle José Cibils N° 6636, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Ameanabar N° 3066, de esta ciudad. 2) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 3) Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 4) Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535308 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 - de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2023, Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Secretario: Adolfo Drewanz, juez: Fernando A. Gastiazoro. Otro decreto: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, Juez de Trámite: Fernando Gastiazoro, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 2885/2024: No habiendo sido observada, apruébese la liquidación practicada a fs. 61 de autos - escrito cargo N° 34034/2024, en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Secretario: Adolfo Drewanz; Juez: Fernando A. Gastiazoro.

\$ 50 535356 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC, UNICA de Santa Fe, dentro de los autos: BIROLLO, MARIANA ANDREA c/JEREZ, GLENDA ROMINA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12160037-1, Atento las constancias de autos y a los fines de la notificación del proveído de fecha 09.08.2024 a la Sra. Silvina Alejandra Alcorcel, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, (Secretario); Dr. CRISTIAN WERLEN, (Juez). Se transcribe a continuación; Santa Fe, 09 de agosto de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado; en mérito al poder especial acompañado en copia, acuérdatele la participación legal correspondiente. Por iniciada la demanda de daños y perjuicios contra Glenda Ramina Jerez y Silvina Alejandra Alcorcej por el hecho narrado en autos que habría ocurrido el día 06 de junio de 2024, siendo aproximadamente las 08:15 hs cuando la actora se habría bajado de su vehículo marca PEUGEOT, modelo 208, dominio AG475IV y habría sido embestida por un automóvil CREVROLET CRUZE 1.8LT, DOMINIO JLO662, en la intersección de calles Sylvestre Begnis y 3 de febrero de la ciudad de Santa Fe. Con los alcances del art. 118 de la ley 17.418, citase en garantía a Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Limitada. Citase y emplázase a los demandados ya la citada en garantía para que comparezcan a estar a derecho ya contestar la demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos. Téngase presente las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Atento a lo solicitado en la prueba Documental ofrecida: Previo denuncia del CUIJ, ofíciase digitalmente al Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Santa Fe, oficina de Accidentes de Tránsito de la Unidad Fiscal N° 101, a los fines que remita ad effectum videndi el legajo de las actuaciones. Hágase saber que las presentes actuaciones se realizarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7, punto 13, de fecha 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco téngase presente que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídate copia con certificación de la actuaria de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C. P. C. C. modificado por Ley 13.615. Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Hágase saber a los profesionales intervenientes que deberán acompañar los pliegos y toda documental en original al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, designándoselos hasta ese entonces como depositarios judiciales de la misma. Notifíquen indistintamente todos los empleados de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Gonzalez, (Secretaria) Dr. Cristian Werlen, (Juez). MONTO DE LA DEMANDA \$ 41,323,400.00. TASA DE JUSTICIA: \$ 991,761.60

S/C 535208 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MAMINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02050771-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Diciembre de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "MAMINA SA", con sede social en calle 4 de Enero 1473 P.A de esta ciudad en inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 582, Folio 299 del Libro N° 52 de SA en fecha 13/03/1988, Legajo N° 1431, reconducción inscripta bajo el N° 393, Folio 67 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas, el día 04/04/2014 (L.1431), y con domicilio legal constituido en calle Facundo Zuviria 3675 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Síndicatura designada en autos, CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO, en el domicilio sito en la calle Iriogoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto "B" de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs, hasta el día 10 de Abril de 2025. E-mail martinmateo@gmail.com teléfonos: 0342 - 155-168275 / 154 297629. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN - Jueza. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 535297 Feb. 19 Feb. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BUSTO, HÉCTOR ORLANDO c/LUNA, DARIO RAMÓN y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-12159530-0), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdatele la intervención legal correspondiente. Atento a lo manifestado respecto de la solicitud de declaratoria de pobreza y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Héctor Orlando Busto contra los accionados Dario Ramón Luna y/o contra Sara Beatriz Imhoff. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Previo a todo, hágase saber a los Profesionales intervenientes que de acuerdo al reglamento de inicio electrónico de demanda y presentación de escritos -SISFE- se acompañará digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo su presentación física al momento de la audiencia de vista de causa, designándose al proponente como depositario. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la demanda o constestación, se acompañarán el día de la audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo de C.S.J. Santa Fe, Acta N° 8, 22.3.22). Por promovida demanda de daños y perjuicios contra Dario Ramón Luna y contra Sara Beatriz Imhoff a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término de veinte días y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada N° 48 de fecha 05.12.2017. De corresponder, librese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1062: Agréguese el oficio acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, citese y emplázese a Dario Ramón Luna para que comparezca y tome intervención en la presente causa bajo

apercibimientos de ley. A tales fines publicúense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en lugar del Tribunal destinado a esos fines por el término de ley (artículo 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Atento a lo manifestado y constancias de autos, amplíase el proveido de fecha 16/12/2024 y en tal sentido cite y emplácese al demandado Darío Ramón Luna para que comparezca a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines publicúense edictos en el boletín oficial y en lugar del Tribunal destinado a esos fines por el término de ley (artículo 73 del C.P.C.C.). Respecto de la codemandada Sara Beatriz Imhoff, previamente y a los fines de no vulnerar su legítimo derecho de defensa, ofíciense a la U.R.I. y a la Junta electoral a fin de que informen el último domicilio conocido de la misma. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo escritos cargos N° 1173 y 53: Atento a lo manifestado y constancias de autos, amplíase los proveidos de fecha 16/12/2024 y en tal sentido cite y emplácese a la demandada Sara Beatriz Imhoff, para que comparezca a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines publicúense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en lugar del Tribunal destinado a esos fines por el término de ley (artículo 73 del C.P.C.C.). Proveyendo escrito cargo N° 94: Por recibido, agréguese el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. German Romero, Secretario; Dra. María Georgina Rodríguez, Jueza. Santa Fe, Febrero 2025.

S/C 535226

Feb. 18 Feb. 21

tral del inmueble sito en calle SAN JERONIMO N° 7161 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítense a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Previo a lo solicitado, acompaña plano de mensura, suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva (conforme ley 14.159 art. 24 inc. b). e Informe del Registro General de la Propiedad donde conste quien resulta titular dominial, en caso de no poder establecer propietario se procederá conforme caso de personas desconocidas (art. 24 Ley 14.159). Notificaciones en Secretaría Martes y Viernes. Notifíquen los empleados: Acosta, Chena, Chiaffredo, Laszuk, Marozzi, Paduli. Notifíquese. Fdo: Dr. Javier Fernando Deud (Juez) Dra. Silvina I. Díaz (Secretaria)." Otro decreto: "SANTA FE, 13 de Septiembre de 2022. Atento que resulta incompleto la copia del plano objeto de 1 presente demanda acompaña original para ser reservada en Secretaría, agréguese copia del plano de mensura e informe de titularidad dominial. Procédate a la corrección de la carátula, agregándose como demandada RUSSO AGUEDA MARIA y RUSSO GLADYS ROSA. Tómese nota de la corrección por Mesa de Entradas y por la MEU, para su correcto asiento en el sistema informático. Notifíquese - Fdo: Dr. Javier Fernando Deud (Juez) - Dra. Silvina I. Díaz (Secretaria)." Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023. SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Como se solicita. A los fines de conocer el último domicilio de las titulares registrales Agueda María Russo y Gladys Rosa Russo, ofíciense a la Cámara Nacional Electoral. Autorízase a la peticionante al diligenciamiento. Asimismo, advertido que se ha omitido, amplíase el decreto de fecha 30.08.22, haciéndose saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese. - Fdo: Javier F. Deud (Juez) Marcela S. Laszuk (Prosecretaria)." Otro decreto: "SANTA FE, 29 de octubre de 2024. .... 5) En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, notifíquese los decretos de fecha 30/08/2022, 13/09/2022 y 18/12/2023, cite y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derecho s re el bien a usufruir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo.: Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación) Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria)". Santa Fe, 3 de Febrero de 2025.

\$ 100 535316

Feb. 19 Feb. 21

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 3, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Fe, en autos: MALIZZANI, HUGO c/BELTRAME, STELLA MARIS y Otros s/Juicios Ordinario, (Usucapión): 21-15796362-4, ha ordenado publicar edictos a fin de notificar que se ha declarado rebelde a los Señores Pedro Francisco Beltrame, Miguel Manuel Beltrame, Rita Beltrame, Juan Justo Beltrame, Teresa Beltrame y Ana María Beltrame, Stella Maris Beltrame de Strina, Sedlacek Ana Emilia en autos caratulados MALIZZANT, HUGO c/BELTRAME, STELLA MARTS y Otros s/Juicios Ordinario (Usucapión): 21-15796362-4, se transcribe el auto que lo ordena: SANTA FE, 27 de diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarále rebelde a los demandados. Publicúense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dra. Ana Zanuttini, Prosecretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.

\$ 100 535316

Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia -a cargo- del Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por resolución de fecha 07/02/2025, en los autos: BAUTISTA DANIEL FRANCISCO c/BARRIOS DEMETRIA LUISA s/DEMANDA ORDINARIA DE PAGO POR CONSIGNACION JUDICIAL; CUIJ N° 21-02047023-9, se ha resuelto hacer lugar a la demanda de consignación, por la suma de \$ 560.000 (pesos quinientos sesenta mil) depositada en la cuenta judicial a nombre de estos autos a favor de la Sra. Demetria Luisa Barrios, imponer las costas a la demandada vencida y determinar que los honorarios se regularán oportunamente. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe.

\$ 100 535233

Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito Secretaría 3° de Santa Fe, se hace saber lo dispuesto en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LUQUE ROMINA GUADALUPE s/APREMIO FISCAL; CUIJ N° 21-16261693-2. SANTA FE, 10 de Junio de 2024. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Romina Guadalupe Luque, por la suma de \$ 157.779,50, con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, tratar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, círsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado corresponda a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dra. María José Haquín de Berón, Jueza. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de diciembre de 2024. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC ciéntese por edictos a la demandada los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez A/C. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 535142

Feb. 19 Feb. 21

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUSSO, TERESA BEATRIZ c/RUSSO, AGUEDA MARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Ordinario" (Expte. CUIJ Nro. 21- 02034079-4 - Año 022) se cita) lláma y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble ubicado en calle San Jerónimo 7161 de esta ciudad de Santa Fe. Inscripto bajo el Tomo 197 Par. Folio 768, N° 61831, de fecha 22.09.1986 Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad de la Ciudad de Santa Fe, Partida de API N° 101105-127043-0000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El decreto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "SANTA FE, 30 de Agosto de 2022. Agréguese la foja "0" acompañada. Por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565, 1897 y 1898 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE y/o contra el titular registr

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica, al Sr. DIEGO DANIEL PEREZ, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S.A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 12862/2024: Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Atento a lo solicitado, se regulan los honorarios profesionales del Dr. Carlos Francisco Bocca en la suma de \$ 551.575,63 (6,40 jus), por su actuación en las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b) de la Ley 6767 y mod. Córrase vista a Caja Forense. Para el supuesto de mora fíjase la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Proveyendo escrito cargo 12942/2024: Por evacuada la vista. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c) Dra. Viviana E. Naveda Marco (Secretaria). OTRO PROVEIDO: Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Ampliando el decreto que antecede, aclárase el mismo en el sentido de que, la regulación allí practicada, constituye un reajuste de los honorarios oportunamente regulados al Dr. Francisco Bocca en fecha 09/10/2017 (conf. art. 8 inc. h Ley 6767). Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c) Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024.

\$ 100 535223

Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TORTONE, IRMA ADELA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395686-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra TORTONE, IRMA ADELA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1623 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0186-4, por el cobro de la suma de \$ 140.489,18 (pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con dieciocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 140.489,18, como capital, con mas la suma de \$ 70.244,59, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publicúense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/UN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles

a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535285 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALMIRON, DANIEL ADRIAN s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395693-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ALMIRON, DANIEL ADRIAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1616 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510175-8, por el cobro de la suma de \$ 141.698,88, (pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 141.698,88 como capital, con mas la suma de \$ 70.849,44 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535277 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RAVERA, STELLA MARIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395685-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RAVERA, STELLA MARIS, y/o quien resulte heredero, propietario, - ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1618 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510248-7, por el cobro de la suma de \$ 168.422,29 (pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós con veintinueve centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 181.070,64 como capital, con mas la suma de \$ 90.535,32 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535281 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CUENCA, WALTER s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395687-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CUENCA, WALTER (y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1603 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510193-4, p 10r el cobro de la suma de \$ 180.697,90 (pesos ciento ochenta mil seiscientos noventa y siete con noventa centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.697,90 como capital, con más la suma de \$ 90.348,95 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las au-

torizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535264 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MONTIEL, MONICA GUADALUPE s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395688-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MONTIEL, MÓNICA GUADALUPE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Alfonsina Storni 1932 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0058-5, por el cobro de la suma de \$ 181.070,64 (pesos ciento ochenta y un mil setenta con sesenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 181.070,64 como capital, con mas la suma de \$ 90.535,32 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535258 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SANCHEZ, CELESTINO FRANCISCO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395691-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SANCHEZ CELESTINO FRANCISCO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle G. Brunett 464 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649110055-0, por el cobro de la suma de \$ 177.778,50 (pesos ciento setenta y siete mil setecientos setenta y ocho con cincuenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 177.778,50 como capital, con mas la suma de \$ 88.889,25 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535258 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CABRERA, DOMINGO SANTIAGO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395694-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 19 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CABRERA, DOMINGO SANTIAGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Malvinas Argentinas N° 561 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710094-7, por el cobro de la suma de \$ 202.472,80 (pesos doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos con ochenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad

S/C 535261 Feb. 19 Feb. 21

y Obra de Pavimento, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 202.472,80 como capital, con mas la suma de \$ 101.236,40 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza; Dra. Lucila Vicini, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535257 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ARIAS, RENE MIGUEL s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-2439569), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 19 de Diciembre de 2024, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ARIAS, RENE MIGUEL y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor V Ferrero 1624 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0202-5, por el cobro de la suma de \$ 123.016,75.- (pesos ciento veintitrés mil diecisés con setenta y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 123.016,75.- como capital, con mas la suma de \$ 61.508,37.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA, EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 4 de Febrero de 2025. Dra. Lucila Vicini, Secretaria.

S/C 535291 Feb. 19 Feb. 21

El Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos GONZALEZ, ANDREA DANIELA c/OJEDA, HAYDEE - HEREDEROS DE LESTUSSI, MARIA ELISA: REBULLIDA, ARIEL ALCIDES Y REBULLIDA, NORMA BEATRIZ - LESTUSSI, GRACIELA BEATRIZ - HEREDEROS DE PORFIRI, OSCAR FRANCISCO: TERSOLI, MARCELA FABIANA; PORFIRI TERSOLI, MARCELO OSCAR; PORFIRI TERSOLI, MILAGROS - PORFIRI, MARIA SOLEDAD - PORFIRI, MIRIAM GUADALUPE - HEREDEROS DE LESTUSSI, ALBERTO JOSE: VERA, GLADIS JOSEFA - LESTUSSI, FABIAN ALBERTO - LESTUSSI, MATIAS GERMAN - LESTUSSI, JOSE ALBERTO - LESTUSSI, MATIAS FABRICIO s/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION; (CUIJ 21-22628652-4), ha ordenado que se publique por edictos el siguiente decreto, que declara rebeldes a los herederos de Haydee Ojeda: Santo Tomé, 30 de diciembre de 2024. Agréguese la constancia de publicación de edictos que en copia se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarárese rebeldes a los herederos de Haydee Ojeda. Notifíquese. Fdo. Hernán G. Gálvez, Juez - María Alejandra Serrano, Secretaria. Santo Tomé, 6 de febrero de 2025. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 100 535263 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 06 de Febrero de 2025. Téngase presente. No habiendo comparecido los sucesores del demandado ALDO GASTON HUGUENET a estar a derecho, declaráreselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez a/c. San Carlos Centro, 12 de Febrero de 2025.

\$ 50 535328 Feb. 19 Feb. 20

Conforme lo dispuesto en autos: HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL y Otros c/PAYA, RUBEN PERFECTO y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-01993760-4, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, a cargo del Sr. Juez Dr. Hernán Gálvez y Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, por la presente publicación edictal se hace saber qué en autos se ha declarado la rebeldía de los/as herederos/as de Gladys Beatriz Sabbatini. A los efectos que pudieran corresponder, se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Coronda, 17 de diciembre de 2024. Dra. Ana Ergui, Secretaria.

\$ 99 535145 Feb. 19 Feb. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; CUIJ 21-26191580-1, hace saber lo siguiente: En fecha Santa Fe el día 20 de Diciembre del 2024, comparece ante la presencia judicial la Con/adora Pública Nacional, Piva María del Pilar, con D.N.I. 14.764.094, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, matrícula profesional N° 8644 acepta el cargo de Síndico en los autos caratulados: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26191580-1), causa radicada en el Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo - Que constituyó domicilio a todos los efectos en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9 hs a 12 hs., y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs.. Beneficio de gratuidad Ley de Concursos y Quiebras. San Justo, 27 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. San Justo, 27 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 535083 Feb. 19 Feb. 20

Por disposición de la Dra. Celia Graciela Bornia (Jueza) y de la Dra. Rocio M. M. Candioti (Secretaria a/c) del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 27, de la ciudad de San Justo (Santa Fe), en autos: PASTORELLI MARISA TERESA ITATI c/CARENA, MANUEL DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-26191142-3), se dispuso lo siguiente: SAN JUSTO, 04 de Febrero de 2025. Agréguese. No habiendo comparecido los demandados, no obstante encontrarse debidamente emplazados al efecto, declaráreselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Rocio M. M. Candioti, Secretaria a/c; Dra. Celia Graciela Bornia, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 10 de Febrero de 2025. Dra. Candioti, Prosecretaria.

\$ 200 535123 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, se comunica y hace saber al Sr. RAMON ESTEBAN LOPEZ, DNI 18.512.737, que en los autos caratulados: LOPEZ RAMON ESTEBAN c/SALVA, OSCAR ERNESTO s/COBRO DE PESOS LABORALES; CUIJ N° 21-2619012-6, en trámite por ante dicho Juzgado, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SAN JUSTO, 6 de Junio de 2024 Téngase presente la renuncia efectuada. Hágase saber al Sr. Ramón Esteban López que deberá comparecer dentro de los 10 días de notificado del presente, con nuevo representante legal, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real. Asimismo, hágase saber a los Dres. Laura Irene Dalla Fontana y Líandro Raúl Garavaglia que deberán continuar sus gestiones, hasta tanto se produzca cualquiera de las circunstancias ut-supra mencionadas. Notifíquese. Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. OTRO DECRETO: SAN JUSTO, 07 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 20145 (fs. 50): Por recibido, agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 20.154 (fs. 53): Agréguese. Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 12 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 500 535144 Feb. 19 Feb. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PÉREZ NELIDA AMANDA c/MILANESIO PEDRO LUIS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-24395517-0, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (...) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra PEDRO LUIS MILANESIO, y/o sus sucesores y/o a quienes se crean con derecho al inmueble. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Traili para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifíquen las agentes Oldani u/Odriozola. Notifíquese. Fdo.: Dr. Julián David Tailleur (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).

\$ 52,50 535067 Feb. 14 Feb. 20

## VERA

### JUZGADO DE FAMILIA

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 1.798.574, que en el Expediente judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA; CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: VERA, 08 de noviembre de 2024. Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítese por cédula a la Sra. DELIA GRISelda HERRERA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. RAÚL MOLINA (progenitor) a una audiencia para el día 07/03/2025 a las 10:00hs., por ante este Juzgado. 2) Convóquese a la menor de edad CELESTE INÉS MOLINA, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el mismo día a las 10:30hs. A los fines de la designación de un abogado de los NNA, ofícese al Colegio de Abogado de la ciudad de Vera, a fin de que remitan terna para su selección; autorízase a las profesionales al diligencia miento del mismo, con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperol, (Juez); Dr. Jorge Tessutto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.

S/C 535151 Feb. 19 Feb. 21

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZALEZ, STELLA MARIS s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. N° 154/2.016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: VERA, 19 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, con costas y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora perciba íntegramente el capital reclamado con más intereses que se computarán, previo informe bancario según el procedimiento establecido en el considerando de este pronunciamiento. 2- Diferir la regulación de honorarios. Hágase saber. Insértese. Resérvese el original. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 8 de Mayo de 2024.

\$ 300 535321 Feb. 19 Feb. 21

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Cinco (5) de la Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rafaela, y en cumplimiento de lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad se ha declarado la Quiebra de SEIS SERVICIOS S.A. con domicilio societario en calle Roque Sáenz Peña N° 545 de la ciudad de Sunchales, en el marco de los autos: MONDO CONSTRUCCIONES S.R.L. c/SEI SERVICIOS S.A. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-24203189-7, se ha resuelto lo siguiente: RAFAELA 4/2/2025; RESUELVO 1º) Fijar la audiencia del día 12/02/2025 a las 10:00 hs., para que tenga lugar el sorteo de un Síndico que intervendrá en autos. Líbrese comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 2º) Ordenar se anote la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y se comunique al Registro Público, oficiándose a sus efectos. 3º) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida para disponer y/o gravar sus bienes registrables, librándose a tales fines los correspondientes oficios u oficios ley a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Aeronaves, Registro Nacional de Créditos Prendarios y Registro Nacional de Marcas y Patentes. Oficiense asimismo y con las formalidades de Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina, haciéndole saber la quiebra de la fallida, ello a fin de que curse las respectivas comunicaciones a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán tratar embargo sobre todas las sumas de dinero, rizos fijos y otros valores que se encuentran a nombre de "SEI SERVICIOS S.A.", las que serán transferidas a una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -Sucursal Rafaela- a la orden de este Juzgado y para estos caratulados. 4º) Decretar la inhabilitación de la sociedad en los términos del art. 237 de la ley 24.522, y de los integrantes del órgano de administración por el término de un año, desde la presente resolución de quiebra. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º del art. 236. (cfr. art. 234, 236, 237 y 238 LCQ). A estos fines, oficiense al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público. 5º) Hacer saber a la directora titular a la fecha, a saber: ADRIANA ESTELA FERRERO (D.N.I. N° 16.387.155) la prohibición de viajar al exterior sin contar con la previa autorización judicial (cfr. art. 103 de la ley 24.522), la cual cesará de pleno derecho con la presentación del informe general. Oficiense a la Dirección Nacional de Migraciones. 6º) Ordenarla suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimiento en trámite, los juicios laborales y los procesos en que "SEI SERVICIOS S.A.", sea parte de un litigio consorcio pasivo necesario (cfr. art. 132 de la Ley 24.522). A tales efectos, librése los correspondientes exhortos u oficios - en su caso, conforme ley 22.172- a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciéndose saber la declaración de quiebra y requiriéndose la suspensión de las medidas de ejecución forzada. (art. 21 Ley 24.522 aplicable por remisión art. 132 de la Ley 24.522). Requerirse, asimismo, la transferencia de las sumas que pudieron haberse retido a la deudora, a una cuenta a abrirse a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Rafaela. 7º) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura la totalidad de los bienes de aquella. 8º) Hacer saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces art. 109, 2do. Párrafo Ley 24.522. 9º) Ordenar se intercepcione la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522 y se entregue al Síndico, oficiándose a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). 10º) Fijar el día 07/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales, el día 24/04/2025, y presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522) el día 10/06/2025. 11º) Intimar a la fallida y a sus administradores para que den cumplimiento -dentro de los 48 hs., a los recaudos previstos, por el art. 86 de la ley 24.522; entreguen a la Sindicatura -dentro de las 24 hs, de lo aceptación del cargo los bienes de la sociedad que tuvieren en su poder o informen el lugar de su ubicación, como así también, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. Asimismo, intimase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida para que —en el plazo de cinco días- los entreguen a la Sindicatura, con la prevención de que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 12º) Librar oficio al Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales, para que a través de un Oficial de Justicia concrete la constatación, embargo y toma de posesión por la Sindicatura de los bienes muebles de propiedad de la sociedad ubicados en la sede social y/o domicilio en que realiza su objeto. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos. La Sindicatura deberá realizar en el plazo de 30 días de aceptado el cargo un inventario de los bienes, el que comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizada a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero si resultare indispensable. 13º) Realizar los bienes de la fallida que se hallaren, dифiriéndose la designación de los enajenadores y la modalidad de venta hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características. 14º) Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 15º) Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BO-

LETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, a las veinticuatro horas de la aceptación del cargo por el Síndico, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del Síndico que intervendrá en autos. Encomiéndase el despacho de los edictos a los profesionales intervenientes. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Notifíquese. Agostina Silvestre, Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Juez.

S/C 535137 Feb. 19 Feb. 25

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos, en los autos caratulados: BERLANGA JUAN JOSÉ c/BLANCH CELIA E. y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-25031391-5, en fecha 17 de diciembre de 2024 se ha dictado la siguiente providencia: Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.

\$ 500 535128 Feb. 14 Feb. 20

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

## ROSARIO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercio de la 13ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CÍRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/Ejecución Prendaria (CUIJ N° 21-02960957-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 21 de marzo de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhabil o fechado el propuesto- del automóvil usado Dominio AC390FA, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT N° 10DG090064556, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLNFPOJB030249, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 13. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/01/2018 re inscripta el 28/12/2022 por \$ 294.432,58, y Embargo de fecha 24/05/2023, por \$ 2.673.353,80, por los autos que se ejecutan. Se vende en el estado en el que se encuentra, con la base de \$ 6.900.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% (\$ 5.175.000), y si tampoco hubiere postores con una última base de \$ 3.450.000. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escrito público. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta en el horario de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta, DNI del demandado 39.369.687. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 13 de Febrero de 2.025. Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1500 535351 Feb. 18 Feb. 20

## EDICTOS DEL DIA

## ROSARIO

## CAMAERA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II), y en autos: CISNEROS FELIPE OSCAR c/CLIMACO S.C.A. s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS 21-01145517-1. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ACUERDO N° 333. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la

Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: CISNEROS FELIPE OSCAR c/CLIMACO S.C.A. s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-01145517-1), venidos para resolver el recurso de apelación y conjunto nulidad interpuesto por el defensor de oficio contra el fallo N° 1094 de fecha 17/10/23, dictado por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de pelea y nulidad interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervenientes en segunda instancia en el 25% de los correspondientes a la primera para el apoderado de la actora y en el 10% para el defensor de oficio. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. María de los Milagros Lotti, Jueza; Oscar R. Puccinelli, Juez; Gerardo F. Muñoz Juez (art. 26 Ley 10.160) y Alfredo R. Farias, Secretario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 535154 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) dentro de los caratulados: VALLEJOS ANGEL c/POCH ALBERTO y Otros s/PREScripción ADQUISITIVA; (21-25377224-4), se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 377. Rosario, 13 Noviembre de 2024. RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar provisoriamente con las mismas la parte actora (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: VALLEJOS ANGEL c/POCH ALBERTO y Otros s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25377224-4). Fdo.: GERARDO F. MUÑOZ - OSCAR R. PUCCINELLI - MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI, (Art. 26, Ley 10.160) - ALFREDO R. FARIAS. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 535212 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juez de Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), se hace saber que dentro de los caratulados: BAENA EDUARDO DANIEL c/VICONTEL S.R.L. s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25568413-9, se ha ordenado lo siguiente: Acuerdo 68. Rosario 30 de Marzo de 2023. RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Admitir el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de Oficio y, en consecuencia, revocar la sentencia N° 2925 de fecha 12.10.2017. En su lugar, rechazar la demanda, con costas. 3) Imponer las costas de segunda instancia al apelado vencido. 4) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda regular en la primera instancia. Insértese, hágase saber y baje. (Expte. N° 66/2020, CUIJ N° 21-25568413-9). Fdo. ARIZA - KVASINA - CIFRE Jueces de Cámara (Sala I). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 535188 Feb. 20 Feb. 24

#### TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos: "GIANOTTI FABIAN MARCELO Y OTROS C/ MANSILLA JUAN MARCELO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894792-1 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 2da. Nominación, Secretaría 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Mansilla Juan Marcelo a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, Atento lo solicitado cite por edictos al Sr. Juan Marcelo Mansilla, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FIRMANDO: DRA. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez)"

\$ 50 530051 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 6<sup>a</sup> Nom. De Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados SILVA, JULIETA JAEL c/BAZAN, MARIO ALEJANDRO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889850-5, se cita y emplaza al Sr. BALAN MARIO ALEJANDRO (DNI 33.039.639) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BALAN MARIO ALEJANDRO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez).

\$ 50 535191 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6<sup>a</sup> de Rosario y en autos: ARIAS, LUDMILÁ GISELLE c/FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11881792-0 a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MA. GUADALUPE GORDILLO, se hace saber que ha decretado la rebeldía del Sr. FERNANDEZ, JONATHAN EZEQUIEL, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación conforme cargo N° 24275/23, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaróse rebelde y deseé por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE, (Juez).

\$ 100 535333 Feb. 20 Feb. 24

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, Dra. Monica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marielena Godoy, se ha dispuesto hacerles saber que dentro de los autos caratulados "ALLOCCO S.A. s/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nro. 925/13 CUIJ Nro. 21-00807032-3, en fecha 27/12/2024 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, habiéndose dictado el decreto de fecha 03/02/2025 que dispuso

"Cargo N° 17484/24: Atento lo solicitado por la sindicatura, póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución. Publíquense edictos de ley. A la regulación de honorarios: auto." y por Auto Nro. 8 de fecha 7/02/2025 se han regulado honorarios a los funcionarios del presente proceso concursal en los siguientes términos: "... 1) Estimo como masa regulable la suma de \$59.041.039,84 (12% del activo realizado, conforme anexo IV e/c 17.484/24, a fs. 7071 vta.), discriminándose un 95% para la Sindicatura (esto es, la suma de \$56.088.987,84-), del cual corresponderá un 25% a la CPN MARIA SUSANA BORZATTO (\$14.022.246,96), un 17,5% para el CPN MARIA GUSTAVO CARLETTA (\$9.815.572,87), un 17,5% para el CPN MARIA ANGELICA ESCALANTE (\$9.815.572,87), un 12,5% para el Dr. ROBERTO A. BARAVALLE (\$7.011.123,48) y un 27,50% para el Dr. FERNANDO A. ALVAREZ (\$15.424.471,65); y correspondiendo el 5% restante para la acreedora peticionante de la quiebra (\$2.952.051,992, para las Dras. MARIA MARTA BIDONDE y SUSSAN PRECE, conjuntamente y en proporción de ley). 2) Dese vista a la Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Fecho que fuere lo ordenado en los puntos 2. y 3., elevése a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber." Secretaria. Rosario, ..... de febrero de 2025.

S/C 535723 Feb. 20 Feb. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, JUZGADO VACANTE, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, se ha dispuesto hacer saber que en los autos caratulados HUGO A GALLO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-01583204-2 (386/2000), en fecha 29/10/2020, se ha presentado Informe Final y Proyecto de distribución y, por Auto N° 1337 de fecha 19/10/2021, se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra. Rosario, 11 de Febrero de 2025.

S/C 535315 Feb. 20 Feb. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratuladas BENITEZ LUCILA c/HEREDERO DE RUIZ MORENO YAIR AYRTON s/FILIACIÓN; Expte. CUIJ 21-1146838-2. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2024; Por formulada aclaración. Agréguese la constancia acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado por decreto de fecha 24 de Septiembre de 2024, se provee el escrito inicial cargo N° 35075/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Desele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción de filiación post mortem. Jueza de Trámite: Dra. Andrea Brunetti. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Oral. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Cítese al niño Francesco Abrivat a que comparezca a través de su representante legal. Emplácese por edictos a los herederos del causante para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días bajo apercibimientos de ley. Publíquense cinco veces en diez días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELL (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Secretaria, Rosario, de 2025.

S/C 535299 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO SALOME MOREALES, DNI 33.968.507 lo siguiente: N° 4905. Rosario, 26 de noviembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2<sup>a</sup> Circunscripción respecto de IRIS JAZMÍN VALBUENA, titular DNI N° 47.781.737, dispuesta por Resolución N° 245/24 de fecha 25.10.2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2<sup>a</sup> Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la adolescente IRIS JAZMÍN VALBUENA, previo al vencimiento del plazo por el cual se toma la medida excepcional. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Antelo, (juez); Dra. Barbieri, (secretaria).

S/C 535211 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VERONICA GISELA SANCHEZ, DNI 36.106.804 y a OSCAR ANTONIO BALDORE, DNI 32.398.800 lo siguiente: N° 62. Rosario, 11 de febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2<sup>a</sup> Circunscripción respecto de FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ, titular del DNI 49.394.949, dispuesta por Resolución N° 256/24 de fecha 11 de noviembre del 2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Téngase presente que el plazo de 90 días establecido en la Medida Excepcional, computado desde la efectiva separación de la adolescente de la convivencia con su familia ampliada, se encuentra vencido por lo que se requiere a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que solicite la prórroga de la medida excepcional o en su caso dictamine sobre la resolución definitiva de la situación de FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto, (Jueza); Dra. Barbieri, (Secretaria).

S/C 535210 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Rocío Soleidad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 2929. ROSARIO, 11 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2<sup>a</sup> Circunscripción respecto de FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, (Jueza); Dra. Barbieri, (Secretaria).

chos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 119/24 del 22 de Mayo de 2024, dictada en relación a los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), todos hijos de la señora Rocio Soledad Rodriguez D.N.I. N° 36.370.140), mientras que la niña. Nahir Abigail Rodriguez Esquivel es hija del señor Elías Jorge Esquivel D.N.I. N° 40.055.445), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 21 de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyC 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Nahir Abigail Esquivel y Emir Loan Rodriguez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.

S/C 535243 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FERRARI, ANA MARIA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - RECONSTRUCCION - 21-0128669-8, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 384. ROSARIO, 21/08/2024: (...) RESUELVO: 1.) Declarar concluida la presente quiebra. (art. 23, último párrafo LCC) - Publíquense edictos de ley. 2.) Librese despacho a los fines del levantamiento de la inhibición trádada respecto del fallecido. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Rosario, 11 de febrero de 2025. Secretaria.

S/C 535136 Feb. 20 Feb. 26

Por disposición de la Sra. Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PARE, EMANUEL JESUS s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02915318-0, se hace saber que mediante resolución N° 947 de fecha 25/10/2024 se declaró la clausura del procedimiento concursal de EMANUEL JESUS PARE, titular DNI 35.453.212. Secretaría, 4 de Noviembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

S/C 535331 Feb. 20 Feb. 21

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en su plenaria), dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SENTIMIENTOS SRL s/APREMIO FISCAL; CUIJ N° 21-02962715-8, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 26 de Octubre de 2022. Por presentado constituido domicilio y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia se agrega y deberá certificar la actaria. Certifique las copias simples de la documental fundante, obrante en los presentes. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término perentorio e improrrogable de ley no opone excepción se llevará adelante la ejecución. Hágase saber. Fdo.: por las Dras. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria, y VERÓNICA GOTLIEB, Jueza en suplencia. Rosario, 22 de Julio de 2024.

S/C 535340 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SINAR S.R.L. s/APREMIO; CUIJ N° 21-01662481-8, se ha dispuesto publicar lo siguiente: N° 772. Rosario, 04 de Julio de 2024. FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra SINAR SRL, hasta tanto la actora haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 111.337,03 (pesos ciento once mil trescientos treinta y siete con 3/100) con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.R.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Inséntese y hágase saber. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Patricia Beade, (Secretaria); Dra. Susana Silvina Gueiler, (Jueza). Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 535339 Feb. 20 Feb. 24

En autos VALDEZ, MABEL ELIZABETH c/BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. 854/2023 (CUIJ N° 21-12647606-7) en trámite por ante el JUZGADO DE CIRCUITO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA 5a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO sito en calle Balcárcel 1.651 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaria de la Dra. GABRIELA P. ALMARA, hace saber WENANCE S.A. que se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que las partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Rosario, 11 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. COS-SARI, (Juez); Dra. ALMARA (Secretaria).

\$ 50 535346 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición Juzgado de 1a Inst. Civil y Comercial 3a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, dentro de los autos caratulados CÁCERES, NATALIA AVELEN s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02989828-3, se hace saber que la Srita. NATALIA AVELEN CÁCERES, argentina, nacida el 13 de febrero de 1995, titular del D.N.I. N° 35.598.081, C.U.I.T. N° 27-38598081-2, soltera, de apellido materno Scavi, con domicilio en calle Mendoza N° 1507 9 "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 13 de Febrero de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

\$ 50 535345 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3a Nominación de Rosario, en autos FERNANDEZ MARIELA DIANARUTH c/HEREDEROS GRUNSEID ENRIQUE Y GRUNSEID SALOMON s/PREScripción ADQUISITIVA; CULI 21-12626519-8, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 18 de mayo de 2023. Informando verbalmente la Actuaría que los herederos del demandado fallecido SALOMON GRUNSEID no han comparecido a estar a Derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Respecto el mencionado fallecido ENRIQUE LUIS GRUNSEID, cífese y emplácese a los herederos JORGE EDUARDO GRUNSEID y DANIEL NORBERTO GRUNSEID Y RAIZ a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dra. ANA BELÉN CURA, Secretaria; Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 13 de Febrero de 2025. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 100 535330 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, ROLANDO ANTONIO Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02928495-6, se ha dictado la siguiente resolución: N° 628 Rosario, 10/12/2024. ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra los herederos de Rolando Antonio González y contra Juan Ramón Romero hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.752.937, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 2) Ordéñase la venta del bien prendado en pública subasta mediante martillero que la actora designe (conforme cláusula 14° del contrato de prenda) quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de oficina ante el Actuario. 3) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC), difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la liquidación respectiva. Inséntese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi, (Secretario). Rosario, 30 de Diciembre de 2024.

\$ 100 535313 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario y en autos caratulados: GETTE, RICARDO c/SEHBD, JORGE s/Usucapión; (CUIL 21-02930991-1), se ha ordenado publicar los presentes en donde se hacer saber que el Sr. Ricardo Gette ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1614 de Rosario que se encuentra inscripto al T° 103D, F° 346, N° 48432 de fecha 27/11/1937 del Registro General de la Propiedad, identificado como lote 15 de la manzana letra 1 del plano archivado bajo el nro. 17214 del año 1933, empadronado según partida N° 16030928969600003 y contra el Sr. Jorge Sehbd y/o herederos y/o legatarios.

\$ 50 535189 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el presente por el término y bajo los apercibimientos de ley. LOPEZ, MARCELA LILIANA y Otros c/VANZINI S.R.L. s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02969920-5, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño (Juez) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, Noviembre de 2024.

\$ 50 535197 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del JUZG DE 1a INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 18a NOM y en autos CUCURULLO, MARTA HAYDEE Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02983647-4, se hace saber que se dictó la siguiente resolución N° 1409 de fecha 19.12.2024: Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Tener por disuelta la comunidad de bienes conformada por los Sres. Guarneri Pedro y Cucurullo, Marta Haydee al - 2) Asignar el carácter ganancial al inmueble denunciado en autos. 3) Dividir el referido bien en partes iguales entre ambos co-ponentes, siendo la porción que hubiera correspondido a la Sra. Cucurullo a favor de sus respectivos herederos quienes deberán continuar el trámite de denuncia y partición en el Expte. sucesorio respectivo. Inséntese y hágase saber. Fdo: Patricia Andrea Beade (Secretaria); Susana Silvina Gueiler, (Jueza). Rosario, 30 Diciembre de 2024.

\$ 50 535295 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 16 de Rosario y en autos ALARCON LUIS ALBERTO c/AVELLINO OSCAR FRANCISCO s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-01613837-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Al escrito cargo N° 10413/2024 se provee: Agréguese el edicto y la cédula acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Informe de mesa de entradas. Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Señor Juez: Cumpleo en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos obrados. Mesa de Entradas. Rosario, Rosario, Téngase presente lo informado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - herederos OSCAR FRANCISCO AVELLINO no han comparecido a estar a Derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficialándose a la Presidencia de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. MÁRIA SOL SEDITA; Dra. LUCRECIA MANTELLO. Rosario, 16 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535190 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de 1a Inst. Civil y Comercial 14a Nominación de Rosario y en autos caratulados OVIEDO, FLAVIA SABRINA c/MENINI, ARIEL DARIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-02973388-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 10/12/2024. Proveyendo el escrito cargo N° 16860/24: Por practicada planilla. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante y Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Rosario, 19 de Febrero de 2024.

\$ 50 535192 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Juzg. 1a Inst. Civil y Comercial 14a Nom. Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) y Secretaria a cargo del Dra. María Karina Arreche, se ha dictado en autos: PAULONI JIMENA BELEN c/FRI-

DLAND JOSE Y OTROS s/JUICIO ESCRITURACION; CUIJ 21-02975387-0, lo siguiente: Se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sara Zomer, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario 26/12/2024.

\$ 100 535343 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva, se ha ordenado publicar edictos a los co-demandados dentro de los autos VERGILI ABEL Y OT c/INMOBILIARIA DEL PLATA S.R.L. Y OT. s/Usucapión; Expte. 1205/07. CUIJ 21-01156958-4, a los fines de notificar INMOBILIARIA DEL PLATA S.R.L., HECTOR BALONCHARD, L.E. 2.290.043 y JUAN JORGE BALONCHARD, 2.292.938 de los siguientes decretos Rosario, 18 de Diciembre de 2007. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite de juicio Ordinario. Emplácese a los titulares del inmueble cuya adquisición por prescripción se ha promovido para que comparezcan a tomar la participación que les corresponde dentro del término de 3 días y bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la documentación acompañada. Ofíciase al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad de Rosario, para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc d) del art. 24 de la Ley 14159. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese la oficina respectiva. A los fines de la liquidación del sellado correspondiente acompaña constancia de avalúo inmobiliario. (Expte. 1205/07). Fdo. Dra. Silvia A. Círculo, Jueza. Rosario, 27 de Abril de 2009. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, déclarase rebelde y prosiga el Juicio sin su representación. Notifíquese por cédula (Expte. 1205/07). Fdo. Dra. Silvia A. Círculo, Jueza. (Autos VERGILI ABEL Y OT c/INMOBILIARIA DEL PLATA S.R.L. Y OT. s/USUCAPION; Expte. 1205/07, CUIJ 21-01156958-4). Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 535187 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar los Cítese al ausente por edictos durante cinco días al Sr. DI FALCO LIBORIO (ITALIANO) emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (art. 88 C.C.C.N); Autos caratulados DI FALCO, LIBORIO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; 21-0298824-5. Secretaría de la actuante. Rosario, 5 de Febrero de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 50 535246 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se presente a comparecer a estar a derecho la INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INCO S.A., con CUIT 30-67450899-5, que fue citada en autos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC); Autos caratulados: PUNTANO, EDUARDO MARTIN c/INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INCO S.A. s/ESCRITURACION; 21-02945613-2. Secretaría de la actuante. Rosario, 11 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535245 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez, y Secretaría a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, dentro de los autos caratulados: CACERE5, NATALIA AVELEN s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02989828-3, se hace saber que la Srita. NATALIA AVELEN CACERES, argentina, nacida el 13 de febrero de 1995, titular del D.N.I. N° 35.598.081, C.U.I.T. N° 27-38598081-2, soltera, de apellido materno Sclavi, con domicilio en calle Mendoza N° 15079 "A" de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, de Febrero de 2025.

\$ 150 535325 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, AMALIA SUSANA (DNI N° 11.483.403) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VILLALBA AMALIA SUSANA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13934042-3): ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 50 535157 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JUAN RAMON D.N.I. N° 16.820.146, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RODRIGUEZ, JUAN RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ 21-02968442-9): Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 535161 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3<sup>a</sup> NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MORALES, ANGELINA BEATRIZ D.N.I. N° 32.096.634 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MORALES, ANGELINA BEATRIZ s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02944784-2): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 435; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra ANGELINA BEATRIZ MORALES por el cobro de la suma de PESOS 80.843,25 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 535162 Feb. 20 Feb. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario (Juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO, DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESCOBAR, JULIO GERARDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02968384-8): N° 381. ROSARIO, 20/09/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... PALLO. 1) Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses fijados en los considerandos e IVA si corresponiere. 2) Imponiendo las costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferiendo la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez en suplencia); Dra. MA. SOL SEDITA, (Secretaria).

\$ 50 535163 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA (DNI N° 14.087.847) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/POBLETE, ADRIANA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13934414-3): ROSARIO, 19 de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES, - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Sec.). OTRO: ROSARIO, 20 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Come se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Sec.).

\$ 50 535164 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. GALARZA, ESTEBAN DAVID, DNI N° 30.950.022, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALARZA, ESTEBAN DAVID s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02953667-5): N° 1241. ROSARIO, 06/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 30394,93 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, (Juez); Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 535167 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. PEVERELLI, MARCELO LAUREANO DAMIAN, DNI N° 25.796.156, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/PEVERELLI, MARCELO LAUREANO DAMIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965756-1): N° 1227. ROSARIO, 04/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafe en la suma de \$ 146.304,51 (equivalente a 1,73 jus) - (Art 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecológista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, (Juez); Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 535168 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. CARRAL ALICIA ROSA, DNI N° 14.163.695, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARRAL, ALICIA ROSA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965044-3): ROSARIO, FECHA 04/11/2024. N° 969 y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.) y diferiendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dése copia. Dra. DANIELA A. JAIME, secretaria; Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535173 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLAN, HECTOR OMAR (DNI N° 28.922.685) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLAN, HECTOR OMAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929374-3): N° 2515 Rosario, 23/10/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VILLAN, HECTOR OMAR D.N.I. / C.U.I.T./: 28922685 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 172.568,88 (Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dr.a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- IVA INSCRIPTO en la suma de \$ 107.247,75 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7

ley N° 6.767 to. ley 12.85 l), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria, Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. - Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535174 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GOMEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 23.107.096, lo declarado en autos: CFN SA. c/GOMEZ, JUAN CARLOS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965624-7); N° 734 ROSARIO, 28/10/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Gómez, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma \$ 261.186,71 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec.).

\$ 50 535175 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LARCHER, VERONICA DEL PILAR (DNI N° 5.723.747) lo declarado en autos: CFN SA. c/LARCHER, VERONICA DEL PILAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13926968-0; ROSARIO, 16 de Septiembre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarrese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535177 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. OJEDA, GRA-CIELA MARIA, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OJEDA, GRA-CIELA MARIA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02945718-9) N° 511 ROSARIO, 15/10/2024. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 84.447,05) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor, firme que quede- no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación personalmente o por cédula, y firme que estuviere, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida firmeza -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA ACTIVA CAPITALIZADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula, Insértese y hágase saber. Fdo. (Juez en suplencia); Dra. ELISABET FELIPPETTI, (Sec.).

\$ 50 535178 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SANDOVAL LUIS ALBERTO (DNI N° 12.980.052) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CULI N° 21-13934101-2; ROSARIO, 14 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designáse alía la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza.

\$ 50 535179 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaría Dra. Marianela Maulián, se hace saber que dentro de los autos: CFN SA c/MASSAFRA, LUCIA MARIA s/Ejecutivo; CUIJ 21-02968397-9, se ha ordenado citar y emplazar al demandado MASSAFRA, LUCIA MARIA (DNI 32.128.915) a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulián, (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 05/09/2024. Rosario, 19 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535181 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. CARLEVARIS, SHEILA TATIANA, DNI N° 43.767.155, lo declarado en autos: CFN S.A c/CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02943795-2); ROSARIO, 18/09/224. Se ha declarado la rebeldía del demandado CARLEVARIS, SHEILA TATIANA, DNI 43.767.155 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Marianela Maulián, Secretaria.

\$ 50 535182 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO, DNI N° 41.085.248, lo declarado en autos: CFN S.A c/FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02897099-1); N° 545. Rosario, 26/07/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 59 (escrito cargo N° 7811/23), por el monto total de \$ 728.992,21, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de la Dra. Knafel en 2,13 jus (equivalente a la suma de \$ 168.397,2), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Aclare el profesional su situación fiscal. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firma. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535183 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL, DNI N° 41.601.620, lo declarado en autos: CFN SA. c/ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02901976-9); Rosario, 24/07/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 52 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 1.555.281,20). Rosario, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 535185 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. QUIROZ, ROSA ITATI, DNI N° 20.494.715, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, ROSA ITATI s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944773-7); Rosario, 26/07/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 42 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Rosa Itati Quiroz no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde. Notifíquese por edicto. Firma: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 1 de Octubre de 2024.

\$ 50 535186 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LUGO, LAUTARO GABRIEL, DNI N° 39.121.535, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUGO, LAUTARO GABRIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02911644-7); Aprobando la liquidación de fs. 54 (escrito cargo N° 7809/23), por el monto total de \$ 335.677,89, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Knafel, (IVA-Responsable Inscripta, CUIT 27-21307016-4), en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 79.214,90), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Insértese y hágase saber. Firma. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 535184 Feb. 20 Feb. 24

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO WALDEMAR PALERMO DNI 6.814.781, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PALERMO FRANCISCO WALDEMAR s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. CUIJ 21-02958834-9. Rosario, 14 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO IGNACIO QUIROGA (DNI 5.997.355), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: QUIROGA, ALBERTO IGNACIO y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9, 21-02989485-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA PIERINA GOLIN (DNI F1.682.271), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: QUIROGA, ALBERTO IGNACIO y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9, 21-02989485-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del/a Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASEN JOSE VICTORINO (D.N.I. 3.490.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASEN JOSE VICTORINO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02990117-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOM. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOELIA ANGELINA PELATTI – DNI 28.158.943, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELATTI, NOELIA ANGELICA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02989466-0 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERICA ELEONORA CARRASCO, D.N.I. N° 21.810.620 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRASCO, ERICA ELEONORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987599-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliada y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpcc). Cítense al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dese intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Mariamela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.

\$ 50 525413 Feb. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANDRÉS MARIO MURNO LE N° 05.992.040 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MURNO, ANDRÉS MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15 CUIJ N.º 21-02990460-7". Fdo.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ALBERTO MESSINA D.N.I. 6.049.436 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MESSINA, RODOLFO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990164-0).

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sergio Norberto Castro, DNI N° 22.889.0808, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, SERGIO NORBERTO s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02989045-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario)."

\$ 45 Feb. 20

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en los autos: VIDOSEVICH, JULIO ALBERTO c/FRANCISCRINI ANTONIO ANGEL Y OTROS s/PRSCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25860482-9, se cita y emplaza a ORFILIA FRANCISCHINI, ANTONIO ANGEL FRANCISCHINI, NELIDA TERESA FRANCISCHINI, NELIDA TERESA FRANCISCHINI y ALEJANDRO JOSE FRANCISCHINI, para hacer valer sus derechos dentro del término de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarle un curador, que tendrá la doble función de curador de la herencia y en su caso de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Se publica por un día. Casilda, 6 de Febrero de 2025. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 100 535337 Feb. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORA BEATRIZ ROMOLI, DNI N° 13.695.067 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "ROMOLI NORA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864764-2 (Expte. 341/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN ERNESTO RUIZ LE 5.944.788. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865415-0 (23/2025) RUIZ, AGUSTIN ERNESTO S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUPERTO VICENTE NIETO DNI N° 6.125.944 y MARÍA PILAR FIGUEROA DNI N° 3.966.730. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados NIETO RUPERTO VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-25865293-9 (641/2024) Fdo Dra Aracelis Rosenburt Secretaria

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ALVAREZ DNI N° 1.759.831. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25864745-6 (351/2024) ALVAREZ MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria

\$ 45 Feb. 20

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GIUSTOZZI LILIANA INES S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ: 21-26033512-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA INES GIUSTOZZI (D.N.I. 11.059.361), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estandares del Tribunal y Boletín Oficial. (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MORICONI HERMINIO ALBERTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033766-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERMINIO ALBERTO DANIEL MORICONI, DNI N° 16.074.940, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos de la Sra. Fedele Mirta Isabel, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. - Autos: "FEDELE MIRTA ISABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033732-4 Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Secretaria Dra. Carolina Lucía Kauffeler.

\$ 45 Feb. 20

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LEMA, JOSE MANUEL, DNI N° 27.426.150, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEMA, JOSE MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443240-4; SAN LORENZO, 01 de marzo de 2024; Atento a lo manifestado e informado por el RENAPER, cítese y emplácese al demandado -Sr. Lema José Manuel- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Melisa V. Peretti, (Secretaria). OTRO: N° 1003 San Lorenzo, 22/06/2023; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto demandado con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciense. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. José Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 50 535170 Feb. 20 Feb. 24

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MARTINEZ, OSVALDO DAVID, DNI N° 32.606.008, lo declarado en autos: CFN SA c/MARTINEZ, OSVALDO DAVID s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23484892-2; VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALIA N. VICENTE, Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 20 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535158 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CARDOZO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 7.675.920, lo declarado en autos: CFN SA c/CARDOZO, MIGUEL ANGEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23485185-0; VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Prosecretaría: Dra. SAMANTA LASTORTA, Juez: Dr. DIOGENES D. DROVETTA. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 50 535159 Feb. 20 Feb. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. AGUEDA MARIA ORSARIA, notifica al Sr. GUTIERREZ GUSTAVO DANIEL, DNI N° 26.197.029, la planilla practicada que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 416.805,71) y lo declarado en autos: CFN S.A. c/GUTIERREZ, GUSTAVO DANIEL s/EJECUTIVO; (Expte. N°

109/2019; CUIJ N° 21-25580799-1); VILLA CONSTITUCIÓN, 05/11/2024. Por practicada planilla de liquidación. Póngase de manifiesto en la oficina, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto total. Fdo. Dr. Alejandro Danino, (Sec).

\$ 50 535171 Feb. 20 Feb. 24

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, ALFREDO RICARDO S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25660053-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ALFREDO RICARDO MARTINEZ por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, 19 de Febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro: 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución Dr. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino; se cita a los herederos y/o sucesores del Sr. BRATANICH ANTONIO RODOLFO DNI: 6.116.196, para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. CUIJ 21-25659827-9. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024. Dr. Danino (Secretario).- \$ 45

Feb. 20

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, en los autos caratulados: RICCI NORA MABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-24622353-7, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Nora Mabel Ricci, DNI N° 13.094.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 14 de Febrero de 2025. Fdo.: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "QUIRIQUINO ELENA ROSA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" 21-24621323-9 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de QUIRIQUINO ELENA ROSA, argentina, viuda, nacida en Carmen el día 22/05/1923, Pcia de Santa Fe, L.C. N° 5.857.972, domiciliada a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 19/12/1999, en Venado Tuerto, Santa Fe, hija de Trifón Quiriquino y Paulina Agalar; y de CHIUSI JULIO MAXIMILIANO, argentino, casado, nacido el día 03/01/1920 en Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, L.E. N° 3.086.190, domiciliado a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 25 de julio de 1987, en Venado Tuerto, Santa Fe, hijo de Cedronio Reimundo Chiussi y Agustina Bergese, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad por ser la Defensoría General patrocinante de los actores. Venado Tuerto, - Dr. A. Walter Bournot . - \$ 45

Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del autorizante, en autos CASAIS, MELINA LUCIA S/ PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTO OLOGRAFO (DIGITAL) 21-24623048-7, se hace saber que, en consonancia con lo dispuesto por el art. 677 del C.P.C. y C. y arts. 2339, 2477, ss y cc del CCCN, se ha dado por iniciada la presente acción.

\$ 45 Feb. 20

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

### JUZGADO FEDERAL

El Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, dentro de los autos caratulados OSPE c/AROS

ROSARIO S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. 3092/2024, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 05 de abril de 2024. LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Intímese a acreditar el pago de la boleta inicial de juicio dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja correspondiente su incumplimiento. Por iniciada DEMANDA DE EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndose saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaría. Fdo. Dra. Silvia Aramberri, (Jueza Federal).

S/C 535039 Feb. 17 Feb. 21

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARIA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 B, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descrito por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m<sup>2</sup>. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Difer la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 91B, FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 533407 Feb. 19 Feb. 21

Se notifica por el presente al Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, D.N.I. N° 21.885.235, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "KINE ESTETIC SRL C/ HANNA, GABRIEL CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ: 21-02958157-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Alejandro Mecoli (Juez), secretaría de la Dra. Sabrina Rocci (Secretaria Subrogante), de la Resolución N° 20: "ROSARIO, 05/02/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, hasta tanto la actora, KINE ESTETIC S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de pesos seiscientos trece mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$613.539,47), con más los intereses determinados en el punto II) de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber.- FDO: Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). En consecuencia, queda Ad. Debidamente notificado.

\$ 100 534980 Feb. 19 Feb. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos BALBI, ALAN DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02941732-3, se ha presentado proyecto de distribución complementaria. Fdo. Dra. Cecilia Vaquero, (Prosecretaria); Dra. Mónica Klebar, (Jueza).

S/C 534992 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos: HOTEL VIENA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02987673-5, N° Expte. 643/2024), se ha dispuesto: ROSARIO, 19.11.2024, RESOLUCION N° 790, RESUELVO: 1) Declarar abierto el CONCURSO PREVENTIVO de HOTEL VIENA S.R.L. con domicilio real en calle Ovidio Lagos N° 555 y con domicilio legal en calle Balcarce N° 1493, PA., ambos de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 143, F° 119, N° 14, de fecha 4 de febrero de 1992, y modificaciones. 2) Atento a las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de la categoría de "pequeño concurso" (art. 288 LCQ), sin perjuicio de que de su modificación ulterior surgen nuevo elementos de juicio que demostren que el presente encuadra dentro de la categoría de grandes concursos, adecuándose el proceso en lo sucesivo. 3) Oficiar a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo del Síndico, de la lista categoría "A" (art. 253 L.C.Q.), para el día 27/11/2024. 4) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la Ley Concursal) en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense", bajo los apercibimientos contenidos en la LCQ, fijadas que sean las fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes. 5) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial (art. 14 inc. 5 LCQ). 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Policía Aeronáutica y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que corresponderé a los

fines previstos por el Artículo 25 de la Ley de Concursos. 7) Disponer se anote la Inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponiere. 8) Intimar a la deudora a depositar judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente la suma de \$ 63.000 para gastos de correspondencia. 9) Oficiar al Registro de Procesos Universales a fin de registrar la apertura del presente concurso. 10) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de Expedientes a los fines de que informen los juicios iniciados en contra del deudor. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la concursada a los fines previstos por el Artículo 21 de la Ley de Concursal, según texto actual modificado por la Ley N° 26.086. 11) Oficiar a la Administración Provincial de Impuestos y a la AFIP a los fines de que tome la debida intervención, conforme lo previsto por el art. 29 del Código Fiscal, dentro de los dos días. 12) Diferir la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 13) Una vez aceptado el cargo por parte de la Sindicatura, hágase saber que deberá pronunciarse en los términos del inc. 11 y emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos liquidables disponibles, el cumplimiento de las normas legales y fiscales, conforme lo dispuesto por el inc. 12 de la Ley 24.522 modificada por Ley 26.086 dentro del plazo de 10 días de aceptado el cargo. 14) Oficiar al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario a los fines de hacer saber la apertura del concurso preventivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO; Dra. MA. SILVIA BEINUO, Secretaria subrogante Jueza; OTRA RESOLUCION: ROSARIO, 10 de diciembre de 2024, RESOLUCION N° 853. VISTOS: Estos autos caratulados HOTEL VIENA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02986763-5; Y CONSIDERANDO: En fecha 9 de diciembre de 2024 mediante escrito cargo N° 14402/2024 aceptó el cargo la síndica designada MARIA BELEN DE MARCO, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 v 10 LCQ; Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el día 06/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica designada MARIA BELEN DE MARCO, quien constituyó domicilio en calle Corrientes N° 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 22/04/2025 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ.; 4) Fijar el día 30/06/2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 5) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 20/11/2025 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13/11/2025 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; 6) Correr vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.; 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si corresponiere. 8) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimiento de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo; Dra. Ma. Silvia Beduino, Secretaria subrogante Jueza.

\$ 1000 534930 Feb. 14 Feb. 20

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ULLOA, ROSANA PAOLA y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-02986684-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de febrero de 2025. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C., y resultando del informe del Reg. Gral. que consta anotado el dominio a nombre de la demandada e inscripta la hipoteca que se ejecuta, cite al deudor y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 58.467.622,45, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 20.000.000, u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

\$ 50 534989 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VERA, JOSE EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02988194-1, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de JOSÉ EMANUEL VERA, DNI 40.967.367 por medio del auto N° 7 de fecha 03 de febrero de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de José Emanuel Vera, argentino, mayor de edad, casado, DNI 40.967.367, domiciliado en calle Matienzo 263 Bis de esta ciudad. ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohibirse hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9.) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522) ... 14) Para sorteo de Síndico -categoría E- designase la audiencia del día 05/02/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 16) Publiquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmar: Secretario, Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 04 de febrero de 2025.

S/C 535086 Feb. 17 Feb. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02986126-6, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 624. ROSARIO, 30/12/24; (...) RESUELVO: RESUELVO: 1<sup>o</sup>) Declarando en estado de quiebra a ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA, con

domicilio en Cordoba 1365, Piso 7 Of. 1 de Rosario, Santa Fe, CUIJ 30-70868480-1. 2<sup>o</sup>) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales y al INAES. 3<sup>o</sup>) Intímese al fallido y a los terceros que detienen bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4<sup>o</sup>) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5<sup>o</sup>) Prohibiese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6<sup>o</sup>) Librese los despachos que fuere menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7<sup>o</sup>) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8<sup>o</sup>) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9<sup>o</sup>) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10<sup>o</sup>) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11<sup>o</sup>) A los fines de sorteo de Síndico designátese la audiencia del día 5/2/2025, ofíciase a sus efectos. 12<sup>o</sup>) Notifíquese a la D.G.R., a la A.R.C.A. y Municipalidad de Rosario. 13<sup>o</sup>) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14<sup>o</sup>) Publiquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15<sup>o</sup>) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16<sup>o</sup>) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. S/C 535023 Feb. 17 Feb. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FIDERIO, MARCELA ADRIANA s/Concurso Preventivo; 21-02973160-5 (476/2023) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 584. ROSARIO, 16/12/2024: (...) RESUELVO: 1.) FIDERIO MARCELA ADRIANA, DNI 16.155.555, CUIT N° 27-16155555-5 con DOMICILIO REAL en calle Mitre 564 8vo 2 de Rosario 2<sup>o</sup>) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes del fallido por el sistema que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Ofíciase a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art. 132 LCQ). 5) Cumplímese con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6<sup>o</sup>) Intímese al fallido y a los terceros que detienen bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7<sup>o</sup>) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8<sup>o</sup>) Prohibiese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9<sup>o</sup>) Librese los despachos que fuere menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 10<sup>o</sup>) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. Atento lo solicitado por la fallida en su escrito cargo N° 15520/24, corráse vista a la sindicatura. Notifíquese por cédula. 11<sup>o</sup>) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 12<sup>o</sup>) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo. 13<sup>o</sup>) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 14<sup>o</sup>) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 15<sup>o</sup>) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 16<sup>o</sup>) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17<sup>o</sup>) Publiquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRo: Resolución N° 601. ROSARIO, 19/12/2024: (...) RESUELVO: Aclarar la resolución N° 584/2024, en el punto 1<sup>o</sup>, de la parte resolutiva, debiendo disponer el mismo "1.) Declarar la quiebra indirecta de FIDERIO MARCELA ADRIANA, DNI 16.155.555, CUIT N° 27-16155555-5 con DOMICILIO REAL en calle Mitre 564 8vo 2 de Rosario, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Rosario, 11 de febrero de 2025. Secretaria. S/C 535084 Feb. 17 Feb. 21

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2<sup>a</sup> Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Dis-

rito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en los autos: FARIAS HECTOR LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25445905-1) se ha dispuesto lo siguiente: N° 2499. San Lorenzo, 2 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HÉCTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. Fdo, Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 21 de marzo de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 15 de abril de 2025 para la presentación del informe individual y la del 28 de mayo de 2025 para la presentación del informe general. Fdo, Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). El Síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 1886, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurfinkei.com.ar. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 534927 Feb. 14 Feb. 20

Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.yS.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado2jpr el Art. 102 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publiquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 534944 Feb. 14 Feb. 20

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira. Nominación de Villa Constitución, Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: C&M CREHAR S.R.L.s/Quiebra; CUIJ 21-25659189-5, mediante Resolución N° 34 de fecha 07/02/2025, se ha dispuesto: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de C&M CREHAR SRL, CUIT 30-70950252-9, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en calle Mitre N° 256 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe; habiendo denunciado al comparecer domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, y constituido domicilio legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiarse a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador (Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta) para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador -Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que corresponda. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 12 de Febrero de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijaran por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que corresponda, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.yS.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publiquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 534945 Feb. 14 Feb. 20

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**